EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Sábado 5 de marzo de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DURMET
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.135. Primer Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Sesenta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta días de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que se expresarán, comparece: el señor Armin Guillermo Emilio Finsterbusch, que dice ser argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Uruguay quinientos sesenta, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento ejercitando la autorización que se le confiere en el instrumento que se insertará en el curso de esta escritura y dice: Que en la Asamblea celebrada con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, en esta ciudad, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce más adelante, resolvieron constituir provisoriamente la sociedad anónima denominada "Durmet" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que habrían de regirla y efectuándose la suscripción de capital así como la designación del primer Directorio, todo lo cual fue elevado a escritura pública por instrumento otorgado ante mí con fecha dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos setenta de este Registro, protocolo corriente y sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, solicitándose la autorización correspondiente para el funcionamiento como Sociedad Anónima y la aprobación de los Estatutos adoptados. Que cumplidos todos los trámites y diligencias de estilo, con la aceptación a las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y el dictámen favorable de esta, el Superior Gobierno Nacional concedió la autorización respectiva para su funcionamiento como Sociedad Anónima y aprobó los Estatutos por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número quince mil sesenta y siete de fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que en fotocopia certificada corre agregada a fojas treinta y cinco del Expediente número ocho mil novecientos cincuenta y cinco| cincuenta y nueve, que para este acto tengo a la vista, doy fe. Y el compereciente continúa exponiendo: Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, declara: Que reduce a escritura pública los Estatutos de la sociedad anónima "Durmet", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, los que con las modificaciones introducidas y aceptadas a los mismos, su texto ordenado, tal cual como han quedado aprobados, juntamente con el acta constitutiva de dicha Sociedad, son del tenor siguiente: "Primer testimonio. Escritura número doscientos treinta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen: don Federico Vogt, que firma igual y dice ser alemán, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en Maldonado número trescientos treinta y cinco, de Remedios de Escalada, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don José Pitioun, que firma "J. Pitioun" y dice ser alemán, casado, químico, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa y siete mil sesenta y dos, domiciliado en Veinte y cinco de Mayo número ciento cuarenta, de esta ciudad; don Mladen Panjkovich, que firma "M. Panjkovich" y dice ser yugoeslavo, casado, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos tres mil cuatrocientos treinta y uno y domiciliado en Veinte y cinco de Mayo número ciento cuarenta, de esta ciudad, don Carlos Oton Eduardo Juan Jürgen Wulff Woesten, que firma "Wulff" y dice ser ser alemán, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y tres mil trescientos ochenta y seis y domiciliado en Uruguay número quinientos sesenta, de esta ciudad; don Claudio Cooper Mendoza, que firma "C. Cooper Mendoza" y dice ser argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos diez y nueve mil ochocientos dos y domiciliado en San Nicolás número dos mil novecientos treinta y cuatro, de esta ciudad: don Guillermo Teodoro Francisco Henke, que firma 'G. Henke" y dice ser argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro y domiciliado en Uruguay número quinientos sesenta, de esta ciudad; don Armin Guillermo Emilio Finsterbusch, que firma "A. Finsterbusch" y dice ser argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis y domiciliado en Uruguay número quinientos sesenta, de esta ciudad: don Federico Kurt Enrique Vogt, que firma "F. Vogt" y dice ser argentino, soltero, metalúrgico, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y domiciliado en Maldonado número trescientos treinta y cinco, de Remedios de Escalada, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Albino Federico Rindle, que firma "A. Rindle" y dice ser argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en Acevedo dos mil quinientos noventa y siete, de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y doña Magda Edith Ziegele, que firma "Magda Ziegele", y dice ser argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número novecientos seis mil novecientos dieciocho, domiciliada en la calle Uruguay número quinientos sesenta, de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por asamblea celebrada con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, han resuelto dar por constituída provisoriamente la Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "Durmet" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, aprobando los Estatutos que han de regirla, procediendo a la suscripción de acciones, nombrando el primer Directorio. Que a efectos de elevar a escritura pública la constitución provisoria de la referida sociedad me hacen entrega del acta de referencia que suscripta por todos los aquí comparecientes tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Acta constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en la fecha y hora que se expresan al final, reunidas en el local de la calle Uruguay 560, 1º piso, las personas más abajo indicadas, con la presidencia del señor Federico Vogt, y concretando propósitos ya conversados, resuelven y aceptan por unanimidad las siguientes resoluciones: Primera: Dar por constituída la sociedad anónima que girará bajo la denominación y rubro de "Durmet" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Segunda: Aprobar sus Estatutos en la forma que consta en los siguientes títulos y artículos. — Estatutos. Título I. Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "DURMET" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, establecimientos industriales y|o casas de ventas, dentro o fuera del país, que podrán establecerse por resolución de su Directorio. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde el día de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones industriales, comerciales y financieras, pudiendo al efecto efectuar la: a) Elaboración, transformación e industrialización de materias primas, semimanufacturadas, manufacturadas, de uso, aprovechamiento, aplicación y consumo en la metalurgia y actividades industriales metalúrgicas: b) Comercialización, importación, exportación y toda otra forma de explotación de las mismas materias primas, semimanufacturadas y manufacturadas; c) Compraventa y negociación de toda clase de títulos y créditos y la administración e inversión de capitales propios y de terceros en empresas industriales, comerciales, inmobiliarias y financieras, constituídas o a constituirse, de objeto igual, similar o diferente. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive adquirir patentes, marcas, procedimientos de fabricación y otros bienes y materias, adquirir, gravar, enajenar y donar en cualquier forma y bajo cualquier título, bienes inmuebles, muebles y semovientes, adquirir participaciones e intervenir como socio, comanditario, suscriptor o concesionario de cuotas o acciones en otras compañías y empresas existentes o cuya formación e constitución podrá promover, como así también podrá fomentar su desarrollo mediante otorgamiento de créditos, tomarlos en administración o arrendamento o en otra forma. Podrá efectuar operaciones comerciales y financieras de toda clase, afectar o no bienes en hipotecas, prendas o demás garantías, inclusive comprar, vender y enajenar a título oneroso o gratuito cualesquiera acciones, cuotas debentures o títulos del país o del extranjero, cotizadas o no, tomar y conceder préstamos y empréstitos de toda clase, participar en licitaciones públicas o privadas, concursos, suministros y adjudicaciones directas y efectuar éstas o cualesquiera otras operaciones de lícito comercio, con cualesquiera personas físicas o jurídicas, autoridades nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas o mixtas del país o del extranjero, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier orto Banco oficial, mixto o particular, conforme a las respectivas leyes y cartas orgánicas. La enumeración que antecede es sólo enunciativa y no limitativa pudiendo en consecuencia la sociedad por intermedio de sus representantes legales, celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000) representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos m|n. cada una y dividido en veinticinco series de dos mil acciones cada una. Las acciones de las cinco primeras series darán derecho a cinco votos cada una, excepto para la elecció del síndico, para lo cual sólo tendrán derecho a un voto. Estas acciones se denominará ordinarias de la clase "A" Se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento las cinco primeras series, debiendo el Directorio fijar la fecha de integración del saldo. — Las restantes series, hasta completar el capital autorizado, se emitirán a medida que lo considere conveniente el Directorio, pudiendo ser ordinarias de un voto denominadas de la clase "B" o preferidas. — Las resoluciones respectivas serán elevadas a escritura pública, publicadas por tres días en el Boletín Oficial e inscriptas en el Registro Público de Comercio, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, sin perjuicio de la comunicación que en cada caso deberá hacerse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 25.000.000.—) por resolución de la Asamblea General de Accionistas, mediante la emisión de series de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, debiendo en cada oportunidad fijarse las características que tendrán las nuevas acciones, pudiendo emitirse ordinarias "A" de cinco votos, "B" de un voto y preferidas, al portador o nominativas y procediéndose en cada emisión, que disponga el directorio o la asamblea en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior "in fine". — Artículo 6º. — Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo fijo anual no mayor del doce por ciento de su valor nominal, acumulativo o no, pudiendo además acordárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — Esta participación adicional sumada al dividendo fijo asignado a las acciones preferidas no podrá exceder en ningún caso el dividendo que reciban las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas podrán ser emitidas con voto o sin voto. — En este último caso adquirirán derecho a un voto por acción, cuando las utilidades de un balance aprobado no permitan el pago del dividendo preferido, o cuando aprobada la distribución del dividendo preferido y adicional en su caso, su pago no se haga efectivo dentro de los plazos dispuestos por la asamblea respectiva. — El derecho al voto podrá ejercerse a partir de la primera asamblea general siguiente al vencimiento del primero de los plazos, y se podrá seguir ejerciendo durante todo el tiempo que subsista la falta de utilidades o la mora. — Todas las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente sin prima o con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio mediante reducción de capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — Artículo 7º. — Tanto para las emisiones dentro del capital autorizado como en las subsiguientes de aumento del mismo, los accionistas tendrán derecho de preferencia para su suscripción de acuerdo a la categoría de sus respectivas acciones. — Este derecho cederá únicamente en el caso de que la emisión tenga un destino especial para el pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que éstos representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago, en cuyo caso deberá ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Todos los tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clase, tendrán derecho de preferencia en la suscripción en la proporción de sus tenencias, aun si se resolviese emitir una sola clase de acciones ordinarias. — Igual derecho tendrán los tenedores de acciones preferidas sobre las nuevas emisiones de acciones preferidas. — Los accionistas deberán expresar su voluntad de suscripción dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días hará efectuar el Directorio en el Boletín Oficial de la Nación comunicando las emisiones resueltas. — Pasado el plazo de preferencia, decaerá el derecho de opción otorgado; en tal caso las acciones serán ofrecidas a la suscripción sin preferencia alguna y a prorrateo de interesados. — Artículo 8º. — El Directorio o la Asamblea, en su caso, fijará las modalidades y plazo para el pago de las acciones. — Los accionistas que no satisfagan sus cuotas en las épocas indicadas para el pago, abonarán un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Después de transcurridos noventa días de estar en mora, el Directorio quedará facultado para exigir judicialmente el pago de las cuotas adeudadas, con intereses y costas, o en su defecto, ordenar sin previa interpelación la venta de dichas acciones impagas, mediante remate público y al méjor postor, cobrándose con su producto la o las cuotas vencidas, intereses y gastos; y si quedare algún saldo lo pondrá a disposición del interesado. — Todo ello sin perjuicio de quedar éste obligado a abonar las cuotas vencidas, gastos o intereses que no hayan quedado cubierto con el producto de esa venta. — El Directorio deberá aplicar idéntico trato y procedimiento a todos los accionistas que se encontraren en mora. — Los títulos de las acciones y los certificados provisorios serán firmados por el presidente o vicepresidente en ejercicio, conjuntamente con otro director o gerente, pudiendo ser la firma de estos últimos en facsímil. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 9º. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros

titulares, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. — Se elegirán además de uno a tres Directores suplentes, que reemplazarán a los Directores titulares en caso de ausencia, muerte o incapacidad de éstos. — Los Directores suplentes actuarán por orden de designación. — Los Directores durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de seguir desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria. Para ser Director se requiere ser poseedor de cien acciones de esta empresa, que quedarán depositadas en garantía de su gestión en la caja de la sociedad y no podrán ser enajenadas ni retiradas de dicho depósito mientras duro el mandato. — En la primera reunión los Directores designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente que lo reemplazará en el caso de ausencia u otro impedimento de cualquier índole. El Presidente o su reemplazante tendrá doble voto en el caso de empate y las demás funciones que le asignan los Estatutos. — Los Directores podrán ejercer cargos rentados directamente relacionados con la dirección y administración de la sociedad; para tales casos las retribuciones fijadas por el Directorio serán "ad referendum" de la Asamblea General. — Artículo 10º. — El Directorio podrá deliberar con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptando sus resoluciones con el voto de la mayoría de los presentes. Las reuniones del Directorio tendrán lugar con la frecuencia que lo exijan los negocios sociales, a pedido del Presidente, Vicepresidente en ejercicio, dos Directores o del Síndico; pero al menos una vez cada sesenta días. En todos los casos corresponderá al Presidente o a quien haga sus veces efectuar las citaciones. — Se llevará un libro de actas de Directorio en el cual se harán constar los acuerdos de cada sesión y el cual deberá ser firmado por los Directores presentes. — Artículo 11º. — El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones mencionadas en el artículo tercero, como aquellas otras que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto social. En consecuencia, sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente en ejercicio; pero para las actuaciones judiciales, administrativas, sumarios o cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación de la misma aun para absolver posiciones podrá también estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — b) Nombrar uno o más Gerentes, apoderados o empleados que juzgue convenientes; remover el personal y fijar los sueldos y remuneraciones correspondientes. — Cuando el cargo de gerente recaiga en algún miembro del Directorio o cuando alguno o algunos de ellos sean designados por el Directorio para el desempeño de funciones especiales y permanentes que se relacionen con la administración o el objeto social, su remuneración será fijada con cargo a gastos generales del ejercicio y "ad referendum" de la Asamblea general. — c) Adquirir o enajenar en el país o fuera del él, bienes raíces, muebles, semovientes y mercaderías; adquirir y otorgar derechos reales; hacer inversiones de capital en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada o cualquier otro tipo de sociedad, participar como comanditaria en sociedades particulares; dar y tomar bienes en permuta o arrendamiento hasta por más de seis años; adquirir títulos o venderlos; invertir o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o de anticresis; contraer empréstitos, girar, endosar y aceptar letras y demás papeles de comercio; adquirir fondos de comercio, en cuyo caso lo pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia de la Nación. — d) Registrar, adquirir, explotar, transferir y depositar en su nombre o de terceros, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, dibujos, modelos, fórmulas y procedimientos industriales. e) Aceptar y desempeñar comisiones, mandatos generales y especiales, consignaciones o representaciones que considere necesarias para la gestión de los intereses sociales. — f) Edificar por cuenta propia o de terceros; y también por cuenta propia o ajena; podrá hacer donaciones, previa autorización de una Asamblea General de Accionistas con designación específica de los bienes a donar; contratar con los gobiernos y realizar operaciones de crédito o bancarias, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Bancos Industriales de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como con otros Bancos. — g) Adquirir y explotar concesiones públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que resulten necesarias para la gestión de los intereses sociales. — h) Arrendar y subarrendar propiedades y bienes de toda especie, tomar servidumbre y construir obras de todo género, establecer vías de comunicación para su propio uso, ya sean éstas fluviales, marítimas, terrestres o de cualquier otra naturaleza. — i) Conferir poderes especiales para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de querellante y revocarlos. — j) Otorgar ante las Aduanas las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios que pudieran instruirse contra la sociedad, como documentante o propietaria de mercaderías, o a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea el Despachante de la sociedad. k) Distribuir dividendos provisorios siempre que ellos provengan de utilidades líquidas y realizadas, suficientemente comprobados por balances practicados en forma legal conforme a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, dando cuenta a la Inspección General de Justicia. — l) Emitir "debentures" dentro o fuera del país conforme a las disposiciones de las leyes vigentes aplicables. — ll) Establecer sucursales o agencias en la República o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado y nombrando agentes, representantes o apoderados generales ante ellas, no implicando estas representaciones o mandatos, una delegación de las funciones específicas que corresponden a los Directores, quienes en todos los casos mantendrán las responsabilidades inherentes a sus cargos. — m) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — n) Y resolver de acuerdo con el Síndico todos los actos no previstos en este Estatuto y que no sean de competencia de la Asamblea General, siempre que estén relacionados y tiendan al cumplimiento del objeto social. — Artículo 12º: El Presidente o el Vice-Presidente en ausencia de aquél, presidirá las reuniones del Directorio y tendrá doble voto en caso de empate. — A falta de Presidente o Vice-Presidente, corresponderá al Director de más edad sustituirlos en las situaciones previstas en este artículo, con iguales atribuciones. — Para obligar a la sociedad se requiere siempre la firma del Presidente y un Director o la de dos Directores o la de un Director con la de un apoderado general o gerente. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 13º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un síndico suplente elegido por la Asamblea General Ordinaria por un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las del artículo 340 del Código de Comercio y demás que les acuerden los presentes Estatutos. — Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea Ordinaria. — Título V. — Asambleas. — Artículo 14º: Las Asambleas Generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. — Las ordinarias se realizarán una vez al año dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Las extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando lo juzgue necesario o conveniente, o cuando lo solicite o convoque el Síndico, o sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso, el Directorio deberá resolver acerca del pedido dentro de los diez días de recibido, y en su caso citar a Asamblea dentro de los treinta días de resuelta la convocatoria. — Artículo 15º: En primera convocatoria, todas las Asambleas se citarán mediante publicaciones que se realizarán durante cinco días en el Boletín Oficial, debiendo comenzar con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — No lográndose en primera convocatoria el quórum requerido en estos Estatutos se citará en segunda convocatoria mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con ocho de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Artículo 16º: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco o institución del país o del extranjero, oficialmente autorizada para recibir títulos en depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas, accionistas o no mediante carta-poder. — Los Directores no pueden ser mandatarios. — Artículo 17º: En primera convocatoria, inclusive en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, las Asambleas estarán en quórum con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda convocatoria, la Asamblea se constituirá válidamente con cualquier número de accionistas, aún en el caso del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Presidirá las Asambleas el Presidente o Vice-Presidente del Directorio, o en su ausencia el Director de más edad, y en ausencia de todo Director la persona que designe la Asamblea. — Artículo 18º: Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente, el Síndico si concurre y dos accionistas designados a tal efecto. Título VI. Balance, Fondo de Reserva, Distribución de Utilidades. Artículo 19º: Anualmente, cada 31 de Diciembre, se practicará un Inventario y un Balance General del activo y pasivo de la sociedad con su correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas, que expondrá su situación económico-financiera según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas que contable y reglamentariamente correspondan y demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos, reservas técnicas y de contingencias. — Dicha documentación conjuntamente con la Memoria deberá ser sometida al dictamen del Síndico con la debida anticipación para que con este informe y una propuesta de distribución de las utilidades líquidas y realizadas, sea todo ello presentado a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Artículo 20º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances Generales confeccionados conforme a lo establecido en el artículo precedente, se aplicarán de la siguiente manera: a) el 2 o|o (dos por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o (diez por ciento) del capital social suscripto; b) la parte que la Asamblea resuelva destinar para remunerar a los Directores y al Síndico, sin perjuicio de lo establecido en el inciso b) del artículo 11º de este Estatuto; c) al pago de los dividendos acumulativos atrasados, el dividendo fijo y el dividendo adicional de las acciones preferidas, en caso de ser emitidas, debiendo abonarse siempre primeramente en su orden los dividendos acumulativos atrasados: d) el remanente será distribuido como dividendo entre las acciones ordinarias, salvo que la Asamblea por sí, o a propuesta del Directorio, resolviera darle, parcial o totalmente, otro destino. — Los dividendos acordados por la Asamblea se harán exigibles una vez efectuada su puesta a disposición por el Directorio, prescribiendo a favor de la sociedad si trascurrido tres años los interesados no se presentan a cobrarlos. — Artículo 21º. — La sociedad podrá ser disuelta anticipadamente o en los casos expresamente determinados por el artículo 370 del Código de Comercio. — Resuelta su disolución, será liquidada por una comisión especial designada por la Asamblea General, bajo la vigilancia del Síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia de la Nación. — La respectiva Asamblea deberá fijar la duración de los mandatos y sus remuneraciones. Una vez cubierto el pasivo de la sociedad y pagados los gastos que demande la liquidación, se aplicará el remanente en el siguiente orden: a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias. c) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. d) Pago del dividendo fijo y adicional pactado en la emisión de las acciones preferidas correspondientes a la parte proporcional del ejercicio en que se opere la liquidación, y e) El remanente para los titulares de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de ésta. — Artículo 22º: Todo lo que no esté previsto en estos Estatutos se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia de la Nación en lo que se refiere a las Sociedades Anónimas. — Tercera: Habiendo quedado aprobado el Estatuto de la sociedad, se declaró emitida la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta serie de acciones ordinarias de la clase "A" y se procedió a la suscripción de acciones, la que dió el siguiente resultado: señor Federico Vogt 2.000 (dos mil) acciones, equivalentes a $ 200.000 m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal); señor José Pitloun 2.000 (dos mil) acciones, equivalentes a m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal); señor Miladen Panjkovich 2.000 (dos mil) acciones, equivalentes a $ 200.000 m|n, (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal); señor Carlos Oton Eduardo Juan Jürgen Wulff-Woesten 1.000 (un mil) acciones, equivalentes a m$n. 100.000 (cien mil pesos mon.|nacional de curso legal); señor Claudio Cooper Mendoza 520 (doscientos cincuenta) acciones, equivalentes a m$n. 25.000 (veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal); señor Guillermo Teodoro Francisco Henke 250 (doscientas cincuenta) acciones, equivalentes a m$n. 25.000 (veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal); señor Armin Guillermo Emilio Finsterbusch 1.000 (un mil) acciones, equivalentes a $ 100.000 m|n. (cien mil pesos moneda nacional de curso legal); Federico Kurt Enrique Vogt 1.000 (un mil) acciones, equivalentes a m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional de curso legal); señor Albino Federico Rindle 250 (doscientas cincuenta) acciones, equivalentes a m$n. 25.000 (veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal); señorita Magda Edith Ziegele 250 (doscientas cincuenta) acciones, equivalentes a $ 25.000 m|n. (veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal). — Todas las acciones suscriptas han sido integradas en un 10 %, o sean en total en la suma de m$n. 100.000. — Cuarta: Nombrar al primer Directorio y Síndico, en la siguiente forma: Directores: señores Federico Vogt; José Pitloun; Mladen Panjkovich. Síndico titular: Dr. Armin Guillermo Emilio Finsterbusch. Síndico suplente: señor Guillermo Teodoro Francisco Henke, quienes ejercerán sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Quinta: Se resuelve que los señores Federico Vogt, Armin Guillermo Emilio Finsterbusch y Guillermo Teodoro Francisco Henke indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente, cualesquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos; y para que acepten cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, y para que, una vez obtenida la personería jurídica, hagan otorgar la respectiva escritura pública y procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. — Sexta: Concurren al presente acto y fundan la sociedad las presentes personas infrascriptas, cuyos datos presonales son los siguientes: señor Federico Vogt, que firma "Federico Vogt", industrial, de nacionalidad alemán, de estado civil casado, de 55 años de edad, Cédula de Identidad número 1.559.188, domiciliado en la calle Maldonado 335, Remedios de Escalada (Provincia de Buenos Aires); señor José Pitloun, que firma "J. Pitloun", químico, alemán, de estado civil casado, de 53 años de edad, Cédula de Identidad 3.697.062, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 140, Capital Federal; Mladen Panjkovich, que firma "M. Panjkovich" ingeniero, de nacionalidad yugoeslavo, de estado civil casado, de 48 años de edad, Cédula de Identidad 3.903.431 de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 140, de la Capital Federal; señor Carlos Oton Eduardo Juan Jürgen Wulff-Woesten, que firma "Wulff", comerciante, de nacionalidad alemán, estado civil casado, de 54 años, Cédula de Identidad número 1.633.386, domiciliado en la calle Uruguay 560 de la Capital Federal; señor Claudio Cooper Mendoza, que firma "C. Cooper Mendoza", doctor en Ciencias Económicas, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de 40 años de edad, Cédula de Identidad número 2.819.803 domiciliado en la calle San Nicolás número 2934 de la Capital Federal; señor Guillermo Teodoro Francisco Henke, que firma "G. Henke", comerciante, nacionalidad argentino, estado civil casado, de 33 años de edad, Cédula de Identidad 2.488.994 de la Capital Federal, domiciliado en la calle Uruguay Nº 560, Capital Federal; señor Armin Guillermo Emilio Finsterbusch, que firma "A. Finsterbusch", doctor en Ciencias Económicas, nacionalidad argentino, estado civil casado, de 40 años de edad, Cédula de Identidad 834.256 de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Uruguay Nº 560 de la Capital Federal; señor Federico Kurt Enrique Vogt, que firma "F. Vogt", metalúrgico, nacionalidad argentino, estado civil soltero, de 23 años de edad, Cédula de Identidad 1.662.446 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado Maldonado 335, R. de Escalada (Prov. Bs. Aires); señor Albino Federico Rindle, que firma "A. Rindle", comerciante, nacionalidad argentino, estado civil casado, de 33 años de edad, Cédula de Identidad 1.359.419 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Acevedo 2597 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; y señorita Magda Edith Ziegele, que firma "Magda Ziegele", empleada, nacionalidad argentina, estado civil soltera, de 35 años de edad, Cédula de Identidad 906.918 de la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Uruguay 560 de la Capital Federal. — No habiendo más asuntos que tratar, se dió lectura a este acta, ratificándose y firmando todos los presentes, dando por terminado el acto en el día de hoy, 17 días del mes de Marzo de 1959. — Federico Vogt. — J. Pitloun. — M. Panjkovich. — Wulff. — C. Cooper Mendoza. — G. Henke. — A. Finsterbusch. — F. Vogt. — A. Rindle. — Magda Ziegele. Es copia fiel del acta de referencia, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que mediante la presente dejan constituída provisoriamente la Sociedad Anónima "Durmet", Sociedad Anónima Industrial, Comercial

y Financiera a regirse por los estatutos preinsertos, como asimismo confirman y ratifican la integración del capital suscripto, el nombramiento del primer directorio y todos los demás actos que constan y resultan de la transcripción que precede, solicitando los comparecientes expida testimonio de esta escritura para su presentación ante la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Agregando: Que por este acto confieren Poder Especial a favor de los Señores Federico Vogt, Armín Guillermo Emilio Finsterbusch y Guillermo Teodoro Francisco Henke, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, lleven a cabo todo lo expuesto en la cláusula quinta del acta precedentemente transcripta con facultad de aceptar modificaciones, firmar escrituras de modificación al proyecto de estatutos y oportunamente suscribir la escritura de constitución definitiva de la Sociedad. —Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman de conformidad como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto don Carlos Alberto Maculán e Ismael Alvarez Hayes, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Federico Vogt. — J. Pitioun. — M. Pankovich. — Wulff. — C. Cooper Mendoza. — G. Henke. — A. Finsterbusch. — F. Vogt. — A. Rindle. — Magda Ziegele. — Tgo.: C. Maculán. — Tgo.: Ismael Alvarez Hayes. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. — Concuerda con la escritura número doscientos treinta y tres que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta del Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente primer testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos correspondientes a la serie letra S., numerados correlativamente del dos millones seiscientos treinta y seis mil setecientos treinta y seis al presente dos millones seiscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Antonio J. Armando. — Está su sello. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 10 Nov. 1959. — Visto el expediente Nº 8955|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Burmet", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Durmet", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 2 de Abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a treinta y uno (31) y la salvedad indicada a fojas treinta y tres (33) para el art. 5º. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonios y a sus demás efectos. —Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Decreto Nº 15067. — Lo Relacionado y Transcripto es Copia Fiel de sus respectivos originales que obran en las fojas del Expediente citado al comienzo de esta escritura y al cual me remito, doy fe. — Y, el compareciente ejercitando el mandato que ha quedado transcripto, por este acto Otorga y Declara: Que deja constituída definitivamente la sociedad anónima denominada "Burmet" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, la que se regirá por los Estatutos preinsertos, como asimismo confirma y ratifica la integración del capital social suscripto, el nombramiento del primer Directorio y todos los de más actos que constan y resultan de la transcripción que precede, solicitando el otorgante de mí el Escribano autorizante, expida todos los testimonios que de la presente fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y a los demás efectos. — Leída que le es, se ratifica en su contenido y la firma de conformidad como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Ismael Alvarez Hayes y don Abel Pedro Iranzi, vecinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Finsterbusch. — Tgo.: Ismael Alvarez Hayes. — Tgo.; A. P. Iranzi. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio J Armando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en quince sellos de tres pesos cada uno, todos de la serie letra T., numerados: del Ciento sesenta y ocho mil trescientos noventa y cinco al presente Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio J. Armando. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.200.— e.5|3-Nº 26.221-v.5|3|60

FRESNAL
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.971. Primer testimonio. Número mil seiscientos setenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Ricardo Alberto Díez Peña, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Alsina número mil trescientos treinta y dos; cónyuges en primeras nupcias Rodolfo Francisco Azcueta Roses y María Elena Lizaso Bilbao de Azcueta Roses, domiciliados en la calle Montevideo número mil setecientos sesenta y seis; Jorge Rodolfo Díez Peña, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Alsina número mil trescientos treinta y dos; Martín Lizaso Bilbao, soltero, que vive en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos; Alejandro Enrique Rosato, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Rivadavia número mil quinientos veinte y tres; Irene Díez Peña de Lizaso, casada en primeras nupcias, que vive en la calle Montevideo número mil setecientos sesenta y seis y Héctor José Massariol, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Doce de Octubre número setecientos ochenta y nueve, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de esta República y accidentalmente aquí, siendo los siete primeros de este vecindario, todos mayores de edad de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio y la señora Irene Díez Peña de Lizaso en nombre y representación además de su esposo don Abdon Lizaso Bilbao y de don Héctor Conrado Bonadeo, soltero, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron con fecha diez y siete del actual, ante mí y al folio cuatro mil ochocientos noventa de este Registro once de mi adscripción, del Protocolo corriente, que en su original tengo a la vista y en lo pertinente dice así: ...comparecieron don Abdon Lizaso Bilbao, casado en primeras nupcias con doña Irene Díez Peña... y don Héctor Conrado Bonadeo, soltero... mayores de edad... y dijeron: Que confieren poder especial a la nombrada doña Irene Díez Peña de Lizaso, para que en sus nombres y representación concurra a la constitución definitiva de "Fresnal" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída provisoriamente por acta labrada el veinte y cinco de agosto del año actual y cuyos respectivos Estatutos fueron aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del veinte de noviembre último. Al efecto la facultan para que otorgue y firme todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, solicite inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio y realice cuantos más actos, trámites y diligencias estime pertinentes en desempeño de este mandato. ..."Es conforme con las partes pertinentes copiadas, doy fe. — en tal virtud, asegurando la señora Irene Díez Peña de Lizaso que la representación invocada permanece vigente, en unión de los demás concurrentes dijeron: Que el veinte y cinco de agosto del año actual, conjuntamente con los señores Abdon Lizaso Bilbao y Héctor Conrado Bonadeo, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Fresnal" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, según resulta del acta labrada al efecto. Que en ese acto se resolvió por unanimidad aprobar los Estatutos proyectados que fueron sometidos a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, que a su vez los aprobó por Decreto dictado el veinte de noviembre del año en curso, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por dicha sociedad. Que en consecuencia, de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, otorgan y declaran: Que en el carácter que concurren constituyen definitivamente la sociedad anónima que girará en esta plaza con la denominación de "Fresnal" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a cuyo efecto elevan a escritura pública el acta de la constitución provisoria que obra a fojas uno y dos, los Estatutos aprobados que obran de fojas tres a nueve con las modificaciones de fojas diez y siete vuelta a diez y nueve y veinte a veinte y uno y el referido Decreto de fojas veinte y cinco, todas del expediente número diez mil quinientos tres|uno, año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia que corre bajo el número nueve mil sesenta y ocho, mismo año, de la Mesa General de Entradas y Salidas de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que tengo a la vista y se transcriben íntegramente y por su orden a continuación: "Acta de constitución de "Fresnal" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº ochocientos treinta y dos, los señores Ricardo Alberto Díez Peña, Héctor Conrado Bonadeo, Irene Díez Peña de Lizaso, Abdon Lizaso Bilbao, Héctor José Massariol, Rodolfo Francisco Azcueta Roses, María Elena Lizaso Bilbao de Azcueta Roses, Jorge Rodolfo Díez Peña, Martín Lizaso Bilbao y Alejandro Enrique Rosato, con el objeto de constituir una sociedad anónima el señor Ricardo Díez Peña expuso: Que los había convocado a esta reunión para tratar la constitución de una sociedad anónima cuyo principal objeto sería el de dedicarse a explotaciones agropecuarias, negocios inmobiliarios y financieros, como así también al comercio, para lo cual consideraba conveniente iniciar las actividades con un capital de pesos cinco millones m|n. De inmediato el señor Ricardo Díez Peña dió lectura a los Estatutos proyectados, que fueron aprobados por unanimidad los que obran en instrumento separado debidamente firmado, formando parte integrante de la presente acta de constitución. Acto continuo se resolvió: Primero: Emitir la primera serie de acciones ordinarias clase "A" de pesos cien m|n. cada una, que son totalmente suscriptas por los socios constituyentes o integradas en dinero efectivo en un diez por ciento, en la siguiente proporción: Nombre. Acciones. Capital. Ricardo Díez Peña, mil, pesos cien mil. Héctor Conrado Bonadeo, mil pesos cien mil. Irene Díez Peña de Lizaso, mil, pesos cien mil. Abdon Lizaso Bilbao, mil, pesos cien mil. Héctor José Massariol, mil, pesos cien mil. Rodolfo Francisco Azcueta Roses, mil, pesos cien mil. María Elena Lizaso Bilbao de Azcueta Roses, mil, pesos cien mil. Jorge Rodolfo Díez Peña, mil, pesos cien mil; Martín Lizaso Bilbao, mil, pesos cien mil. Alejandro Enrique Rosato, mil, pesos cien mil. Diez mil, pesos un millón. — El diez por ciento indicado será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Inspector General de Justicia y de los señores Ricardo Alberto Díez Peña y Rodolfo Francisco Azcueta Roses, indistintamente, en cumplimiento de las disposiciones legales, y el noventa por ciento restante del total de las acciones suscriptas deberá ser integrado inmediatamente que el Directorio lo establezca. — Segundo: Designar al primer Directorio con mandato por esta única vez hasta la primera Asamblea General Ordinaria que realice la sociedad, en la forma siguiente: Presidente: Ricardo Alberto Díez Peña. Vicepresidente: Alejandro Rosato. Directores: Héctor Massariol y Jorge Rodolfo Díez Peña. Síndico: Rodolfo Francisco Azcueta Roses. Síndico suplente: Héctor Conrado Bonadeo. — Tercero: Facultar a los señores Ricardo Alberto Díez Peña y Rodolfo Francisco Azcueta Roses para que separada e indistintamente soliciten la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, acepten las reformas, modificaciones y supresiones que fueren exigidas por la Inspección General de Justicia y firmen los escritos y demás documentos que sean necesarios para que la sociedad obtenga su personería jurídica, debiendo ser otorgada la escritura de constitución definitiva que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio por todos los accionistas constituyentes de la sociedad o por mandatarios que los representen con poder suficiente otorgado por escritura pública. Con lo que terminó el acto y previa lectura y ratificación firmaron todos los presentes. Entre líneas: Alberto. Vale. Ricardo Díez Peña. Héctor Bonadeo. Irene Díez Peña de Lizaso. Abdon Lizaso. Héctor Massariol. R. F. Azcueta Roses. María Elena L. B. de Azcueta Roses. Jorge Díez Peña. Martín Lizaso. A. Rosato. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, agosto veinte y cinco de mil novecientos cincuenta y nueve. H. A. Wuille Bille. Hay un sello". Estatutos de "Fresnal" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo I: Denominación. Domicilio. Duración. Objeto: Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de "FRESNAL" SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la inscripción de sus actos constitutivos en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea un año antes de su vencimiento. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Explotación y administración de inmuebles rurales o de otra naturaleza de su propiedad, ajenos o arrendados, y sus industrias agrícolas, ganaderas y forestales; b) Comerciales: Compra, venta, importación y|o exportación de frutos, productos y|o subproductos, semovientes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no; transporte, almacenaje y distribución de mercaderías y bienes, ya sea por vía marítima, fluvial o terrestre; comisiones, mandatos y representaciones; c) Financieras: Suministros de capitales a particulares o empresas constituídas o en vías de formación; inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie y d) Inmobiliarias: Compra venta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, incluso bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. — Para la realización de dichos objetos podrá: a) Comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar y de cualquier modo adquirir, transferir o gravar, arrendar aún por más de seis años y constituir derechos reales activos y|o pasivos sobre bienes inmuebles urbanos y rurales, muebles, semovientes, fondos de comercio, títulos y acciones, patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y|o de la agricultura; b) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, real, anticrética, prendaria y|o con prenda agraria, adquirir, transferir y otorgar créditos con o sin garantía real o prendaria. c) Solicitar privilegios, concesiones registros y realizar toda clase de operaciones con los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, entidades autónomas, autárquicas y privadas, nacionales o extranjeras o intervenir en licitaciones públicas o privadas. d) Efectuar contratos de transporte y|o fletamentos, ya sea por vía terrestre, fluvial o marítima, de seguros como asegurados y de publicidad. e) Registrar, adquirir, poseer y usar en sus transacciones marcas de fábrica, marcas y señales para haciendas. f) Construir y hacer construir caminos y vías de comunicaciones, prestar y solicitar asesoramientos técnicos. g) Realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, así como cualquier otro Banco Oficial o particular nacional o extranjero, establecido o que se estableciera en el futuro, tanto en esta Capital como en el resto de la República, de acuerdo con sus Estatutos, leyes orgánicas y reglamentos. h) Participar en otras sociedades o fundar, adquirir o promover toda clase de empresas comerciales, rurales, agrícolas, civiles o mixtas, sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, adquirir y|o enajenar sus cuotas sociales y|o sus activos y|o sus pasivos y|o asociarse con las mismas. i) En general realizar toda clase de operaciones financieras, comerciales, agropecuarias y|o inmobiliarias que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social, estén o no comprendidas en esta enumeación que es meramente enunciativa. Capítulo II. Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series iguales compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Se encuentra emitida y suscripta la primera serie en su totalidad e integrada en un diez por ciento. — Artículo Quinto: El capital indicado en el artículo anterior podrá ser ampliado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la fijación del momento de su emisión y forma de pago. — Cada aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado durante tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. — En cada caso que se aumentara el capital social o se emitieran nuevas series de acciones, se pagará el impuesto correspondiente. — Cuando el Directorio dispusiera nuevas emisiones de acciones dentro del capital autorizado, su reso-

lución se llevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse nuevas series mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no estuvieran íntegramente suscriptas e integrado, por lo menos, el diez por ciento de su valor nominal. — La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o de derechos de cualquier naturaleza que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo acepte por resolución expresa. — Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro de los treinta días de recibido el aviso respectivo, el Directorio podrá demandar judicialmente el pago de su deuda o disponer la pérdida de los derechos de los morosos como accionistas. — En este último caso la sociedad podrá vender las acciones en remate público en la Bolsa de Comercio, sin perjuicio de la responsabilidad a cargo del anterior suscriptor por el saldo que resulte. — No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el que se fija en el artículo anterior, con más los aumentos que se efectúen en adelante de acuerdo con el presente artículo. — Artículo Sexto. — Las acciones podrán ser ordinarias de dos categorías denominadas "A" y "B" o preferidas y en todos los casos serán al portador. — Mientras las acciones no estén integradas se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, no pudiendo ser transferidos sin previo consentimiento del Directorio. — Una vez totalmente integradas se entregarán los títulos definitivos al portador, los cuales deberán contener las enunciaciones indicadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevar la firma de dos Directores, una de las cuales podrá ser estampada en facsímil. — Artículo Séptimo. — Cada acción de la categoría "A", dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría "B" a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de Síndico. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribir acciones de cualquier categoría a prorrata de su tenencia. — Los interesados sólo podrán hacer uso de esos derechos dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo. — Las acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas, pero podrán participar en las que se celebren en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto, si se encontrara impago el dividendo pactado al colocarlas, por falta o insuficiencia de utilidades del ejercicio en que debió abonarse y mientras subsistiera esta situación. — Las modalidades de esta categoría de acciones serán establecidas por el Directorio al resolver la emisión o por la Asamblea al decidir el aumento del capital autorizado, pudiendo ser de dividendo fijo o de dividendo fijo más un adicional. — El dividendo fijo no podrá exceder del diez por ciento del valor nominal de las acciones y será acumulativo durante dos años. — El adicional se calculará sobre el dividendo que corresponde a las acciones ordinarias, no pudiendo exceder del veinte por ciento del que perciba cada una de éllas. — Podrán ser rescatadas por resolución de la Asamblea General, en la forma que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, con o sin prima. — La prima de rescate podrá ser fijada en una cantidad variable de hasta el veinte por ciento del valor nominal de las acciones, según se establezca en el respectivo contrato de emisión, sin perjuicio del dividendo que corresponda abonar en función del tiempo transcurrido hasta la fecha en que se disponga el rescate. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo Noveno. — La sociedad por resolución de la Asamblea, a propuesta del Directorio podrá emitir debentures en la forma, plazo y condiciones que la misma determine, de acuerdo con las leyes respectivas. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de cuatro ni más de diez miembros, designados por la Asamblea General, la cual fijará también el número que deberá ser par, de los que actuarán en el próximo período. — La Asamblea elegirá además dos Directores suplentes, los cuales, en el orden que los haya designado la Asamblea, reemplazarán interina o definitivamente, a los titulares, según sea el caso en los supuestos de fallecimiento, renuncia, enfermedad o cualquier otro impedimento. — Artículo Once. — El mandato de los Directores titulares y suplentes durará dos años, pero el Directorio se renovará anualmente por mitades, debiendo sortearse en la primera reunión los miembros salientes. — Los Directores continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, pero durante ese lapso no percibirán honorarios. — Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente y cada uno de ellos depositará en la Sociedad cien acciones en garantía del recto cumplimiento de sus funciones. — Artículo Doce. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los Directores presentes. — Elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará a aquél en cualquier caso de impedimento y podrán asimismo crear otros cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. — Los Directores ausentes podrán votar por correspondencia o telegrama sobre los asuntos especiales que se sometan a su consideración. — Artículo Trece. — El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración y los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — La representación legal será ejercida por el Presidente o por cualquiera de los Directores que designe el cuerpo, quedando facultado para absolver posiciones. — El Directorio podrá disponer la distribución de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, delegar en uno o más Gerentes sean o no Directores, las funciones ejecutivas, realizar toda suerte de operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales o municipales o con particulares, especialmente con los Bancos Central de la República (Argentina), de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, registrar patentes y marcas, otorgar poderes generales y especiales y en general realizar cualquier acto de administración o disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad que no competa exclusivamente a las Asambleas Generales o esté prohibido por las leyes. — Capítulo V. — De los Síndicos. — Artículo Catorce: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico, con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. — Será designado por la Asamblea General conjuntamente con un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo Quince. — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán con sujeción a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada. — Para celebrarse la Asamblea en primera convocatoria, aun en los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se necesitará la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, adoptándose las resoluciones con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes. — En segunda convocatoria aun en los supuestos del artículo citado, se celebrarán con la presencia de cualquier número de accionistas, debiendo ser convocados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado, y las resoluciones se tomarán por mayoría del cincuenta y uno por ciento de los votos presentes. — Las Asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberlas solicitado. — Serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente en su caso y en ausencia de ambos por el accionista que el cuerpo designe al efecto. — Para participar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión en las oficinas de la Sociedad. — Podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente. — Capítulo VII. — Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo Diez y Seis. — El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta y uno de Marzo de cada año, pero la Asamblea podrá variar esa fecha, debiendo comunicarse su resolución en tal caso a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Diez y Siete: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas cuyas bases se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio y Síndicos fijados por la Asamblea hasta un máximo del diez por ciento en conjunto. — En caso de que uno o varios miembros del Directorio desempeñen al mismo tiempo cargos administrativos, técnicos o de otra naturaleza, los Directores en conjunto no podrán percibir una suma que resulte superior al veinte y cinco por ciento de las utilidades, incluídas en la limitación los honorarios como Directores y las sumas que en cualquier carácter se les pueda asignar por retribución de servicios en aquellos cargos. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje citado, la Asamblea podrá disponer que dicho porcentaje sea mayor, mediante resolución expresa, habiéndose incluído la cuestión como un punto del Orden del Día. — Cuando no hubiese utilidades, la Asamblea podrá fijar con el mismo procedimiento una retribución razonable. c) Los dividendos fijados que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prioridad a los acumulativos que se encontraran atrasados; e) El saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas si la Asamblea resuelve practicarlas, será distribuído a prorrata entre todas las acciones ordinarias. — Lo dispuesto en el último inciso es sin perjuicio de los derechos que pudiera corresponder a las acciones preferidas de acuerdo a lo estipulado, al emitírselas y conforme a lo establecido en el artículo octavo, último apartado. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Diez y Ocho: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el Directorio, a menos que la Asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. — En ambos supuestos se realizará con intervención del Síndico que se encuentre en funciones. — Artículo Diez y Nueve: El producto de la liquidación, será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos atrasados; d) El saldo se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias. — Artículo Veinte. En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán el Código de Comercio y leyes generales. — Ricardo Díez Peña. — Héctor Bonadeo. — Irene Díez Peña de Lizaso — Abdon Lizaso. — Héctor Massariol. — R. F. Azcueta Rosés. — María Elena L. B. de Azcueta Rosés. — Jorge Díez Peña. — Martín Lizaso. — A. Rosato. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto veinte y cinco de mil novecientos cincuenta y nueve. — H. A. Wuille-Bille. — Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veinte Nov. mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente Nº nueve mil sesenta y ocho/cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fresnal", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del art. veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Fresnal", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el veinte y cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve; y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a nueve (nueve) con las modificaciones de fojas diez y siete vuelta (diez y siete y vta.) a diez y nueve (diez y nueve) y veinte (veinte) a veintiuno (veinte y uno). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº quince mil seiscientos veinte y seis. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — "Es conforme con sus originales, doy fe, quedando así constituída definitivamente ante mí y al folio cuatro mil novecientos setenta y uno de este Registro once corriente de mi adscipción la sociedad anónima "Fresnal" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, agregando los comparecientes en el expresado carácter que concurren que solicitan del autorizante expida copia de esta escritura para dicha sociedad anónima, previa su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante hace constar: a) Que el impuesto fiscal correspondiente de treinta mil pesos moneda nacional se abonará en la planilla mensual a agregarse oportunamente a este protocolo y b) Que a fojas diez y siete del recordado expediente de la Inspección General de Justicia, el recurrente señor Ricardo Alberto Díez Peña manifestó que el dinero invertido en la integración de las acciones suscriptas por los señores Irene Díez Peña de Lizaso, Abdón Lizaso Bilbao, María Elena Lizaso Bilbao de Ascueta Roseé y Rodolfo Francisco Ascueta Rosés, era de carácter propio. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran, con los testigos don Osvaldo B. Dighero y don Eloy Alvarez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo Díez Peña. — Azcueta Rosés. — María Elena L. B. de Azcueta Rosés. — Jorge Díez Peña. — Martín Lizaso. — A. Rosato. — Irene Díez Peña de Lizaso. — Héctor Massariol. — Tgo.: Osvaldo B. Dighero. — Tgo.: Eloy Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Wuille-Bille. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil novecientos setenta y uno del Registro número once de mi adscripción. — Para la sociedad "Fresnal", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente testimonio, en este sello y los numerados del: trescientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y nueve correlativo al trescientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y siete, de tres pesos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio A. Wuille-Bille. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.480.— e.5|3-Nº 28.146 D.T. v.5|3|60

VERMONT

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria South America

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento quince. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: doña Sofía Vázquez Rodríguez, española, nacida el veinte de agosto de mil novecientos veinticuatro, hija de Antonio Vázquez y Filomena Rodríguez, soltera, comerciante, domiciliada en Montes de Oca cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos treinta y nueve mil trescientos setenta y cuatro, expedida por la Policía Federal; don Luis Isidoro Bereman, argentino, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos seis, hijo de León Bereman y de Lucy Prager, casado en primeras nupcias con doña Alejandra Kelner, abogado, domiciliado en esta capital calle Tucumán mil seiscientos setenta y nueve, con Cédula de Identidad número ciento cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta expedida por la Policía Federal; don Miguel Ferrer, español, nacido el primero de enero de mil novecientos treinta y uno, hijo de Juan Ferrer y de Mercedes Cañete, casado en primeras nupcias con doña Nélida Vázquez, comerciante, domiciliado en esta capital calle Tucumán mil seiscientos setenta y nueve, con Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y nueve mil setecientos veintisiete expedida por la Policía Federal; don Juan Oscar Aldao, argentino, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro; hijo de Francisco Cleofé Aldao y de Antonia Ricciardi, casado en primeras nupcias con doña Nelly Josefa Esquiú, comisionista, domiciliado en calle El Pescador sin número, Paso del Rey, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos diecinueve mil cien, expedida por la Policía Federal; don Manuel Eduardo Groisman, argentino, nacido el veinte de agosto de mil novecientos veintitrés, hijo de Emilio Groisman y de Esther Paradiz, casado en primeras nupcias con Luisa Perla Goldstein, contador público, domiciliado en esta capital, calle Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso B, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos diez, expedida por la Policía Federal; don Ramón Salvador Suárez, argentino, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y uno, hijo de Ramón Suárez y de Luisa Azucena Torres, casado en primeras nupcias con Myriam Beatriz Montenegro, comerciante, domiciliado en esta capital, calle

Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso B, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve; don Jaime Chirom, argentino, nacido el quince de noviembre de mil novecientos veintinueve, hijo de Fajwel Chirom y de Itka Vinocur, casado en primeras nupcias con doña Perla Luisa Waksman, contador público, domiciliado en esta capital, calle Zabala dos mil novecientos cincuenta y dos, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta mil uno, expedida por la Policía Federal; don Antonio Velázquez, argentino, nacido en esta capital el ocho de abril de mil novecientos veintitrés, hijo de Antonio Velázquez y de Manuela Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Eva Matkin, contador público, domiciliado en esta capital, calle Tucumán mil quinientos cincuenta y tres, tercer piso A, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y tres mil trece, expedida por la Policía Federal; don Salomón Chirom, argentino, nacido el ocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres, hijo de Fajwel Chirom y de Itka Vinocur, soltero, contador público, domiciliado en esta capital calle Campana mil ciento noventa y tres, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos mil sesenta, expedida por la Policía Federal, y don Luis Héctor Mussi, argentino, nacido el treinta de enero de mil novecientos veintisiete, hijo de Héctor Mussi y de Estela del Carmen González, casado en primeras nupcias con doña Adelaida Quintero, domiciliado en esta capital calle Moreno seiscientos treinta y seis, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y un mil veintiuno, expedida por la Policía Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, los otorgantes fundaron una sociedad anónima denominada "Vermont, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria South América", cuyos estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional en la forma de que instruye el expediente "N- diez mil setecientos noventa y cuatro" del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Que en consecuencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos Sociales en su texto aprobado, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso "B", los señores que al final se expresan, convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo Primero: Con la denominación de "VERMONT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA SOUTH AMERICA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, compra-venta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o en el extranjero. b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de maderas, caucho y sus derivados, metales, productos alimenticios, alcoholes y derivados, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, máquinas, herramientas, implementos, explotación de establecimientos agrícola-ganaderos. c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financieras en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros. d) Industriales: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, así como también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000.— m|n. de c|l.), representado por treinta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en ocho series de $ 300.000 m|n. cada una, y una primera serie de $ 600.000 m|n. — Artículo Cuarto: El capital autorizado, por resolución de la Asamblea, podrá ser aumentado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional de c|l. mediante la emisión de la o las series iguales o desiguales que resuelva dicha Asamblea, la que determinará el monto, época y condiciones de pago, y si las mismas serán de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto número 852 del 14 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio. La Asamblea fijará, en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del diez por ciento; si tendrán o no preferencia en caso de liquidación, y si gozarán o no de dividendo adicional, el que se calculará sobre el excedente del diez por ciento que perciban las acciones ordinarias; este dividendo adicional no podrá exceder del ocho por ciento; gozarán de un voto por acción únicamente cuando se les adeude dividendos del o de los ejercicios anteriores por falta de utilidades. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Sólo se enunciará como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedentemente expuesta. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, conforme a resolución del Directorio o de la Asamblea al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el Directorio, el que no deberá ser inferior a quince días posteriores a la última publicación a efectuar por 3 días en el Boletín Oficial, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan, y si aun resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas, si las hubiere, en proporción al número que posean, o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan. En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país y|o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer en la forma que determinan las disposiciones vigentes. — Artículo Sexto: En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión si lo hubiera habido. A partir de la fecha del rescate de dichas acciones, no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatar por sorteo, el que se realizará previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto, en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, incluso las no vencidas, más intereses del diez por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de los certificados no alcance a cubrir el valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Octavo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Noveno: Por resolución del Directorio, la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a ocho miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea; durarán en su mandato un año y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea General correspondiente celebrada en término legal. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente, y asignarán otros cargos que consideren necesarios. — En caso de ausencia renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y, en su defecto, el Director que designe el Directorio. — Cada Director dará por el buen desempeño de sus funciones la garantía que establezca la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta dirigida a la Sociedad, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — En caso de renuncia o impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes, con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Primero: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado a otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida por cada uno de los miembros del Directorio, individual o indistintamente, o por el apoderado general o especial. Artículo Décimo Segundo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocio y bienes de la Sociedad, con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente estatuto. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y|o fuera del país; tomar y|o dar dinero prestado dentro y|o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales, o otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, otorgar y recibir fianzas; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, o giros, en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país y|o en el exterior y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones sociales; e) Celebrar todo contrato social, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro normal de los negocios sociales; f) Comprometer en árbitros, en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos, y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto, no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo octavo del Estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. En todos los casos mencionados los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados por la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones vigentes; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de emisión de debentures que se resuelvan, monto de amortización y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado inicial de tres millones de pesos moneda nacional; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados de los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Décimo Tercero: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma individual del Presidente, o la de un Director conjuntamente con la de un apoderado, o la de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los Directores, se designe un apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos en el

Código do Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas solicitadas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar, por lo menos, el cinco por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con 10 y 8 días de anticipación, también respectivamente, a la fecha señalada para la Asamblea. — Deberán hacerse también las demás publicaciones que establezcan las disposiciones vigentes. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción suscripta de las series uno a nueve que serán de clase "A", da derecho a 5 votos, y cada acción ordinaria suscripta de las demás series que se emitan da derecho a 1 voto y serán de clase "B". — En caso de empate, será decisivo el voto de quien preside la Asamblea. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta [illegible] la sociedad. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad o quien lo reemplace. — Artículo Décimo Séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de octubre de cada año, pero por resolución de la Asamblea podrá variarse la fecha inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo, para reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados, al dividendo fijo y el dividendo adicional de las acciones preferidas; y d) El saldo será destinado de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo Décimo Noveno: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Presidente con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección de Justicia, o por la o las personas que designe la Asamblea. — El o los liquidadores realizarán el Activo pagando el Pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, sin distinción, de acuerdo a las bases de emisión, correspondiendo en consecuencia, en primer lugar, restituir el capital a las acciones preferidas que tuviesen preferencia en la devolución del capital; b) Pago de dividendos básicos acumulados a favor de las acciones preferidas si correspondiera, y que no hubiesen sido abonados por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación en las utilidades, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda, con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo a las condiciones pactadas en oportunidad de su emisión. — Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitida la primera serie y procedió a la suscripción de acciones, la que dió el resultado siguiente: Sofía Vázquez Rodríguez, 600 acciones, $ 60.000.—; Luis Berkman, 600 acciones $ 60.000.—; Miguel Ferrer, 600 acciones $ 60.000.—; Juan Oscar Aldao, 600 acciones, $ 60.000.—; Luis Mussi, 600 acciones, $ 60.000.—; Manuel Eduardo Groisman, 600 acciones, $ 60.000.—; Ramón Salvador Suárez, 600 acciones, $ 60.000.—; Jaime Chiróm, 600 acciones, $ 60.000.—; Antonio Velázquez, 600 acciones, $ 60.000.—; Salomón Chiróm, 600 acciones, $ 60.000.—; Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su diez por ciento o sean en total en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero. — Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y Síndicos, resolviéndose que aquél esté formado por tres miembros, recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Miguel Ferrer, Presidente; Sofía Vázquez Rodríguez, Vicepresidente; Luis Barkman, Director; Nélida Vázquez Louzan, Síndico Titular; Héctor Morón, Síndico Suplente. — Asimismo se resolvió que los directores deberán depositar diez acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. — Acto seguido, se resolvió que los señores Manuel Eduardo Groisman y Antonio Velázquez, indistinta, separada, conjunta y/o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas en su texto, en cuanto guarden relación directa o indirectamente con aquéllas, aún a su nombre y cualquier otra de forma o de fondo y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicado. — S. V. Rodríguez. — M. E. Groisman. — L. Berkman. — R. Suárez. — Miguel Ferrer. — J. Chiróm. — Juan O. Aldao. — A. Velázquez. — L. Mussi. — S. Chiróm". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 25 ene. 1960. — Visto el Expediente N° 10.552|59, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Vermont, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria South America; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Vermont, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria South America, constituída en esta Capital el 5 de octubre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas una (1) a siete (7). — Artículo 2°: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto N° 926". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista para este acto en el expediente ya mencionado, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido como socios fundadores de la sociedad "Vermont, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria South America", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia, que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Hago constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona el impuesto de sellos correspondiente al capital autorizado de tres millones de pesos moneda nacional y, cuyo tributo asciende a la suma de diez y ocho mil pesos moneda legal. — Leída y ratificada, la firman, los comparecientes por ante mí junto con los testigos del acto don Francisco Gandini y don José Varela, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sofía V. Rodríguez. — Miguel Ferrer. — L. Berkman. — Juan O. Aldao. — M. Groisman. — R. Suárez. — J. Chiróm. — A. Velázquez. — S. Chiróm. — L. Mussi. — Tgo.: Francisco Gandini. — Tgo.: José Varela. — Está mi sello. — Ante mí: Rafael Sverdloff. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y tres del Registro número ciento uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos de los números: cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos diez correlativo al dieciséis y del cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintiuno correlativo al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400.— e.5|3-N° 26.225 v.5|3|60

"KOSMOS"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: E° 157. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman al final, comparece el doctor don José Pablo Lacasia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Olga Ruiz, de este vecindario, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos diez y siete, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que lo hace en nombre y representación de "Kosmos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, como lo acredita con la escritura de constitución provisoria, pasada ante mí al folio quinientos veinte y tres, con fecha diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Registro Doscientos Cuarenta y Cuatro, a mi cargo, la que copiada en sus partes pertinentes, dice: "Primer testimonio. — Escritura número trescientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires..., a diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante.... comparecen los señores doctor Julio Alfonso Kraus...; doctor don Miguel Bernardo Vidal Rosello...; don Luis Manuel Enrique Parera...; don Carlos Luis Riffaud...; don Juan Guillermo Rellihan...; don Raúl Hipólito Ortiz...; don Carlos Lorenzo Alberto Marciano Ruiz...; doña Elsa Concepción Castro de Méndez...; don Ricardo Chico...; don Manuel Gabriel Méndez... y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con el objeto y en la forma que se determina en los estatutos que siguen a continuación... Título VIII.—... Disposiciones Transitorias:... — Tercera: Quedan autorizados el señor doctor Julio Alfonso Kraus, don Raúl Hipólito Ortiz y el doctor José Pablo Lacasia, para que personalmente o por medio de mandatarios realicen ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la sociedad, y la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y su inscripción en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades, quedando igualmente autorizados para aceptar las reformas o adiciones que fueren requeridas por el Poder Ejecutivo. — Se les autoriza asimismo para que actuando en la forma indicada, otorguen en su oportunidad, la escritura definitiva de constitución. — Leída que les fué la presente escritura, los comparecientes ratificaron todo su contenido y así la otorgan y firman en mí presencia y la de los testigos que fueron: don Francisco Janeiro y don Jorge Abel Storni... doy fe. — J. G. Rellihan. — Julio A. Kraus. — Raúl Ortiz. — Carlos L. Ruiz. — Luis M. Parera. — C. L. Riffaud. — M. Méndez. — M. B. Vidal Roselló. — Ricardo Chico. — Elsa C. de Méndez. — Tgo.: F. Janeiro. — Tgo.: Jorge A. Storni. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos I. Díaz... Y el doctor José Pablo Lacasia, en el carácter acreditado, continúa diciendo: Que habiendo sido aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación los Estatutos de "Kosmos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, viene por este acto a constituirla definitivamente, a cuyo fin se hace entrega del expediente número Diez mil quinientos ochenta y cinco del año mil novecientos cincuenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y número N. Diez mil quinientos ochenta y siete|uno año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, del que copio a continuación los estatutos en su forma definitiva, y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, por el cual se aprobaron dichos estatutos y se autoriza a la sociedad para funcionar como anónima. — "Estatuto. — Título I. — Nombre. — Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "KOSMOS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA se constituye una sociedad anónima. — Artículo segundo: El domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires. — Por decisión del Directorio podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a la compra y venta de inmuebles incluso departamentos en propiedad horizontal; compra-venta de terrenos, edificados o no, loteos, construcción de edificios para la vivienda, extendiendo sus actividades a los negocios de construcción en general, como así también al comercio y la industrialización de los materiales para la construcción. — Además podrá realizar operaciones: a) Comerciales: Compra venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Elaboración de cualquier material para la construcción; c) Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos, rurales, efectuar subdivisiones o fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante la explotación, de estancias, colonias, plantaciones de toda clase, compra-ventas de frutos del país. Artículo Quinto: — El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) moneda nacional compuesto de cinco series de doscientas acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea, quien fijará las características de las acciones a emitirse, hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) moneda nacional, dividido en veinticinco series de doscientas acciones al portador de mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Estos aumentos de capital, que se harán conocer a los accionistas por publicación de tres días en el "Boletín Oficial", serán elevados a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal cororespondiente, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicando a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrán enunciarse como capital autorizado el de Un millón ($ 1.000.000) moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a dos votos por acción y que son las cinco primeras series. Acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto cada una y Acciones preferidas. Las series sexta a vigésima quinta se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma, condiciones de pago y monto de interés que determine la Asamblea, quien indicará la clase de las acciones; preferidas u ordinarias debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se haya fijado para las acciones correspondientes, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrá emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo: b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos, firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales, y en general, en lo previsto por los primeros; a las disposiciones del Código de Comercio y con la salvedad establecida en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código citado. — Artículo Sexto: En el caso de que la Asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo que podrá ser hasta el catorce por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias;

b) Podrá disponerse, además, en la respectiva emisión, el pago de un adicional, en las condiciones del artículo dieciséis inciso "F" de estos Estatutos; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. La Asamblea podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, más sus dividendos acumulados, en su caso al día fijado para el rescate y a partir de cuya fecha no tendrá participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la Sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resoluciones de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinarán cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el "Boletín Oficial", con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos lleguen a estar pendientes de pago durante dos ejercicios, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por cada acción. — Artículo Séptimo: En las nuevas emisiones de acciones resueltas tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada una posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el "Boletín Oficial", caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos últimos dos casos que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio o la Asamblea en su caso, y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración: Artículo Noveno: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a ocho miembros titulares y de uno a tres suplentes designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí a propuesta del Directorio y durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea, un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo Décimo: Cada Director depositará diez acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, renuncia o cualquier otra causa, habiendo sido ya llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, a cuyo fin se los llamará en el orden en que han sido designados por la Asamblea, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Undécimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente quienes firmarán individual e indistintamente, y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio. El Presidente o Vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto que será además decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar, transferir, y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar dinero, prestado, dentro o fuera del país, sin o con garantías personales o reales, y especialmente hipotecarias, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros, e instituciones particulares y Compañías de Seguros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, Particulares o Mixtos, Nacionales o Extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contrato de Sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos, usuales, en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades, por cuenta propia, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos afines con su objeto; h) Cobrar todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente: i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos: k) Adquirir y transferir marcas de Fábrica o de comercio, patentes de invención; l) Nombrar Gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que corresponda como Director, con cargo a gastos generales, determinados por el Directorio y ello ad referendum de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trate en el inciso anterior; ñ) Promover y contestar acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los interesados de la Sociedad; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos provisorios y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con Balances confeccionados en legal forma, y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer la emisión de las cinco primeras series de acciones de capital y de la sexta a la vigésimo quinta, estas últimas en el caso que la Asamblea así lo hubiere resuelto; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; y en especial resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuvieren expresamente determinados en los mismos, siendo que estén comprendidos en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales". — Título IV. Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria será mediante avisos publicados en el "Boletín Oficial" durante cinco días y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Cuarto: Toda clase de Asambleas aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o Extranjero o en la Caja Social con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las legisladas en los presentes Estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social terminará el treinta de Junio de cada año y sus Balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones necesarias a fin de que reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, los beneficios que resulten del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo del ejercicio que se haya estipulado a las acciones preferidas, si las hubiere, pero previamente deberá pagarse el dividendo acumulativo atrasado si es que se adeudare; d) Igual dividendo a las acciones ordinarias hasta alcanzar el percibido por las acciones preferidas, correspondiente al ejercicio: e) Las sumas que resuelva destinar la Asamblea para creación de fondo de reserva y repartir remuneraciones especiales al personal; f) Si hubiera remanente, sin perjuicio del destino que para parte del mismo resuelva la Asamblea, se distribuirá como dividendo adicional entre todas acciones ordinarias y preferidas emitidas, en proporción al capital integrado, si es que para las "preferidas" así se hubiere establecido en las respectivas emisiones conforme lo previsto en el artículo sexto inciso b) de estos Estatutos. — Artículo Décimo Séptimo: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la Sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales: b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere de acuerdo a lo fijado en el inciso c) del artículo sexto; c) será pagado el capital de las acciones ordinarias: d) Se procederá a abonar los dividendos acumulativos atrasados si los hubiere; e) El sobrante que resulte después de efectuarse estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, en proporción a sus tenencias. — Título VII. — Disposiciones Generales. — Artículo Décimo Octavo: En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Disposiciones Transitorias: Acto seguido los comparecientes resuelven por unanimidad: Primero: Declarar emitida la primera serie de acciones por un total de doscientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de mil pesos cada una, quedando totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Estando suscriptas e integradas en la siguiente forma: doctor Julio Alfonso Kraus, cincuenta acciones; doctor Miguel Bernardo Vidal Roselló, veinte acciones; Ingeniero Luis Manuel Enrique Parera, diez acciones; señor Carlos Luis Riffaud, diez acciones; doctor Juan Guillermo Rellihan, cuarenta acciones; señor Raúl Hipólito Ortiz, veinte acciones; señor Carlos Lorenzo Alberto Marciano Ruiz, diez acciones; señora Elsa Concepción Castro de Méndez, diez acciones; señor Ricardo Chico, diez acciones y señor Manuel Gabriel Méndez, veinte acciones, lo que hace un total de doscientas acciones de un mil pesos cada una lo que importa doscientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: doctor Julio Alfonso Kraus; Vicepresidente: doctor Juan Guillermo Rellihan; Directores titulares: doctor Miguel Bernardo Vidal Roselló y don Carlos Lorenzo Alberto Marciano Ruiz; Directores suplente: Ingeniero Luis Manuel Enrique Parera; Síndico titular: don Raúl Hipólito Ortiz y Síndico suplente: doctor José Pablo Lacasia. Este directorio y la sindicatura durarán en sus funciones hasta que se hagan cargo los directores y síndicos que se designen en la Primera Asamblea General. — Decreto: Buenos Aires, 23 Dic. 1959. Visto el expediente Nº 10.585|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Kosmos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Kosmos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital con la denominación de "Kosmos" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria el 16 de Junio de 1959 apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas quince (15) a veinte (20). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay Hay un sello que dice: Luis R. Mc Kay Decreto: 17.234". Doy fe de que lo que antecede es copia fiel del Estatuto de la Sociedad en su forma definitiva con las modificaciones indicadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad y del decreto, que corre a fojas veintitrés, en copia fotográfica, autenticada por el señor secretario Ejecutivo de la Presidencia de la Nación, don Samuel Schmukler, todo lo cual tengo a la vista para este otorgamiento, en el expediente relacionado. Leída que le fué la presente escritura, el compareciente ratificó todo su contenido y así la otorga y firma en mi presencia y la de los testigos que fueron don Francisco Janeiro y don Jorge del Corral, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — José P. Lacasia. — Tgo.: F. Janeiro. — Tgo.: Jorge del Corral. Está mi sello. Ante mí: Carlos I. Díaz. Concuerda con su matriz, que bajo el número expresado, pasó ante mí al al folio ciento cincuenta y siete del Registro doscientos cuarenta y cuatro, a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de tres pesos, numerados: trescientos sesenta y cinco mil quinientos veintinueve, trescientos sesenta y cinco mil quinientos tres y dos; trescientos sesenta y cinco mil quinientos treinta; trescientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y uno y correlativos del trescientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y tres, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Carlos I. Díaz.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.600.— e.5|3-Nº 28.148-D.T. v.5|3|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A. ROIG & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, los señores Agustín Sebastián Roig, argentino, viudo, domiciliado en Paso 730; Juan Carlos Guerrieri, argentino, soltero, domiciliado en Buen Viaje 352, Morón, Pcia. de Buenos Aires; Mario Juan Gambini, argentino,

soltero, domiciliado en Juan S. Aranguren 2516; Bernardo Evsievich, argentino, casado, domiciliado en Bustamante 2362, departamento 2º, y Raúl Oscar Nicolini, argentino, soltero, domiciliado en Tres Arroyos 173, todos mayores de edad y únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "A. ROIG & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de enero de 1954, bajo el Nº 86, folio 87 del libro 26 de sociedades de responsabilidad limitada; han convenido lo siguiente: A) Egreso del socio Raúl Oscar Nicolini, aceptar las explicaciones dadas por el señor Nicolini y consentir su egreso espontáneo y voluntario de la sociedad con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, así como también la cesión de las cincuenta cuotas de capital y todos los derechos y acciones que éste tenía en la sociedad, a favor del socio Agustín Sebastián Roig, quien en éste acto le abona en efectivo la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, manifestando el señor Nicolini que le otorga la más formal carta de pago y que se da por totalmente desvinculado de la sociedad, no teniendo nada que reclamarle a la misma ni al señor Agustín Sebastián Roig por ningún concepto, obligándose el señor Raúl Oscar Nicolini a suscribir todos los escritos y|o actuaciones que fueran necesarias para dejar legalmente acreditado su retiro. — B) Incorporación de la socia Rosa Delia Roig, aceptar la cesión que en este acto hace el socio señor Agustín Sebastián Roig a favor de la Sta. Rosa Delia Roig, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Paso 730, de las cincuenta cuotas que pertenecía al señor Nicolini, por lo que la Sta. Rosa Delia Roig al abonar de su peculio en este acto el importe de cincuenta mil pesos moneda nacional, adquiere todos los derechos y contrae todas las obligaciones que al primero de enero ppdo. tenía el socio saliente, señor Nicolini. — C) Aumento del capital social y reformas de las cláusulas cuarta, quinta y novena, aumentar el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), y reformar las cláusulas 4a, 5a. y 9a. del contrato originario, las que quedan redactadas así: Cuarta: — El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y se aporta en la siguiente forma: doscientas diez cuotas por el señor Agustín Sebastián Roig; ciento diez cuotas por el señor Juan Carlos Guerrieri; ciento diez cuotas por el señor Mario Juan Gambini; ciento diez cuotas por el señor Bernardo Evsievich y sesenta cuotas por la Sta. Rosa Delia Roig. — Los aportes están totalmente integrados e invertidos en la sociedad, según balance practicado el treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve y que forma parte de este instrumento. — Quinta: La Dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por el socio Agustín Sebastián Roig en calidad de Gerente, quien desempeñará sus funciones con sujeción a los arts. 14, 15 y 16 de la Ley Nº 11.645, investido con todas las facultades que acuerdan los mismos. — Podrá actuar en toda clase de operaciones bancarias, extender cheques, documentos de pago o avales y otorgar poderes a terceros en re- (viene del sello de m$n. 6, Nº 317422, S) presentación de la sociedad. — Podrá representarla sin restricción alguna obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, especialmente ante los Ministerios de Trabajo y Previsión, de Economía y respectivas Secretarías; Bancos: de la Nación Argentina, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones crediticias; Tribunales de Trabajo, o de cualquier otro fuero y jurisdicción; reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, impositivas, aduaneras; concurrir a licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Los demás socios, Sres. Juan Carlos Guerrieri; Mario Juan Gambini y Bernardo Evsievich, con la firma conjunta e indistinta de dos de ellos, podrán librar cheques a nombre de la sociedad, pero ninguno podrá comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Novena: — Si al expirar el plazo de tres años o de cualquier período subsiguiente se solicitare la disolución de la sociedad o si por cualquier causal correspondiere disolverla, se procederá a su liquidación. — Serán sus liquidadores dos socios elegidos por mayoría absoluta de votos y actuarán con las más amplias facultades, ... (sigue su texto primitivo). — En prueba de acuerdo y conformidad se firman los ejemplares de ley en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Enmendado: "soltera", "sulas cuarta", "extranjeras", "liquidadores", vale. — Fdo.: Agustín Roig, Juan C. Guerrieri, Mario Gambini, Bernardo Evsievich, R. O. Nicolini, Rosa Delia Roig. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.800.— e.5|3-Nº 26.203-v.5|3|60

ARMETALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Guerreiro Murta, portugués, casado, mayor de edad; César Guerreiro Murta, argentino naturalizado, casado, mayor de edad; Abraham Perel, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, y Haca Faerman de Perel, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, convienen en constituir y formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda formalizada entre las partes una sociedad que girará bajo la razón social "ARMETALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento Nº 2791, de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros puntos del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación de caños, barras, molduras y piezas afines de metales no ferrosos, la compraventa, exportación, importación de mercaderías en general, comisiones, representaciones, mandatos y cualquier negocio lícito que los socios resuelvan emprender. — Tercera: La duración de la sociedad será hasta el treinta de junio de un mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios Manuel Guerreiro Murta, César Guerreiro Murta, Abraham Perel y Haca Faerman de Perel, en partes iguales, correspondiéndole a cada uno la cantidad de trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una equivalentes a la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos para cada uno de los socios, integrando los mismos el total en bienes y valores de conformidad con el balance que por separado han firmado y que forma parte de este contrato. — Quinta. La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios con el título de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de Manuel Guerreiro Murta o César Guerreiro Murta conjuntamente con la de Abraham Perel o Haca Faerman de Perel quienes lo harán con su firma personal precedida por la razón social, y podrán usarla tan ampliamente como la requieran los negocios de la sociedad, pero no en asuntos ajenos a la misma ni como fianza, garantía o aval de obligaciones de terceros, y con respecto a bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones: a) Darlos y tomarlos en arrendamientos o sublocación por plazos que excedan o no de seis años; b) Depositarlos, ya sea dinero o títulos, cheques, letras, vales, pagarés u otros documentos o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma en poder de particulares, sociedades, Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro privado, oficial, nacional o extranjero, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir a nombre de la sociedad, ya sea en caja de ahorros, plazo fijo, cuentas corrientes, o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques o vales necesarios, pudiendo con las mismas personas o instituciones: efectuar y solicitar préstamos, créditos o descuentos, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía, convenir las cantidades, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar descontar y renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito; c) Adquirirlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, darlos en prenda y prenda agraria, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosas; d) Conferir poderes especiales y generales. Tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos o sociedades industriales o comerciales, ya sean en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas, aportando todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo participación posteriormente en ellas; y e) Firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados. Los socios Manuel Guerreiro Murta, César Guerreiro Murta, Abraham Perel y Haca Faerman de Perel, firmando indistintamente cualquiera de ellos podrá: a) Representar a la sociedad ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo, tanto nacionales como provinciales, Municipalidades, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Falta, Cámara de Alquileres, Ministerios, Flota Mercante del Estado, Policías, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional Inmobiliaria, Compañías de Electricidad, Dirección General de Gas del Estado, Dirección General Impositiva, Teléfonos del Estado, Caja de Jubilaciones, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sus delegaciones regionales, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Direcciones de Tráfico y Oficina de Patentes y Vehículos, y demás autoridades que pudieran corresponder, pudiendo llenar formularios, formular solicitudes o reclamaciones, practicar transferencias de automotores, hacer comunicaciones y telegramas colacionados, retirar del correo, telégrafo, estaciones ferroviarias y empresas de transportes u otras oficinas la correspondencia epistolar o telegráfica, valores, piezas certificadas y demás efectos que pudieran venir dirigidos a nombre y orden de la sociedad; transferir conocimientos y cartas de portes y concurrir a licitaciones y remates públicos o privados; b) Retirar cheques y libretas de cheques, endosar cheques y demás documentos para su depósito en las cuentas de la sociedad de cualquier Banco, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Industrial Argentino; cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que tuviera, firmando en todos los casos los documentos necesarios — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, siguiendo para ello las prácticas comerciales y sin perjuicio de los parciales de comprobación que deberán realizarse cuando lo solicite cualquiera de los socios. — De las utilidades se apartará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades o el total de las pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: Manuel Guerreiro Murta el 25%; César Guerreiro Murta el 25%; Abraham Perel el 25% y Haca Faerman de Perel el 25%. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros mensuales que se cargarán en sus respectivas cuentas particulares y serán a cuenta de las utilidades que les pudiera corresponder al finalizar el correspondiente ejercicio. — El monto de dichos retiros, será establecido de común acuerdo entre los socios, pero serán siempre en proporción a las utilidades mencionadas en la cláusula sexta de este contrato. — Octava: De toda resolución deberá dejarse constancia en un Libro de Actas que se llevará con los recaudos establecidos por el artículo 53º del Código de Comercio. — Novena: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con la conformidad unánime de los demás socios. — Décima: Después del ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres cualquiera de los socios tendrá derecho a solicitar la rescisión del mismo y comunicar su deseo de retiro de la misma. — En tal caso deberá procederse por medio de un telegrama colacionado y con una anticipación mínima de noventa días a la fecha deseada de la disolución de la sociedad. — De acuerdo al balance que se practicará con tal motivo se abonará al socio saliente todo su capital y utilidades en la forma que se convenga. — En la realización de dicho balance se efectuarán las amortizaciones de práctica y no se computará utilidad alguna en concepto de llave. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con la representación unificada ante ella de sus herederos, sin obligación de prestar trabajo personal y por ende, sin sueldo, ni ejercer actos de administración, salvo el control de sus intereses hasta la finalización del ejercicio en que ello ocurriera, y en cuyo término éstos decidirán sobre su continuidad o retiro de la misma. — En caso de retiro de cualquiera de los socios, como en caso de retiro de los herederos, el capital, cuenta particular y ganancias será abonado en la forma que se convendrá. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos del mismo no tendrán derecho al valor llave. — Décima Tercera: La sociedad podrá disolverse por resolución unánime de los socios, en cuyo caso los socios actuarán como liquidadores, función que también cumplirán al vencimiento del plazo estipulado. — Décima Cuarta: Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación y partición bajo las siguientes bases: o bien se licitará el fondo de comercio entre los socios, o de lo contrario los socios procederán conjuntamente a realizar el activo y extinguir el pasivo procediendo luego al reintegro del capital social. — Si hubiera remanente será distribuído en la misma proporción establecida en la cláusula sexta. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales en el curso de la sociedad o a su disolución, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte divergente. — En el caso de que los árbitros no estén de acuerdo en sus opiniones se someterán los puntos divergentes al laudo definitivo de otro árbitro que será nombrado antes de iniciar las deliberaciones, siendo apelable el laudo que este último dicte. — Si a pesar de esto se suscitare entre los socios una cuestión de carácter judicial desde ya los socios se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles. — En base a las quince cláusulas que anteceden, las partes, previa lectura y ratificación, se obligan a cumplir fielmente y firman en un solo ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — Firmado: Manuel Guerreiro Murta. — César Guerreiro Murta. — Abraham Perel. — Haca Faerman de Perel.

Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520.— e.5|3-Nº 28.105 D.T. v.5|3|60

CASA MUSUMECI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta, entre los señores Francisco Musumeli, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Aranguren Nº 2536, Capital; Enrique Joaquín Villarrazo, argentino, viudo, mayor de edad, con domicilio en la calle Añasco Nº 647, Capital; Roberto María Leydet, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Uruguay Nº 932, Capital y la señora Antonia Morello de Musumeli, argentina casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Aranguren número 2536, Capital, todos los cuales declaran bajo juramento no hallarse incapacitados para contratar y ejercer válidamente el comercio, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA MUSUMECI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio actual en la calle Añasco Nº 647, Capital, pudiendo cambiar su domicilio y establecer suscursales, agencias, representaciones o establecimientos de cualquier índole dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del día 1º de enero de 1960, a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales y sociales, pudiendo dicho plazo prorrogarse de común acuerdo entre los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye principalmente la comercialización, importación exportación y representación de tejidos esterilizados en general y su aplicación en toda clase de muebles y decoraciones, pudiendo igualmente dedicarse a cualquier otra clase de materias primas, mercaderías, maquinarias, accesorios y repuestos, inclusive su industrialización, para cualquier industria, y operaciones inclusive de carácter inmobiliario, con la única limitación de ser de interés social y negocios lícitos. — Cuarta: El capital social queda constituído por la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional, que los socios aportan en partes iguales, o sea que le corresponde a cada uno doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional. — Los aportes de todos los socios se encuentran totalmente integrados en bienes, de acuerdo al balance general practicado el día 1º de enero de 1960, el cual se firma de conformidad por cada socio, acompañándose copia del mismo, la que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Francisco Musumeli y Enrique Joaquín Villarrazo, los que quedan designados gerentes de la misma, actuando y teniendo uso de la firma social en forma individual. — Los gerentes tendrán todas las facultades legales, conforme al artículo 16 de la Ley 11.645 y especialmente quedan autorizados para realizar cualquier clase de operaciones de crédito con bancos oficiales y particulares; adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prenda real, industrial, civil o agraria, de hipoteca o de cualquier otro derecho real, pactando en

cada caso de adquisición o de enajenación el precio y forma de pago de la operación convenida y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto contractual efectuado; estar en juicio y otorgar toda clase de escrituras públicas, poderes y contratos sin que esta enunciación deba interpretarse en sentido limitativo, pues tendrán todas las facultades de los administradores que establecen los Códigos en lo Civil y Comercial. — Cada socio podrá designar uno o más mandatarios para que lo representen válidamente, debiéndose justificar la ausencia o impedimento del socio. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal u otras reservas que así lo resuelvan los socios, se distribuirán entre los socios en proporción a su cuota de capital, haciéndose igual distribución en caso de pérdidas. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá transferir su cuota social a cualquiera de los socios restantes, teniendo la propuesta una validez única de 30 días, pasado lo cual, el socio vendedor podrá transferir a terceros, pero siempre dando preferencia en iguales condiciones a sus socios. — Octava: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad, unificando su representación o bien podrán proponer su retiro, en cuyo caso el capital les será reintegrado en un plazo no mayor de un año, y a tal fin se practicará un balance especial en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza. — Novena: Los socios están impedidos de comprometer a la sociedad ante terceros por asuntos ajenos a la misma, salvo expresa conformidad de la mayoría de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia nacida entre los socios, ya sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la marcha y conducción de los negocios, serán resueltas por amigables componedores, designándose un árbitro para cada parte y en el supuesto de no ponerse de acuerdo los mismos, se procederá a designar un tercero. — El fallo que se dicte será inapelable, pues es deseo de los socios que queden sustraídas a la Justicia Ordinaria las referidas cuestiones. — Bajo todo lo expuesto dejan los firmantes formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. — Para que conste se firma el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut supra indicado. — Firmado: F. Musumeli. — E. J. Villarrazo. — R. M. ... vdet. — A. M. de Musumeli. — Enmendado: Musumeli.

Buenos Aires, febrero 9 de 1960.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.000.- e.5|3-Nº 28.108 D.T.-v.5|3|60

RICCI, MONMANY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 5 de diciembre de 1959, la sociedad "RICCI, MONMANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el término de su duración por otros tres años, con el mismo capital, de un millón de pesos, moneda nacional, dejando establecido además que en el futuro el socio, señor Alfredo Arístides Ricci, no tendrá participación en la administración ni en la dirección técnica de la sociedad, a fin de acojerse a los beneficios de la jubilación, renunciando con tal motivo al cargo de Gerente. — A tal fin modifican las cláusulas tercera y sexta y dejan sin efecto la cláusula décima del contrato constitutivo, quedando para lo sucesivo redactadas aquéllas en la siguiente forma: Tercera: — La duración de la sociedad será de tres años, a contar desde el día seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, no obstante cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada o su transformación en otro tipo de sociedad siempre que diera aviso, al otro socio, con seis meses de anticipación, observando en caso de disolución las normas fijadas en el contrato constitutivo. — Sexta: — La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará exclusivamente a cargo del socio señor Guillermo Monmany, en el carácter de socio gerente, con la misma amplitud de facultades fijadas en el contrato constitutivo y las establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Con motivo de la supresión de la cláusula décima, queda modificada la numeración de las cláusulas: undécima a décima séptima, que en lo sucesivo serán las cláusulas décima a décima sexta y ratificadas las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato prorrogado que no hubieran sido expresamente modificadas por la presente. — Enmendado —día — ni, vale. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.5|3-Nº 28.111-v.5|3|60

COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA TIERRA DEL FUEGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Miguel A. Ordoqui, con fecha 25 de noviembre de 1959, la sociedad "COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA TIERRA DEL FUEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato social en la siguiente forma: Capítulo Tercero. Del Capital Social. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Artículo Séptimo: Cuotas. El capital social estará dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Capítulo Quinto. Del Ejercicio, Comercial, Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Primero: Ejercicio comercial. El ejercicio comercial de la sociedad durará un año y se cerrará al día treinta de junio. — Capítulo Noveno. Artículo Vigésimo Séptimo: Normas para la liquidación. La liquidación se subordinará a las normas contenidas en el capítulo décimo del libro segundo, título tercero, del Código de Comercio. Cualquiera sea el resultado de la liquidación, una vez cancelado totalmente el pasivo de la sociedad, excluído el capital social, el que se distribuirá en la misma proporción que fué aportado, el remanente de la liquidación será repartido en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para la firma "Jucafé Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones", y el otro cincuenta por ciento en partes iguales entre los señores Alberto Elstein y Salomón Elsztein sin tener en cuenta la proporción que las partes tienen en el capital social. — Título Tercero: Suscripción e integración del capital. Suscripción del capital. Las partes suscriben la totalidad del capital social en la siguiente proporción: mil cuotas por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, por la socia Jucafé Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones y doscientas cincuenta cuotas por un valor total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por cada uno de los socios señores Alberto Elstein y Salomón Elsztein. — Integración del capital. El capital social se integra totalmente con los créditos que los socios tienen en sus respectivas cuentas particulares, de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de diciembre último, que en un ejemplar firmado por los mismos queda agregado al presente contrato y forma parte integrante del mismo. — Título Cuarto. Designación de Gerentes. Los socios señores Alberto Elstein y Salomón Elsztein y los señores Juan Alejandro, Carlos Wolff y Federico Enrique Seefeld, en representación de Jucafé Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones, son designados por este acto gerentes de la sociedad, acordándose que deberán desempeñar su cometido en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, a excepción del gerente que desempeñe su actividad en la localidad de Ushuaia, Territorio de Tierra del Fuego, que podrá hacerlo en forma individual usando en todos los casos de sus firmas personales bajo el rubro societario y con las facultades previstas en el artículo noveno y limitaciones del artículo décimo. Este mandato durará mientras no hagan renuncia del cargo o sean revocados por la asamblea, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del contrato originario. — Enmendado: Séptimo. — Sobre raspado: estará — Industrial. Vale.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.160.—. e.5|3-Nº 28.118 D.T.-v.5|3|60

FARMACIA RINCON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) — Por documento privado del 14 de julio de 1958 el Sr. Manuel López Soto cede a Jorge Angel Landó las dos mil doscientas cuotas valor nominal cien pesos m|n. que le corresponden en la sociedad FARMACIA RINCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de marzo de 1955, con el Nº 495, Fº 158 del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Precio de la cesión doscientos mil pesos m|n. 2) — Por instrumento privado de fecha 29 de diciembre 1958, don René Mario Weiss cede a doña Emilia Bravo por un precio de trescientos pesos m|n. tres cuotas que le correspondían en Farmacia Rincón S. R. L. cuyos datos de inscripción constan más arriba, y a don Jorge Angel Landó las restantes quinientas noventa y siete cuotas que también tenía en la indicada sociedad, por un precio de cincuenta y nueve mil setecientos pesos m|n. — E|l.: del autorizante, vale. — Buenos Aires, 22 de febrero 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.5|3-Nº 28.120 D.T.-v.5|3|60

ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS ZIG ZAG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado del día 30|11|1959, suscripto entre los socios de "ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS ZIG ZAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los Sres.: Constanzo Jacobo de Martino y Juan Miguel de Martino, ceden, venden y transfieren las quinientas cuotas que tenían en razón de 250 cada uno, de $ 1.000 a los señores: Vicente José Puente y Héctor Esteban Baccino, en igual proporción 250 cuotas a cada uno, teniendo estos últimos 500 cuotas de $ 1.000 cada uno en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.5|3-Nº 28.123 D.T.-v.5|3|60

CUEROVAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen: secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día que por instrumento privado de fecha dieciséis de diciembre de 1959; se ha designado gerente con uso a su sola firma de la firma social y con las más amplias facultades de administración; al Señor Isaac Kohan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carabobo 589, Dto. B; en la entidad CUEROVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.5|3-Nº 28.124 D.T.-v.5|3|60

ALBERGUE INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don Ernesto Horacio Vázquez, vende, cede, y transfiere sus veinticinco cuotas correspondientes a $ 25.000.— de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad "ALBERGUE INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los restantes socios, en la forma siguiente: a los señores Práxedes Garrido y José María Garrido, ocho cuotas cada uno, en diez y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno; a los señores Rogelio Alberto Camelli, Daniel Angel Chozas (hijo) y Alberto Esteban Giráldez, tres cuotas cada uno, en seis mil novecientos pesos moneda nacional cada uno. — Modificándose el contrato en su cláusula tercera de la siguiente forma: El objeto de la sociedad será la promoción y constitución de consorcios de copropietarios para la adquisición y construcción de inmuebles de acuerdo al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, compra-venta de inmuebles de acuerdo al régimen de la misma ley la compra-venta, subdivisión, explotación, financiación y administración de bienes inmuebles por cuenta propia y de terceros, así como efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, mobiliarias y financieras, con toda clase de instituciones oficiales y privadas. Podrá, además, efectuar toda clase de operaciones comerciales e industriales, que teniendo en cuenta el carácter jurídico de la sociedad, esté facultada para realizar, asimismo, podrá dedicarse a la importación y exportación de todo producto, materias primas, bienes agropecuarios en su estado natural o en cualquier estado de manufacturación o transformación y la industrialización y fabricación de cualquier materia prima o producto. La presente enumeración no debe considerarse limitativa sino simplemente enunciativa. — También se modifica la cláusula décima primera del contrato, de la siguiente manera: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Rogelio Alberto Camelli y Daniel Angel Chozas (hijo), quienes en cualquier momento podrán ser removidos por asamblea convocada a tal efecto y de acuerdo a las normas de votación que establece la cláusula quinta del contrato social. La fijación de los sueldos de los socios gerentes así como toda remuneración al personal superior, a $ 4.000 m|n. mensuales, deberá ser fijada por la asamblea de socios de acuerdo en cuanto a la votación a lo establecido en la cláusula quinta del contrato social. Modificar el inciso a) de la cláusula décima tercera del contrato social en la siguiente forma: a) El veinte por ciento al socio gerente Daniel Angel Chozas (hijo) y el veinte por ciento al socio gerente Rogelio Alberto Camelli. Los precedentes porcentajes serán aplicados en proporción al tiempo que durante el curso de cada ejercicio cada gerente haya actuando como tal, si por remoción, renuncia, fallecimiento o incapacidad permanente, no lo hayan hecho durante todo el ejercicio. A efectos de este cálculo se considerarán períodos mensuales exclusivamente y se computará un mes entero cuando la iniciación o cese de funciones haya tenido lugar después del día 15 del mes. Todo lo que así resulta del documento firmado por los contratantes de fecha 12 de noviembre de 1959. — S|r.: restantes. Vale. — Entre líneas: Angel, también vale.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.080.— e.5|3-Nº 28.132. D.T. v.5|3|60

BRESSAN Y COMPAÑIA
Empresa Constructora
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Se hace saber al comercio, que por escritura de fecha 23 de diciembre de 1959, pasada ante el Escribano Delfín Rueda, al folio 8.816 del Registro número 312 a su cargo, la Sociedad "BRESSAN Y COMPAÑIA, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó el capital social en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, quedando elevado el mismo a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, integrado en la siguiente proporción: Señor Serafín Bressan, setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional; señor Roberto Carugno, cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Asimismo, por dicha escritura se modificó la distribución de las utilidades, las que a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se repartirán por partes iguales entre los socios.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960.
Enmendado: "22". Vale.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 640.— e.5|3-Nº 28.133 D.T.-v5|3|60

COTEMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Arturo Sutherland Forster, inglés, casado, domiciliado en Dorrego 2224 y Alfredo Wirz, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes 456, ambos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Queda constituído entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto dedicarse a la compraventa, importación, fabricación, transformación y representación de maquinarias y al ramo metalúrgico en general, como también a todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con estos rubros, sin limitación alguna. - Segundo: Esta sociedad girará bajo la razón social "COTEMO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Zabala 3738 de la Capital Federal, pudiendo cambiar este domicilio. - Tercero: La duración de esta sociedad será de veinte años a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta. El socio que deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo, manifestando por telegrama colacionado su voluntad de retirarse con una anticipación no menor de tres meses al término de cada ejercicio social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.- m|n.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, invertido en maquinarias, mercaderías y créditos, conforme al balance practicado que firmado por las partes integra el presente contrato. — Quinto: El capital social está totalmente suscripto e integrado por los socios, por partes iguales, o sea en la siguiente proporción: Arturo Sutherland Forster, ciento cincuenta cuotas y Alfredo Wirz ciento cincuenta cuotas. — Sexto: El ejercicio social comienza el primero de marzo y fenece el veintiocho de febrero de cada año, practicándose un balance general e inventario a fin de cada ejercicio, que serán aprobados y suscriptos por los socios dentro de los treinta días hábiles en prueba de conformidad, presumiéndose su aprobación tácita si no se presentare objeción formal dentro de los sesenta días hábiles. — Séptimo: Las utilidades y pérdidas serán repartidas y soportadas en proporción a la cantidad de cuotas que cada uno de los socios posea, previa deducción del cinco por cien-

to para la reserva legal. — Octavo: La administración estará a cargo de todos administración estará a cargo de todos los socios, quienes, con el carácter de gerentes tendrán, por sí solos, individual o indistintamente, el uso de la firma social y las más amplias facultades para realizar todas las operaciones dentro del giro para el cual fué constituída la sociedad, y en especial, para realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos y otras, representar a la Sociedad ante toda autoridad Nacional, provincial y municipal, así como Bancos oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la sociedad, también para absolver posiciones, pudiendo asimismo designar representantes y apoderados con las facultads que los poderes establezcan. La enumeración que antecede no significa la prohibición de actos que no se hayan mencionado. — Noveno. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del ejercicio en vigor; durante este período los herederos o derecho-habientes no podrán intervenir en la gestión comercial, únicamente podrán fiscalizar las operaciones, debiendo unificar su representación. El o los socios sobrevivientes tendrán la opción de admitir en la sociedad a los herederos o derecho-habientes del causante o adquirir sus cuotas de capital, debiendo abonarse en cuatro cuotas semestrales a los respectivos derecho-habientes los haberes que el causante tuviera al fenecer el último ejercicio social. Dichos haberes comprenden las cuotas sociales a su valor nominal, participaciones en las reservas, saldo en cuenta corriente, ganancias o pérdidas devengadas proporcionalmente, como también los ajustes por valorización del activo y el valor llave, computado todo de acuerdo con las normas establecidas para la liquidación del impuesto sucesorio. En este supuesto los herederos o derecho-habientes del socio desaparecido se comprometen a ceder las cuotas a las personas que indiquen los socios sobrevivientes: los últimos podrán también disolver y liquidar la sociedad. — Décimo: El deseo de retirarse expresado por un socio conforme al Artículo Tercero, llevará implícita la conformidad de ceder sus cuotas sociales a los demás socios; en tal caso deberán abonarse las cuotas y los haberes del socio saliente, de acuerdo con las mismas bases establecidas en el Artículo Noveno. — Undécimo: Las opciones a favor de los socios sobrevivientes mencionadas en el Artículo Noveno, tendrán que ser ejercidas dentro de sesenta días de conocido el fallecimiento o comunicado el retiro, debiendo comunicarse por telegrama colacionado al socio saliente o a los herederos del fallecido, en el último domicilio conocido. No haciéndose dichas comunicaciones por ninguno de los socios sobrevivientes dentro del plazo estipulado, la sociedad se disolverá y se liquidará. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en sellos de tres pesos moneda nacional Números Trescientos quince mil seiscientos setenta y cuatro, trescientos quince mil seiscientos setenta y cinco, de la serie T, en la C. Federal, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Fdo.: A. Foster. — Alfredo Wirz. — Certifico en mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos noventa y cuatro de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "A. Forster" y "Alfredo Wirz" han sido puestas en mi presencia por don Arturo Sutherland Forster y don Alfredo Wirz, respectivamente. Buenos Aires, febrero quince de mil novecientos sesenta. Conste. Fdo.: Adolfo Jorge Solari. Escribano.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.5|3-Nº 28.137 D.T.-v.5|3|60

O.T.E.M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que los integrantes de la sociedad "O.T.E.M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven, de común acuerdo, por convenio privado del 4 de diciembre de 1959, elevar el capital social de ciento veinte mil pesos a quinientos mil pesos moneda nacional, efectuándose el nuevo aporte por transferencia de los fondos de las respectivas cuentas particulares a cuenta capit Este aumento de capital tiene efecto retroactivo al 30 de junio de 1959 y se efectúa por partes iguales.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. S|r.: febrero — 60 — Vale

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.5|3-Nº 28.138 D.T.-v.5|3|60

FRULLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de enero de mil novecientos sesenta, reunidos los señores doña Elena Frulla de Alvarez, argentina, mayor de edad, viuda, domiciliada en la calle Terrero un mil ciento treinta y cinco de esta ciudad y don Luis Frulla, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Terrero un mil ciento treinta y cinco de esta Capital, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FRULLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Terrero número un mil ciento treinta y cinco, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco —5— años, que comienzan a contarse desde la fecha del presente contrato. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la compraventa, importación, exportación y distribución de productos para radio, televisión y electricidad. — La Sociedad podrá asimismo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el fin social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, integrada por los socios por partes iguales, es decir, cada uno de ellos aporta la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en cien cuotas de mil pesos cada una. — El capital mencionado de doscientos mil pesos constituyen los rubros del inventario que forma parte del presente y que está compuesto por mercaderías en su totalidad. — Quinta: La Gerencia y el uso de la firma social estará a cargo del socio Elena Frulla de Alvarez. — Sexta: El día treinta de enero de cada año se practicará un balance general y previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, las utilidades que del mismo resulten serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cualquier divergencia que se suscitara entre los contratantes deberá ser dirimida previamente por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar a un tercero cuyo fallo acatarán. — En prueba de conformidad los firmantes dejan constituída esta sociedad bajo las cláusulas precedentes a cuyo fiel cumplimiento se obligan.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.5|3-Nº 28.141 D.T.-v.5|3|60

COSMETOLOGIA APLICADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 16 de febrero de 1960, entre Oscar Beherengaray, argentino, casado, mayor de edad, domicilio J. V. González Nº 169 y Osvaldo Cipriano Franco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gascón Nº 530, celebran el siguiente contrato: 1º:) Queda constituída una sociedad dentro del régimen de la Ley 11.645, que se denominará "COSMETOLOGIA APLICADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con administración en J. V. González Nº 169. — 2º) El plazo de duración es de 5 años, a contar de la constitución. — 3º) El capital social es de cien mil pesos m|n., dividido en 100 cuotas de mil pesos c|una, suscripto e integrado en especie y en partes iguales. — El capital se justifica con el balance de la fecha. — 4º) El ramo social lo constituye la fabricación, venta, exportación, importación y distribución de cosméticos en general. — 5º) Ambos socios quedan nombrados gerentes en forma indistinta, pudiendo representar a la sociedad y suscribir todos los documentos civiles, comerciales y escrituras públicas que sean necesarios y actuar ante las autoridades de todo fuero y jurisdicción; obligar a la sociedad ante los Bancos. — 6º) El 31 de diciembre de cada año queda fijado como fecha de cierre del ejercicio. — Las utilidades realizadas y líquidas, después de deducida la reserva legal, se repartirán entre los socios en partes iguales. — En la misma forma se cargarán las pérdidas. — 7º) La liquidación podrá solicitarla cualquier socio si en un ejercicio la pérdida superase el 40 % del capital. — 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio se procederá conforme al artículo 422 del Cód. de Comercio; debiendo en todo caso unificarse la representación de los herederos o incapaz. — 9º) Ambos socios se comprometen a atender en forma personal los negocios sociales empleando el tiempo necesario. — 10º) Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. — En señal de conformidad firman los contratantes. — Fdo.: Oscar Beherengaray. — Osvaldo C. Franco.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.5|3-Nº 28.142 D.T.-v.5|3|60

TECNICOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Transformación de Sociedad Colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Héctor Anguita, con domicilio en la calle Julián Alvarez 2418, 6º piso, departamento 13, Capital Federal y Leonardo Tubért, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 2662, Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad y en su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva denominada "Anguita y Tubert - Tecnicom" Sociedad Industrial y Comercial, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 996, al folio 229 del libro 57 de Contratos Privados, con fecha 9 de noviembre de 1955, convienen por el presente acto transformarla en una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley Nº 11.645, con sujeción a las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: Queda constituída entre los nombrados con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1959, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "TECNICOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo continuadora de los negocios de la sociedad colectiva "Anguita y Tubert - Tecnicom", Sociedad Industrial y Comercial que con igual fecha ha sido transformada y de cuyo activo y pasivo se hace cargo totalmente la sociedad const tuída por este acto. La referida sociedad "Tecnicom" Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Viamonte Nº 723, 9º piso, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se conviene por el término de veinte años, subdividido en dos períodos de diez años cada uno. Con seis meses de anticipación al vencimiento del primer período de diez años, cualquiera de los socios podrá rescindir el presente contrato, debiendo comunicar su decisión a la otra parte por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la elaboración de productos químicos industriales y su venta, representación de productos y de casas comerciales para la venta de sus mercaderías, sean de fabricación nacional o extranjera. Para la realización de sus fines podrá importar y exportar máquinas, mercaderías, materias primas, herramientas y cuantas más fueren menester. Podrán también, para su mejor desempeño o desenvolvimiento, ampliar la índole de su negocio a fin de favorecer su mayor desarrollo, como así comprar o vender bienes muebles o inmuebles que hagan al objeto de su constitución social y siempre que así lo convengan los socios podrán realizar cualquier clase de operaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 11.645. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), que se divide en 3.000 (tres mil) cuotas de m$n. 1.000 cada una, siendo aportado por partes iguales por los señores Héctor Anguita y Leonardo Tubert, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido de la extinguida sociedad "Anguita y Tubert - Tecnicom", Sociedad Industrial y Comercial, cuyo activo y pasivo ha tomado a su exclusivo cargo esta sociedad, todo ello de conformidad al balance practicado el 30 de julio de 1959, que se agrega como parte integrante del presente contrato. — Quinta: Anualmente, al 31 de julio de cada año, se efectuará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos que deberán realizarse mensualmente. Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de dicho balance general, serán repartidas por partes iguales entre los socios y en idéntica proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexta: De las utilidades que se obtengan se deducirá el 5% para la formación del fondo de reserva legal y hasta alcanzar el 10% del capital social. Se deducirán también los porcentajes autorizados para hacer frente a las reservas para el caso de las indemnizaciones previstas por la Ley Nº 11.729; por amortizaciones varias y cualquier otra reserva que se considere conveniente y además todas aquellas deducciones que los socios resuelvan efectuar para ser destinadas a gratificaciones especiales, habilitaciones a empleados y|u obreros, etc. — Séptima: Las sumas que en concepto de retiros mensuales pueden efectuar los socios, deberán ser iguales para ambos, imputándose a sus cuentas personales. Las cantidades que podrán retirar por mes se determinarán de común acuerdo entre ambos socios, siempre que hubiere utilidades líquidas y realizadas. — Octava: La dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios con el carácter de socios gerentes. Para su validez, los actos sociales deberán ser suscriptos por los dos socios gerentes conjuntamente, anteponiéndose a las firmas el sello de la sociedad, no pudiendo emplearla para comprometer la sociedad en asuntos o negocios ajenos al interés social ni en operaciones de Bolsa. De conformidad con el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, los socios gerentes tendrán las facultades más amplias dentro de las limitaciones de las reglas del mandato para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo entre otras efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o privados, pudiendo actuar igualmente ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas para intervenir en licitaciones públicas o privadas, firmar los compromisos que de ello deriven, percibir sumas de dinero y otorgar recibos y cartas de pago. Con la firma personal de uno cualquiera de los socios gerentes arriba designados será suficiente para el endoso de cheques y otros valores bancarios destinados como expresa condición a ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad. Asimismo, podrán delegar sus facultades total o parcialmente a favor de apoderados y otorgar poderes generales y especiales con el expreso y unánime consentimiento de todos los socios. — Novena: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Décima: Entre los socios las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas. Para ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, se requerirá la conformidad unánime escrita de los socios, debiendo darse preferencia a éstos en igualdad de ofertas y condiciones. — Décimo primera: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones, salvo aquellas para las cuales la Ley Nº 11.645, fija expresamente una mayoría especial, se aprobarán por simple mayoría computándose a cada socio la cantidad de votos de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 de la Ley Nº 11.645. A los fines de dejar asentadas las resoluciones se llevará un libro de actas rubricado, que será firmado por todos los socios presentes. Las anotaciones en el libro de actas harán plena fe a los efectos del presente. — Décimo segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de los socios, se procederá dentro de los 30 (treinta) días de producido el deceso o interdicción a levantar un balance general e inventario y los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo a tal efecto unificar su representación y aceptar en un todo las obligaciones emergentes del presente contrato; b) por el reembolso del haber que le correspondería al socio que representan, debiendo hacerse efectivo el reembolso en la siguiente forma: 25% dentro de los seis meses de formulada la petición de los sucesores y el saldo en tres cuotas iguales dentro de los cuatro, ocho y doce meses de efectuado el primer pago. — Décimo tercera: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa que ella se produzca, se observarán las siguientes cláusulas: a) Se practicará un balance-inventario y tasación de los bienes sociales; b) Cada socio tendrá opción de hacerse cargo del activo y pasivo social, sino se prefiriera la liquidación total, abonando el socio saliente lo que le corresponda según dicho balance y tasación y conforme a las bases que se convengan especialmente. La liquidación se llevará a cabo bajo la dirección de ambos socios gerentes, quienes deberán desempeñar sus cargos durante el tiempo que se requiera para mejor terminación de los negocios pendientes. — Décimo cuarta: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios a raíz del presente contrato de sociedad, se dirimirá por amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo designar éstos a su vez a un tercero para el caso de divergen-

cia, siendo inapelable su fallo. Los socios convienen en renunciar a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pueda corresponder, que no sean los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Décimo quinta: En todos los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 1959. — Sobre raspado: "transformada y". Vale. Entre líneas: "siempre que hubiere utilidades líquidas y realizadas". Vale. — L. Tubert. — H. Angüita. — Certifico en mi carácter de escribano público titular del Registro número 348 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen "L. Tubert" y "H. Anguita" son auténticas y pertenecen a los señores Leonardo Tubert y Héctor Alfredo Anguita, quienes son personas de mi conocimiento, son auténticas y han sido consignadas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Antonio Jacinto Armando. — Hay un sello. — Hay una estampilla. — Sobre raspado: "Nissen". Vale.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840.— e.5|3-Nº 26.215-v.5|3|60

HECTOR S. QUARTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 4 de febrero de 1960, ante el Escribano Juan H. Recondo, quedó totalmente disuelta la Sociedad "HECTOR S. QUARTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por expiración del término fijado. El señor Héctor Santiago Quarta se hace cargo del activo y pasivo social.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 320.— e.5|3-Nº 28.147 D.T.-v.5|3|60

BARRANCO & CLAVIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Barranco & Clavier, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Fernando Emeterio Barranco Carlos Enrique Clavier y señora Elena Adela Clavier, todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, de estado civil viudo el primero y casados los otros dos, con domicilio en la Capital Federal, calle Libertad 258, 2º piso; Santa Fe 1374 y Libertad 258, 2º piso, respectivamente, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: A contar del día primero de noviembre del año en curso y por un plazo de veinte (20) años, queda constituída una sociedad que girará en plaza bajo la razón social "BARRANCO & CLAVIER". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente calle Libertad 258, 2º piso, pudiendo trasladarlo donde mejor convenga a sus intereses o establecer sucursales, agencias, representaciones y|o depósitos en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de venta al por mayor de artículos para regalos, pudiendo comprar, importar, vender, exportar, dar y recibir en consignación, representar y|o distribuir toda clase de artículos para regalos, de cristal, porcelana, loza, plata, madera, marfil, cerámica, cueros, etc., y de cualquier otro material existente en plaza o que se pudiere importar o que se fabricare en lo futuro. — Para el mejor desempeño de sus fines la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles, disponer de los mismos, así como también establecimientos comerciales o industriales, marcas de fábrica, patentes de invención, constituir y aceptar hipotecas, acordar y utilizar toda clase de créditos, dar y tomar dinero prestado con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, de la República Argentina o del extranjero, existentes o que se crearen en lo futuro. Asimismo podrá celebrar toda clase de operaciones con Instituciones de Crédito, Financiación, Capitalización, Inmobiliarias, etc., realizar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales o especiales, pudiendo para el mejor desempeño de sus fines operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas o sociedades, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otra forma. — Tercera: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en su totalidad por partes iguales, o sean cien cuotas cada uno, y han integrado totalmente de conformidad con el balance inicial, que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios, quienes desempeñarán las funciones de "Gerentes", con las más amplias atribuciones, hallándose facultados para ejecutar cualquiera de los actos y contratos que en virtud de las disposiciones legales en vigor requieran mandato expreso, inclusive las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con exclusión de los incisos quinto y sexto, los que se dan aquí por reproducidos. — La firma social estará a cargo y será usada en forma indistinta e independiente por cada uno de los socios gerentes, para todas las operaciones enunciadas en el presente contrato y que sean concernientes a los negocios de la sociedad, no pudiendo comprometerla, en ningún caso, en actos extraños a los fines sociales, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los señores gerentes podrán dedicarse a otras actividades, aun cuando sean afines con el objeto social. — Quinta: Anualmente el día treinta y uno de octubre, se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pudiesen efectuarse periódicamente. — Los balances se presentarán a los socios dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio comercial, y si pasados otros treinta días no fueran observados, se tendrán por aprobados. — Las utilidades líquidas resultantes, una vez deducidos los porcentajes correspondientes a la reserva legal y a las reservas de previsión que los socios conviniesen efectuar, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los sobrevivientes proseguir el giro de la sociedad con los sucesores del fallecido o incapacitado —en cuyo caso, estos deberán unificar su personería—, o bien abonar a dichos sucesores, la parte de capital y utilidades de su causa-habiente, de conformidad al inventario y balance que se practicará a tales fines. El pago del haber respectivo podrán efectuarlo los socios al contado o en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con pagarés garantizados y con más el interés bancario vigente a la fecha. — Séptima: Transcurridos los dos primeros años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso en forma fehaciente a los otros consocios, con una antelación de seis meses. Los señores socios no podrán transferir sus respectivas cuotas de capital a terceros, sin el consentimiento expreso de los demás socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato o al disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta sin forma de juicio por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio disidente, con facultad para designar un tercero en caso de discordia entre aquéllos, siendo el fallo inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la razón social Barranco & Clavier, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Helene Clavier: F. Barranco; C. E. Clavier. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria

$ 3.680.— e.5|3-Nº 26.228-v.5|3|60

T A F U M E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, al 1º de febrero de 1960, entre los señores Hermann Schroth, casado, alemán, mayor de edad, con domicilio en la calle Pasteur Nº 282, Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Carlota Gumucio de Schroth, casada, boliviana, mayor de edad, con domicilio en la calle Pasteur Nº 282, Martínez, Provincia de Buenos Aires; José Enrique Guillermo Drossert, casado, alemán, mayor de edad, con domicilio en la calle Río Bamba Nº 93, Béccar, Provincia de Buenos Aires; Aníbal Fernández casado, español, mayor de edad, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número 694, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Raúl Zumelzú, casado, boliviano, mayor de edad, con domicilio en la calle Italia Nº 2325, Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Judith Orduño de Zumelzú, casada, boliviana, mayor de edad, con domicilio en la calle Italia Nº 2325, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos ellos integrantes y únicos propietarios de TALLERES DE FUNDICION METALURGICA "TAFUMET", con domicilio en la calle Vidal Nº 4672, Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de setiembre de 1958 bajo el Nº 3445 al folio 155 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 736, Capital Federal, convienen: Primero: Los socios señores José Enrique Guillermo Drossert y Aníbal Fernández, ceden, venden y transfieren al señor Joaquín Pedro Helmut Zimmermann las 50 cuotas representativas de 5.000.— $ m|n. que poseen en dicha sociedad cada uno de los citados, dando con la firma del presente, total, completo y perfecto recibo de pago de la suma de $ 5.000.— m|n. cada uno de ellos. — Segundo: En base a la firma del presente y a lo establecido en la cláusula anterior de este contrato, los señores José Enrique Guillermo Drossert y Aníbal Fernández se desvinculan total y complemente de la sociedad y a partir del 1º de enero de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: Los socios restantes conjuntamente con el nuevo socio, señor Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, deciden elevar el capital social a la suma de $ 3.000.000 m|n., el que estará dividido en .0.000 cuotas de $ 100.— cada una. Dicho capital social es de propiedad de los socios y ha sido suscripto e integrado por los mismos de la forma siguiente: 4.875 cuotas, representativas de $ 487.500.— m|n. por el señor Hermann Schroth: 4.875 cuotas, representativas de pesos 487.500.— m|n. por la señora doña Carlota Gumucio de Schroth; 4.875 cuotas, representativas de $ 487.500.— m|n. por el señor Raúl Zumelzú: 40.875 cuotas, representativas de $ 487.500.— m|n. por la señora doña Judith Orduño de Zumelzú y 10.500 cuotas, representativas de $ 1.050.000.— m|n. por el señor Joaquín Pedro Helmut Zimmermann. — Cuarto: Ampliando los términos del artículo 7º del contrato social, se deja establecido por el presente, que el señor Joaquín Pedro Helmut Zimmermann investirá también la calidad de socio gerente, ajustándose su gestión como tal, a la forma como lo indica el artículo citado, para los otros dos socios gerentes. — Quinto: Se modifica el artículo 8º del contrato social, el que quedará redactado como sigue: Anualmente, el 31 de diciembre de ca a año se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades y|o pérdidas sociales se repartirán y|o cargarán de la forma siguiente: el señor Hermann Schroth el 16,25 o|o, a la señora doña Carlota Gumucio de Schroth el 16,25 o|o, al señor Raúl Zumelzú el 16,25 o|o, a la señora doña Judith Orduño de Zumelzú el 16,25 o|o y al señor Joaquín Pedro Zimmermann el 35 o|o. Será de rigor antes de la fijación definitiva de las utilidades y|o pérdidas sociales computar las previsiones de amortización sobre los bienes del activo que así lo requieran técnicamente y de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General Impositiva. Con carácter previo a la distribución de las utilidades, se efectuarán las siguientes reservas: a) El 5 o|o hasta integrar el Fondo de Reserva que indica la ley; b) Las reservas facultativas que se consideren convenientes y a criterio de los socios gerentes; c) El saldo resultante se repartirá entre los socios como está dicho. — Sexto: Se modifica el artículo 13º del contrato social, el que quedará redactado como sigue: La muerte y|o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios no acarreará la disolución y liquidación de la sociedad, la que continuará girando en plaza con los herederos del fallecido y|o incapaz, los que deberán unificar personería. El representante de los herederos y|o el curador del incapaz no investirán la calidad de socios gerentes, aunque invistiera, dicho cargo el fallecido y|o incapaz. Se deja expresa constancia de la facultad que se da por el presente, al representante de los herederos y|o el curador del incapaz, de continuar formando parte de la sociedad como socio de la misma, o en caso contrario, retirarse de la sociedad; en este último caso, deberá así expresarlo concretamente dentro de los 90 días de ocurrido el fallecimiento o producida la incapacidad. El capital y utilidades acumuladas del socio fallecido y|o incapaz, se reintegrarán en 4 cuotas iguales semestrales, a los efectos del cómputo de los vencimientos de los 4 semestres, se tomará como fecha inicial la de la expresión concreta, por parte del representante de los herederos y|o el curador del incapaz, de retirarse de la sociedad; así establecida, a los 6 meses vencerá la primera cuota, y así sucesivamente, cada 6 meses, hasta el cuarto y último semestre. Las cuotas gozarán del interés bancario de plaza al momento del pago de cada una de las mismas. En ningún momento se computará valor alguno por concepto de llave, marcas, clientela, llaves de locales, créditos, salvo que los socios por unanimidad resuelvan lo contrario, en cuyo caso deberán así expresarlo concretamente, dejando constancia en el libro de actas de la sociedad y expresando concretamente los montos que se asignen a dichos bienes. — Séptimo: Todo lo expresado en las cláusulas anteriores, de la 1º) a la 6º) inclusive, comenzará a regir desde el 1º de enero de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Leído que fué el presente y sus 2 copias de un mismo tenor y a un solo efecto, las partes ratifican todo ello, firmando original y copias, todo hoja por hoja, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Hermann Schroth, Carlota Gumucio de Schroth, J. Drossert, Aníbal Fernández, Raúl Zumelzú, Julio Orduño de Zumerzú. J. Zimmermann.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.5|3-Nº 28.157 D.T.-v.5|3|60

DISTRIBUIDORA VICTOR LERU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Víctor Nep, domiciliado en la calle Rivadavia 5747, Capital y León Nep, domiciliado en la calle Rivadavia 5747, Capital, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de "DISTRIBUIDORA VICTOR LERU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Cangallo 2233, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el Nº tres mil setecientos doce, al folio doscientos cuatro del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de mutuo y común acuerdo modificar los siguientes artículos del contrato social que los rige en la siguiente forma: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, el capital social de la sociedad se eleva de pesos doscientos mil a setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado dicho aumento en la siguiente forma: El señor Víctor Nep, con el crédito de su cuenta particular de doscientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor León Nep, con el crédito de su cuenta particular de ciento noventa y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, modificándose el artículo séptimo como sigue: Artículo séptimo: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: El señor Víctor Nep, cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor León Nep, doscientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital está representado en el balance general al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya copia se adjunta al presente contrato debidamente certificado por el señor Erasmo J. Torres, Contador Público Nacional, inscripto bajo el Nº 214, Tomo II. — Artículo décimo tercero: El ejercicio económico de la sociedad será desde el 1º de julio al 30 de junio de cada año, pero el o los gerentes podrán variar la fecha de comienzo y terminación del mismo. — Dejando subsistentes las demás cláusulas del contrato, así lo otorgan en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Víctor Nep. — León Nep.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.223-v.5|3|60

BALANCES

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO	m$n.
DISPONIBILIDADES	87.064.495.03
Efectivo	17.760.329.14
En bancos y corresponsales	69.304.165.89
Otros conceptos	—.—
VALORES MOBILIARIOS	10.000.000.—
Nacionales	10.000.000.—
a) Del Banco Central Rep. Argentina	—.—
b) Letras de Tesorería	—.—
c) Bonos del Tesoro	—.—
d) Títulos	10.000.000.—
Provinciales y municipales	—.—
Otros	—.—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	34.651.498.31
PRESTAMOS	192.812.387.34
Adelantos en cuenta corriente	10.165.925.70
Documentos descontados	144.096.055.37
Letras, transferencias y giros comprados	2.683.914.01
Prendarios	117.500.—
Hipotecarios	33.291.344.69
Otros préstamos al público	2.457.647.57
A gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Otros	—.—
INMUEBLES DE USO PROPIO	3.814.655.22
BIENES DIVERSOS	2.902.462.29
OTRAS CUENTAS	103.030.407.51
TOTAL DEL ACTIVO	434.275.905.63
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	—.—
TOTAL GENERAL	434.275.905.63

PASIVO	m$n.
DEPOSITOS	224.979.804.68
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	—.—
OTRAS OBLIGACIONES	15.743.337.51
Obligaciones hipotecarias en vigor	11.163.200.—
Con bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	4.369.548.20
Con bancos y otros titulares del exterior	210.589.31
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	33.434.061.21
OTRAS CUENTAS	100.674.754.38
TOTAL DEL PASIVO	374.831.957.78
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	6.749.268.77
CAPITAL	47.472.000.—
Integrado	47.472.000.—
A integrar	—.—
RESERVAS	5.222.679.08
Legal	3.597.301.86
Estatutarias	1.008.640.76
Otras	616.236.46
TOTAL GENERAL	434.275.905.63

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas Corrientes	216.634.366.30
Caja de ahorros	5.092.057.48
Plazo fijo	2.065.000.—
Oficiales	—.—
Judiciales	—.—
De bancos y otros corresponsales del país	—.—
De bancos y otros titulares del exterior	—.—
Otros	1.188.380.90
TOTAL	224.979.804.68

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
PARTE NO USADA DE CREDITOS ACORDADOS	—.—
Adelantos en cuenta corriente	—.—
Otros Créditos en moneda nacional	—.—
Operaciones en moneda extranjera	—.—
RESPONSABILIDADES EVENTUALES	57.729.997.05
Fianzas otorgadas	50.991.022.—
Aceptaciones y otros riesgos	6.738.975.05
GARANTIAS OTORGADAS	—.—
GARANTIAS RECIBIDAS	189.033.318.43
Acciones del Banco (Directorio)	175.000.—
Documentos	—.—
Títulos y otros valores	37.238.471.63
Mercaderías, maquin. y product. varios	—.—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etcétera	—.—
Hipotecas	112.215.684.50
Otras	39.404.162.30
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	197.408.509.41
Valores al cobro	113.620.302.62
Valores en custodia	81.143.675.77
Otras	2.644.531.02

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	1.008.041.29
Gastos en personal	12.021.793.88
Otros gastos	2.920.006.84
Pérdidas diversas	—.—
Amortizaciones y provisiones	475.482.50
SUBTOTAL	16.425.324.51
UTILIDAD DEL EJERCICIO	3.592.896.96
TOTAL	20.018.221.47

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	13.131.810.75
Utilidades diversas	6.886.410.72
PERDIDA DEL EJERCICIO	—.—
SUBTOTAL	20.018.221.47
TOTAL	20.018.221.47

	m$n.
Utilidad del ejercicio	3.592.896.96
Saldo Acreedor del ejercicio anterior	3.156.371.81
UTILIDAD A DISTRIBUIR	6.749.268.77

Buenos Aires, enero de 1960.

Gastón G. Aranget, Presidente. — Sebastián A. Rodón, Director Gerente General. — José B. Alexandre, Contador. — Dr. Carlos A. Velarde, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº: Ley de Bancos, artículo 26º). — Carlos Martínez Casás, Contador Público Nacional. Tribunal Cámara Civil, Tomo VI, Fº 46, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo VII, Fº 69.

e.5|3-Nº 2.376-v.5|3|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20 del suscripto, hace saber a los acreedores de Da. DELIA GUREVICH DE DESALVO que el síndico ha presentado estado general de créditos y que el juzgado ha fijado audiencia para el 16 de marzo a las 9 a los efectos de la celebración de la Junta General para su verificación. Los acreedores que no asistiesen a la Junta, se entiende que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. — Buenos Aires, a 25 de febrero de 1960. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 640.— e.5|3-Nº 28.222 D.T.-v.7|3|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA o ENRIQUETA DE JESUS OLIVA DE PRADINES. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.208 D.T.-v.16|3|60

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etchverry, Secretaría del suscripto, llama por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ CHAVES. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.223 D.T.-v.16|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALFREDO TOMASELLO.

Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.5|3-Nº 26.318-v.16|3|60

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez a herederos y acreedores de doña ISOLINA MAGLIONE DE OLIVERO. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.294-v.16|3|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor H. Quesada Zapiola, secretaría Nº 35, a cargo del doctor Carlos A. Raffo del Campo, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO VANDERWAEREN. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.226 D T.-v.16|3|60

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VELA LOPEZ de ORTEGA.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.202 D.T.-v.16|3|60

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita una vez por mes durante seis meses a DORILA JARA de MOREIRA, por presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 160.— e.5|3-Nº 28.194 D. T.v.5|3|60

Nº 23

J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 23, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don ITALO JOSE ANGEL SCELZI. — Buenos Aires, marzo dos de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.5|3-Nº 28.192 D. T.v.16|3|60

Nº 24

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico S. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE ROBERTO VALLEBELLA. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Norberto Carlos Scott, secretario.
$ 1.600 e.5|3-Nº 28.227 D. T.v.16|3 60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, (Juzgado Nº 27), cita por 30 días, publicándose avisos por diez días, a herederos y acreedores de don BLAS MUSCIO (Secretaría Nº 54).

Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 1.600 e.5|3-Nº 28.232 D. T.v.16|3|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 59), cita y emplaza por cinco días a don Manuel Vázquez y don José Enrique Caruso, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio: "La Esmeralda Capitalización, S. A. A. contra ERNESTO SEGUNDO LEMI, ARMANDO TIERI y MIGUEL DE ANGELI, sobre cobro hipotecario, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.5|3-Nº 28.204 D. T.v.10|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a here-

deros y acreedores de TIMOTEO RAMOS y de DOROTEA RASCON de RAMOS. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.5|3-Nº 28.209 D.T.-v.10|3|60

Nº 8

El Juez, doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORENTINO ALONSO. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.5|3-Nº 28.199 D.T.-v.10|3|60

El doctor Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 8, cita por cinco días herederos y acreedores de CARMEN MOUSO DE ANTELO. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.5|3-Nº 28.230 D.T.-v.10|3|60

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayén, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, llama por cinco días herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO SANTINI. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.5|3-Nº 28.231 D.T.-v.10|3|60

Nº 20

El señor Juez, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FERNANDEZ DE MENENDEZ. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.5|3-Nº 26.296-v.10|3|60

Nº 34

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, doctor Alberto E. Santa María, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO ORLANDO. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.5|3-Nº 28.224 D.T.-v.10|3|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Pedro T. Etchegaray, en el juicio "Irema Inmobiliaria, S. R. L., c|Batitpiedi Luis y El Faro", Compañía Argentina de Seguros s|tercería de mejor derecho", cita por tres días a "EL FARO", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, S. A.", a estar a derecho dentro de cinco días contados de la última publicación, bajo apercibimiento de designánsele defensor "ad hoc" en caso de incomparencia. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Víctor R. Perfetto, secretario.
$ 960.— e.5|3-Nº 28.191 D.T.-v.8|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 del Dr. Ricardo P. Graham, se hace saber en los autos: "GIANSERRA & MARIANI DOLAN, s|Quiebra" el siguiente edicto por cinco días:

"Buenos Aires, 22 de octubre de 1958. — Autos y Vistos:... Desígnase liquidador a Reimar A. Romano & Cía.:.. Fíjase el día 26 de mayo de 1958 como fecha de cesación de pagos.... Intímese a todos los que tengan bienes y|o documentos de la deudora los pongan a disposición del liquidador, bajo apercibimiento de hacerlos pasibles de las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos y|o entrega de efectos a la deudora so pena, a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de ellos de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa... Fdo.: Alejandro de Labougle". — "Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — ... Por estos fundamentos Resuelvo: Rechazar el pedido de liquidación sin declaración de quiebra formulado a fs. 216. — Declárase la quiebra de la Sociedad "Gianserra & Mariani Dolan" y en consecuencia la de sus socios Miguel José Pascual Gianserra, Raúl Rodolfo Mariani Dolan y Carlos Lanardonne (Art. 6º, Ley 11.719). — Hágase extensivas a los nombrados las medidas dispuestas en el auto de fs. 217 a cuyo efecto se hará saber al liquidador y al escribano designados y se publicarán edictos ordenados a fs. 217, con inclusión en los mismos del presente auto... Fdo.: César A. Galbisso.

Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.800.— e.5|3-Nº 28.220 D.T.-v.10|3|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por tres días que el liquidador de los autos "C.A.D.U.Y.C., S.R.L. — Convocatoria", ha presentado la liquidación y el estado de distribución provisoria, los que se encuentran a disposición de los acreedores, a quienes se previene que si no formulan oposición en el plazo perentorio de ocho días a contar desde la fecha de la última publicación, serán aprobados.

Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 960.— e.5|3-Nº 28.193 D.T. v.8|3|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, del autorizante, se hace saber por el término de tres días en el juicio de Convocatoria de acreedores de ARCIAL S. A. C. I. y F., con domicilio en Alvarez Thomas 1444, capital y fábrica en Av. Mitre 462, Villa Martelli, se ha señalado nueva audiencia para el día 20 de abril de 1960, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 960.- e.5|3-Nº 26.308-v.8|3|60

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 31 de octubre de 1959 se formaliza el retiro de don Casiano Vázquez Rodríguez, como socio de la firma "ISAURO VAZQUEZ Y COMPAÑIA", con efecto retroactivo al día 1º de octubre de 1959.

Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 240.— e.5|3-Nº 28.190 DT. v.5|3|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Jorge R. Otaegui, el 9 de septiembre de 1959 se protocolizó el acta de resolución de la Comisión liquidadora de la "SOCIETE COMMERCIALE ET FINANCIERE BELGE" (SOCIEDAD COMERCIAL Y FINANCIERA BELGA) por la que se decidió suprimir la sucursal de la sociedad en esta Capital.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.5|3-Nº 28.211 D.T. v.5|3|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital don Jorge R. Otaegui el 9 de septiembre de 1959 se protocolizó la resolución del Consejo de Administración de la "SOCIETE FONCIERE BELGE ARGENTINE" (SOCIEDAD TERRITORIAL BELGA ARGENTINA) por la que se decidió suprimir la sucursal de dicha sociedad en esta Capital.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.5|3-Nº 28.214 D.T. v.5|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 24 de diciembre de 1959 y con efecto al 21 de abril del mismo año, se ha declarado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LISTE, RANDON, FERNANDEZ Y COMPAÑIA", con la denominación de "Jockey Club", por retiro de los socios Bautista Seijas, Manuel Pampín, Francisco Pampín, Jesús Pampín y José Ramírez, continuando el giro comercial los socios restantes de la firma, quienes se hacen cargo de su pasivo y activo.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.- e.5|3-Nº 28.044-v.5|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|2 al 27|2|60.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: Que la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro social de "ALVAREZ Y CIA.", ha quedado disuelta totalmente según contrato de fecha 7 de julio de 1959.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.- e.5|3-Nº 26.322-v.5|3|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL: En General Pacheco. Lote en el Barrio Residencial "El Talar de Pacheco". Sobre las Rutas Nacionales Nº 9 y 197. Lote 21 de la manzana F, calle Aquiles entre Ignacio Pirovano y Presidente Alvear. Mide: 18x50 ms. Sup. 900 m2. Base: $ 40.755.40 m|n. El lunes 14 de marzo a las 17 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. Orden del señor Juez Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 3, en autos "PACHECO ALVEAR J. C. c| WEBER RODOLFO s| ejec. hipotecaria". Remata Francisco A. Cunto, Uruguay Nº 634, piso 7º, dep. N. T. E. 40-5014. Publíquese 5 días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Dr. Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.218 D.T.-v.10|3|60

Nº 8

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8), Secretaría Nº 15, se hace saber por 5 días, que el martillero José Antonio Pizarro, rematará el domingo 13 de marzo a las 16 horas, sobre el mismo, el siguiente inmueble: Chalet y dependencias en el Tigre: En terreno de 10.224 m2. Ubicación: Partido de Las Conchas. Prov. Bs. Aires, a inmediaciones del Río Luján, Paraje Villa Irsa. Edificio: Chalet compuesto de 3 ambientes, baño y cocina, casa cuidador, 3 ambientes, galpón, gallinero de material, chiquero chapa. Terreno: "Tres lotes de terreno en conjunto, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Lote 48: mide 25 m. frente S. S. O. sobre calle sin nombre, 137 metros, 25 al O. N. O. lindando con el lote 47; 141 m. 70 al E. S. E., lindando con el lote 49; contrafrente, sinuosidades Río Luján. Sup. 3.521.35 m. Lote 49: mide 25 m. al frente al S. S. O. sobre calle sin nombre; 141 m. 70 al O. N. O. lindando con el lote 48; 143.10 m. al E. S. E. lindante con lote 50, contrafrente, sinuosidades Río Luján. Sup. 3.560 m. Lote 50 mide 15 m. 46 frente al S. S. O. sobre calle sin nombre, 143 m. 10 al O. N. O. lindando lote 49; 100 m. 45 al S. E. lindando zanja en medio con Juan Tardito; contrafrente; sinuosidades Río Luján. Sup. 3.143.52 m.c.". Sin base. Al mejor postor. Seña 25 % a cuenta de precio en el acto de remate. Comisión 3 %. Autos: "PAGANOTTO JOSE y otro c| ZLAKO o ZLATKO BADEL s|ejecución hipotecaria", Informes Martillero: Rodríguez Peña 140, p. baja izq. T. E. 40.0756. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Miguel Angel Culacciati Lonné, secretario.
$ 4.400.— e.5|3-Nº 28.221 D.T.-v.10|3|60

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del autorizante Nº 23, se hace saber por el término de sinco días que en los autos "ANEWALT ANDERSON ALLEN s|testamentaría", han sido designados los martilleros Ungaro & Barbará S. R. L., quienes procederán con fecha 11 de marzo próximo a las 21 horas en la finca calle Bebedero 4102 de esta Capital Federal, al remate de los bienes muebles, efectos varios, automóvil marca "Buick" sedán 4 puertas modelo año 1940 y demás que se exhiben en la citada propiedad como pertenecientes a este juicio. — Venta al contado. — Comisión 10%.

Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 2.000.- e.5|3-Nº 26.337-v.10|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENCARNACION ASENJO de MASSI y de don SILVIO NICOLAS ALEJANDRO MASSI, debiendo publicarse por diez días.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|1 al 20|1|60.
$ 2.400.- e.5|3-Nº 22.541-v 16|3|60

Nº 23

El señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo civil doctor Mariano J. Grandoli, secretaría Nº 46 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos VIDAL VICENTE y otra c| ROCCA GIUNTA, JOSE s| ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 10 de marzo, a las 15.30 hs. en su hall, el departamento 2º piso. en 2º cuerpo del edificio Azcuénaga 1538, 40, 42, en terreno de 9m52 frente al E. por 57m66 de fondo, con sup. cubierta propia de 48 mts. cs. con 5 ds. cs. y 4,34 % de porcentual. Base $ 170.000 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, marzo dos de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.000.— e.5|3-Nº 28.200 D.T.-v.10|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 14

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Juan A. González Calderón, en autos: "ACEROMET S. R. L. c|CANNAVO PABLO s|ejec. prendaria", se hace saber por dos días que el martillero Saúl Bitshman rematará el 12 de marzo, a las 10 horas, en Arévalo 1487, donde se exhiben, los siguientes muebles metálicos: un escritorio de 4 cajones, una mesa, un sillón giratorio y una silla tapizados cuero verde y un armario con 24 casilleros, todo al duco gris. — Al contado. — Base: $ 6.167,22.— Comisión: 10%.

Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.- e.5|3-Nº 26.335-v.7|3|60

Nº 25

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, Juzgado 25, hácese saber, en autos "CIA. DE TIERRAS DEL SUD, en liquidación c|HAJBA ESTEBAN, ejec.", que el martillero Antonio M. Vázquez, rematará el 20 de marzo, a las 16 horas sobre el mismo, en Ranelagh (B. A.) lote de terreno 17, manz. 82, sup. 211m. 86 cm2. frente a calle 4, s|n. — Base: m$n 3.636. — Al contado. — Comisión 3%.

Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 1.600.- e.5|3-Nº 26.370-v.10|3|60

Nº 38

JUDICIAL: Lote 2 de la manzana B en el Talar de Pacheco, partido de Las Conchas, Prov. de Buenos Aires. Mide: 18 ms. de frente; 18,13 ms. de contrafrente; 57,87 y 55,83 ms. en los costados. Sup. 1023,30 m2. Remate Francisco A. Cunto el lunes 14 de marzo a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal. Base: $ 10.975,54 m|l. Al contado, seña 8 %, comisión 3 %. Orden del señor Juez Nacional de Paz doctor Roberto J. Ponssa, en autos "PACHECO ALVEAR J. C. c| LERTORA DE PEUVREL M. A. s| ejec. hipot. "Publíquese 5 días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 2.000.— e.5|3-Nº 28.219 D.T.-v.10 3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del Dr. Alfonso Moyano Crespo, en autos GARGIULO NESTOR ALFONSO contra PEREZ RICARDO, s| ejecutivo, hácese saber por dos días que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará sin base: Una rectificadora de asientos de válvulas "Black and Decker", Nº 190379, completa, en su estuche; una remachadora de patines con motor acoplado, marca Machi, perfecto estado y un compresor de aire marca "Soler" con motor, número 7246, funcionando.

El día martes 8 de marzo a las 17 hs. en Moreno 1441, donde se exhiben las dos primeras máquinas. El compresor puede revisarse en Independencia 3117 de donde deberá retirarlo el comprador. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960.— e.5|3-Nº 28.228 D.T.-v.7|3|60

Nº 9

JUDICIAL: Maquinarias industriales y de escribir: Una máquina cilindro, marca Chúcaro, de tres rodillos Nº 930|58, accionada a mano; una agujereadora eléctrica de pie marca Símbolo, motor Nº 585; una soldadora eléctrica marca Aguila Nº 3458; otra soldadora eléctrica marca Aguila Nº 3423; una agujereadora o perforadora marca Televel, motor Iturrat Nº 3214; una máquina de escribir marca Smith Corona de 160 espacios Nº 6-A 3028800-15; otra máquina de escribir "Remington Rand" de 120 espacios Nº J 1216655 y una máquina sumadora a mano Olivetti Nº 456115. — Remate el 9 de marzo de las 18 horas, en Vélez Sarfield 1649. — Orden del Juzgado Na-

cional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, en los autos "VELEZ SARFIELD S. R. L. c|CARROCERIA USPALLATA SOC. COM. s|ejec.". — Publíquese 2 días. — Sin base. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.120.- e.5|3-Nº 26.362-v.7|3|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA "GENERAL SAN MARTIN"
(Registro Nº 143) Dirección de Mutualidades)
Fundada el 23 de setiembre de 1875
Personería Jurídica 22 de marzo de 1904
CONVOCATORIA
En cumplimiento del art. 82º del nuevo estatuto, tenemos el agrado de convocar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 del corriente, a las 20 y 30 horas, en la sede social, calle Suárez Nº 465, Capital Federal, a efectos de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario general. e informe del órgano de fiscalización, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 1959.
2º Elección del consejo de Administración para el período de 1960 de conformidad con los artículos 46 y 83 formándose de la siguiente manera: presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero; vocal 1º, vocal 2º y vocal 3º. Se elegirán también 3 (tres) vocales suplentes.
3º Elección de la junta fiscalizadora de acuerdo con el art. 53, constituída por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes
4º Designación de dos socios para aprobar y refrendar el acta conjuntamente con el presidente y secretario. de acuerdo con el art. 80º.
Buenos Aires, marzo 1º de 1960. — Evaristo J. Cedale, presidente. — Lucas Ciaccia, secretario.
$ 88.— e.5|3-Nº 26.284-5|3|60

AYARRAGARAY HNOS. Y CIA.
S. en C. por Acciones
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de marzo de 1960, a las 18.30 horas, en Callao 1460, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe de la sindicatura y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Cambio de nombre de la sociedad.
3º Elección de síndicos.
$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.360-v.8|3|60

AUTOMOTOR ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo a las disposiciones del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1960, a las 17 hs., en el local social, calle Charcas 684, 10º piso, H, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del telegrama enviado por el director Emil Velazco a "Kumon" S. R. L., de Córdoba, y actitud solidaria con el mismo del director Angel Grinspan.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|3-Nº 26.346-v.10|3|60

ATANOR
Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, y en virtud de lo dipuesto en el artículo 21º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de marzo de 1960, a las 10.30, en el local social de la sociedad, calle Lavalle 348, piso 3º, Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al décimo sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Aumento del capital autorizado a m$n. 300.000.000.
3º Consideración de contribuciones efectuadas por la sociedad.
4º Elección de directores titulares y suplentes en representación del capital privado.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 23º del estatuto social dispone que para participar en las asambleas generales, los mismos deberán depositar en la caja social (Lavalle 348, 5º piso, Buenos Aires, de 9 a 11 y de 14 a 16), hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o el certificado bancario del depósito de los mismos.
$ 4.800.— e.5|3-Nº 26.334-v.10|3|60

ATANOR
Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de marzo de 1960, a las 11, en el local social de la sociedad, calle Lavalle 348, piso 3º, Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Reforma general del estatuto social.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 23º del estatuto social dispone que para participar en las asambleas generales, los mismos deberán depositar en la caja social (Lavalle 348, 5º piso, Buenos Aires, de 9 a 11 y de 14 a 16), hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o el certificado bancario del depósito de los mismos.
$ 4.000.— e.5|3-Nº 26.333-v.10|3|60

ASOCIACION DE BASQUETBOL DE BUENOS AIRES
Sociedad Civil
CONVOCATORIA
Convócase a los afiliados a Asamblea Ordinaria para el jueves 10 de marzo de 1960, a las 19 horas, en el local social Viamonte 1266, piso 1º, a efectos de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.
2º Consideración del cálculo de recurso y presupuesto de gastos para 1960.
3º Ascenso a 1ra. div. del Club Social y Deportivo Yupanquí (campeón de 2ª div. 1959).
4º Ascenso a 2ª div. del Club Social y Deportivo Glorias Argentinas (campeón de 3ª div. 1959).
5º Elección de presidente de la asociación por dos años.
6º Elección de presidente y miembros del tribunal de penas (6 titulares y 3 suplentes) para el año 1960.
7º Elección de la comisión revisora de cuentas (3 titulares y 2 suplentes) para el año 1960.
8º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Si a la media hora después de la fijada no hubiera quórum legal establecido en el Art. 22, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes (Art. 23 del estatuto).
$ 24.— e.5|3-Nº 26.158-v.5|3|60

"C"

COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. "BUENOS AIRES"
Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación
Corrientes 3112
CONVOCATORIA
Marzo de 1960.
Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de marzo del corriente año, a las 8.30 horas, en el local social, calle Corrientes 3112, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de directores y síndicos:
a) Por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario, 1 tesorero y 3 directores titulares; b) Por un año: 2 directores suplentes; 1 síndico titular; 1 síndico suplente.
2º Lectura del acta de la asamblea anterior.
3º Memoria y balance al 31 de diciembre de 1959 e informe del síndico.
4º Distribución del excedente.
5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Israel Davidovich, presidente. — León Cogan, secretario.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos sociales, las Asambleas Generales se considerarán legalmente constituídas con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrarán sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria.

Otra: La Asamblea General fijará la duración del acta eleccionario. — El Directorio.
$ 880.— e.5|3-Nº 26.289-v.5|3|60

CORPORACION SODERA ARGENTINA, S. A.
Comercial, Financiera o Industrial de Aguas Gaseosas
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local social, calle Agrelo 4050, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Considerar la reforma del Estatuto y aumento de capital.
2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de todo cuanto se resuelva.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda el art. 10 de los estatutos sobre depósito de acciones.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|3-Nº 26.328-v.10|3|60

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION S. A.
N. 2406
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 311 (5º piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1959.
2º Elección de un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|3-Nº 26.319-v.10|3|60

COMPAÑIA DE ETIQUETAS VITRIFICADAS, S. A. I. C.
Diag. Roque Sáenz Peña 933, 3º
Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Liquidación de la sociedad.
2º En caso negativo, la reducción del capital social y aumento del capital social.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.311-v.10|3|60

COMPAÑIA COMERCIAL BELGRANO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1960, a las 19 horas, a celebrarse en Belgrano 285, 2º piso, escritorio 10, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de directores y síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1960.
$ 3.200.— e.5|3-Nº 26.338-v.10|3|60

CLARIDGE HOTEL, S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Convócase Asamblea Ordinaria día 12 marzo 1960, 12 horas, en Tucumán 535, para considerar:
1º Documentos Art. 347, Inc. 1º, Código Comercio, ejercicio 31|12|59;
2º Distribución utilidades;
3º Resolver número miembros futuro Directorio;
4º Elegir directores, síndicos y accionistas firma acta. — El Directorio.
Nota: Se publica nuevamente en razón ciones o certificados bancarios en la sociedad hasta tres días antes de la asamblea.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.097-v.10|3|60
Nota: Se publica nuevamente en rezón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|2 al 4|3|60.

"D"

DAYTON, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de marzo de 1960, a las 16 horas, en el local social de calle Bmé. Mitre 311, piso 6º, oficina 606, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959.
2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos y dos directores suplentes por el término de dos años.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|3-Nº 26.349-v.10|3|60

DUNCAN, FOX (ARGENTINA) S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de la administración Avda. Pte. Julio A. Roca 710, 6º piso, Buenos Aires, el día 18 de marzo de 1960, a las 16 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959;
2º Designación de tres directores y dos directores suplentes en reemplazo de los que han cesado en sus mandatos;
3º Designación de un síndico titular y síndico suplente por el término de un año;
4º Remuneración de los directores y síndico;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Artículo 18º: Para tener derecho a asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.
$ 4.800.— e.5|3-Nº 26.343-v.10|3|60

"E"

ESTANCIAS MARTONA S. A.
"E. M. S. A."
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de marzo de 1960, a las doce horas, en la sede social, Avenida Entre Ríos Nº 2084, Buenos Aires, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de la sociedad (art. 5º).
2º Reformas al estatuto social.
3º Designación de síndico titular hasta el 30 de junio de 1960.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en su representación. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|3-Nº 26.291-v.10|3|60

"G"

"GLOSTER"
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas, para el día 16 de marzo, a las 18 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 2599, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1959;
2º Designación de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|3-Nº 26.329-v.10|3|60

"H"

HOGAR ASTURIANO
Asociación de Previsión, Beneficencia, Cultura y Recreo
Belgrano 3965 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Estimado consocio:
Conforme dispone el art. 54 de los estatutos que regulan la vida societaria de este Hogar Asturiano, la Junta Directiva, en uso de las atribuciones conferidas, ha resuelto convocar Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo del corriente año de 1960, a las 16 horas, en nuestra sede social, a los efectos de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura de la convocatoria.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al 9º ejercicio económico comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 1959 y presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio actual 1960 y
3º Designación de dos (2) socios asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.
$ 640.— e.5|3-Nº 26.299-v.5|3|60

"I"

IGGAM S. A. I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1960, a las 15 horas, en el local social de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Ratificación de la emisión de m$n 45.816.700 en acciones ordinarias de las que corresponden m$n. 7.894.600 a la clase "A" (5 votos) y m$n. 37.822.100 a la clase "B" (1 voto) dispuesta por el Directorio en su sesión del 25 de febrero de 1960.

3º Autorización al Directorio para proceder al rescate total o parcial de las acciones preferidas actualmente en circulación.

4º Autorización al Directorio para proceder a la conversión total o parcial de las acciones preferidas actualmente en circulación por acciones ordinarias de la nueva emisión, en tanto ésta no haya sido suscripta por los accionistas ordinarios en uso de su derecho de preferencia (art. 4º, inc. d) de los estatutos sociales.

5º Autorización al Directorio, para en su caso, recabar la conformidad para la conversión de los tenedores de acciones preferidas del 6½ % de dividendo básico acumulativo con participación adicional de las utilidades y de los tenedores de acciones preferidas del 7 % de dividendo básico acumulativo con participación adicional en las utilidades.

Nota: El presente orden de día ha sido redactado en orden a lo establecido en el art 4º, inc. h) e i) de los estatutos sociales y a lo dispuesto en las normas de la Honorable Comisión de Valores. — El Directorio.

$ 5.200.— e.5|3-Nº 26.301-v.10|3|60

"L"

LEVIN HERMANOS ITE S. A. I. A. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1960, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 23 de 1960.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21 de los estatutos sociales.

$ 3.200.— e.5|3-Nº 26.297-v.10|3|60

LA MARTONA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de marzo de 1960, a las once horas, en la sede social, calle Rondeau 1757, Buenos Aires, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad (art. 5º).

2º Reformas al estatuto social.

3 Designación de síndico titular hasta el 30 de junio de 1960.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en su representación. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|3- 26.287-v.10|3|60

"M"

M I D I

Compañía Argentina Comercial Inmobiliaria y Financiera S. A.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de marzo de 1960, a las 17.30 horas, en la calle Maipú Nº 71 de esta Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

3º Distribución de las utilidades conforme al artículo 28º de los estatutos.

4º Determinación del número de directores que compondrá el Directorio (artículo 10º de los estatutos).

5º Elección de directores titulares y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

Nota: De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la compañía sus acciones, o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — El Directorio.

$ 4.800.— e.5|3-Nº 26.298-v.10|3|60

"P"

PANIFICACION ARGENTINA S.A.I.C.

Nº de Registro 2558

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de marzo de 1960, a las 16, en Canalejas 753 (Capital), para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.371-v.10|3|60

"S"

SOCIEDAD PARROQUIAS UNIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MEAÑO DE AYUDA MUTUA

Fundada el 19 de noviembre de 1944

Reconocida por la Dirección Nacional de Mutualidades

CONVOCATORIA

Marzo de 1960.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 19 del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de marzo, a las 18 horas, en nuestra Secretaría San José 224, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior;

2º Designación de dos socios para que, conjuntamente con el presidente y secr. de actas firmen el acta de la Asamblea;

3º Lectura y consideración de la memoria y balance general;

4º Elección de tres socios para que fiscalicen, reciban los votos y proclamen los electos para integrar la Comisión Directiva, Fiscal y Relaciones;

5º Elección parcial de la Comisión en los siguientes cargos: Presidente, Prosecretario, Tesorero, Secr. de Actas, dos vocales titulares por dos años y cuatro vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores, Manuel Camiña, Jaime Raposeiras, Jorge Lendoix, José Mora, Manuel Souto, Miguel Padín, Alberto Arias, Daniel Pérez, Luis Méndez y Manuel C. Viñas. Comisión Fiscal y Relaciones, tres titulares y tres suplentes, por reemplazo de los señores M. Amancio Fernández, Alvaro Piñeiro, Ramón Pazos, Roberto Padín, Luis Besada y David Rey. La Comisión Directiva recuerda que es un deber ineludible asistir a la Asamblea para verificar su desempeño. — Manuel Camiña, presidente; Manuel R. Méndez, secretario.

Art 21. — Las Asambleas, ya sean de carácter ordinario como extraordinario, se celebran con quórum que representen el 8% de los socios con derecho a voto. Pero si después de una hora de la fijada no hubiera obtenido ese número, se considera constituída la Asamblea siempre que los socios presentes no sumen menos del 5%.

$ 104.— e.5|3-Nº 26.309-v.5|3|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Guillermo Angel Gilberto, martillero público, con oficina en la Avda. de Mayo Nº 1411, piso 5º, escritorio 6, avisa que Armando A. Adoli, Arturo Lavarez y Vicente P. Viglino, venden a don Emilio Torello Amador Corbacho, Juan C. Comparatore y Armando V. Caninzzo, el negocio de café, bar y billares "El Vazquito", sito en la AVDA. CORRIENTES Nº 4328, Capital Federal. — Reclamos de ley en mi oficina, es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.304.v.10|3|60

Aguilera y Marchelli, martilleros, ofs. E. Ríos 528, avisan: Victoriano Ramón Cabrera y José Pérez San Román, (Soc. de hecho), venden café, casa de lunch y 5 mesas acera, AV. LA PLATA 1805 esq. BALBASTRO 402|406 a José Dorado y José Fernández de la Torre, todos allí domic. — Recl. ley n|oficina.

$ 800.— e.5|3-Nº 26.288-v.10|3|60

Aviso al comercio que el señor Juan Manuel Fusco vende el negocio de bar y restaurante "Avenida Caseros", sito en AVENIDA CASEROS 4163|67 al señor Manuel Raúl Gómez y "Sacachispas Football Club". — Reclamos de ley y domicilio de las partes en Montevideo 467, 2º piso. — Intervienen Ligia Nydia Blanchard de Liciñana Vivanco, escribana y el Dr. Eugenio Alberto Maraggi.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.285-v.10|3|60

González y García, martilleros, Bmé. Mitre 722, P. 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que por error material se modifica el aviso publicado con fecha 30|1|60, recibo Nº 23.665 en la parte que se detalla los representantes de "El Retiro" Soc. de Resp. Ltda. (en formación), capital m$n. 720.000,00, donde dice "Rafael Espósito" debe leerse "Antonino Joaquín Espósito", ramo negocio comedor para obreros dependientes del Ministerio de Transportes de la Nación (Adm. Nac. de Puertos), Dársena "A" en el Nuevo Puerto, Cap. Fed., AV. TOMAS EDISON s/n.

$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.075-v.10|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|2 al 3|3|60.

Eduardo Carlos Navarro, martillero público, con oficina en Avda. R. S. Peña 832, piso 3º, Capital, avisa que: Alberto Antonio Bongiorno vende a Dionisio Saturnino Taboas, Manuel Represas, Jaime Leandrez y Augusto Maciá, su séptima parte indivisa que le corresponde en el negocio de Bar Americano, denominado Mayo, establecido en AV. DE MAYO 1110, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo a la fecha. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.361-v.10|3|60

Se hace saber por cinco días que Gregorio Holgado y Juan Lupone transfieren a los señores Enrique Edelstein, Jorge Arbetman y Oscar Modarelli el fondo de comercio: "Estación de Servicio Esso", "Coronel Roca" o "Estación de Servicio Esso" de Holgado y Lupone, de la AVENIDA CORONEL ROCA Nº 2502 esquina PEDERNERA Nº 3507, libre de deudas. Reclamaciones de Ley Dr. Héctor Jorge Bellini, Santiago del Estero 112, 4º piso, Depto. 11.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.352-v.10|3|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Angel Lorenzo y Ricardo Francisco Filandro venden a Juan Carlos Beltramea y José Alvarez "panadería mecánica", calle AVENIDA CRUZ Nº 1030. — Reclamaciones de ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 800.— e.5|3-Nº 26.345-v.10|3|60

Germán Fraga y Cía., martilleros, Ofic. Bolivia 530, avisan: Orlando Vicente vende a su condómino Manuel Vicente, su parte mitad indivisa negocio despensa, AV. EMILIO CASTRO 5799, haciéndose cargo el comprador capital activo y pasivo. Reclamos n|oficina, domicilio contratantes.

$ 800.— e.5|3-Nº 26.342v.10|3|60

Rodríguez y González, balanceadores, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisan: Juan Francisco Landi y José Pérez, venden a Luis Rodríguez, negocio despacho comestibles y bebidas envasadas en general, ARREGUI Nº 4700 esq. BENITO JUAREZ, Capital, domicilio partes y reclamos Ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 800.— e.5|3-Nº 26.310--v.10|3|60

"B"

Notifico al comercio que don Ruibal Oscar Marré transfiere a Fabricio Campagnoli Sociedad Comercial e Industrial Colectiva y en Comandita, el negocio Productos Lácteos, Alimentos Mayosol, situado en la calle BELGRANO 3220. Constituyen ambas partes domicilio en la Escribanía Spotorno, Esmeralda 155, 4º piso, donde deberán practicarse reclamaciones.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.368-v.10|3|60

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S.A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Luis Pérez y José Costa Pujadas venden a Gumersindo García e Ignacio García, el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 2702, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en San Isidro, calle Cosme Beccar Nº 429, Dto. 3. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.324-v.10|3|60

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Capital Federal, T.E. 37-0571, avisan: Andrés Sognoczky, vende a María Esther Mateo, negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito calle BRASIL Nº 3199 esquina 24 DE NOVIEMBRE. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamos ley: n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.316-v.10|3|60

"C"

Avisa José Sias González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T.E. 40-9095, que José Lampon vende a sus condóminos, Manuel Ramón Touris Batalla, Francisco Batalla y Manuel Batalla, la parte que le corresponde en el negocio despacho comestibles y bebidas envasadas, calle CARLOS CALVO 2796 al 2800 esquina CATAMARCA, domicilio constituído por contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.350-v.10|3|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Alberto Avilas, vende a los señores Raimundo Polo y Carlos Polo, negocio de "despacho de pan, venta de helados y elaboración y venta de emparedados y fábrica de masas", calle CANGALLO Nº 1902. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.344-v.10|3|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 37-0571, avisan: Domingo Rodríguez, José Rodríguez y Luis Cont, venden a Juan Over Carrera y Mario Pascual Di Giovanni negocio fiambrería, rotisería y quesería, denominado "Gran Córdoba", sito calle CORDOBA Nº 3963. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamos Ley: n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.317-v.10|3|60

Manuel C. Manso y Cía., martilleros públicos, Pasteur 223, Of. 10, Cap., avisan que el señor Ovidio Gutiérrez Escobar vende al señor Juan Formigo, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de fiambrería, sito calle CAAGUAZU 6855, Capital Federal, domicilio partes y Recl. ley n|oficinas.

$ 800.— e.5|3-Nº 26.307-v.10|3|60

"G"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2109, avisa: José Rodrigues de Carvalho, Armindo Martins Da Costa, José Dias Alves Ferreira y Manuel Martins Fiuza venden a José Dias Alves Ferreira, Juan Dinis Correa Da Silva y José Barral Serantes, negocio panadería, fábrica de masas, elaboración de productos de graham, centeno y similares y fábrica de emparedados denominado "Solís", sito calle GENERAL MARTIN DE GAINZA número 570/72, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.355-v.10|3|60

"H"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233: Eladio Fernández y José Vázquez venden a Marcelino Abuin, libre de deuda, gravámenes y empleados, el negocio de hotel pensión, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1910, piso 4º, Dptos. A y B, Capital, domicilio de la parte vendedora en el negocio, domicilio de la parte compradora y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 24.957-v.10|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|2 al 3|3|60.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2109, avisa: José Carlos González, Emilio Gómez y Raúl Alberto González venden a Julio Antonio Montesino, negocio panadería y confitería mecánica denominado "La Nueva Roma", sito calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3286|88, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.354-v.10|3|60

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2109, avisa: José Tuero y Manuel Miranda venden a Encarnación Junco de Vega, Francisco José Vega, Raúl Alberto Vega y Eloy Junco, negocio panadería mecánica denominado "La Pureza", sito calle HUMBERTO PRIMO Nº 860/62, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.356-v.10|3|60

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, Uruguay 344, 1º A, avisan: Simón Senín, vende su cuarta parte indivisa del hotel, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, calle HUMAHUACA 3301, a sus condóminos Manuel Silva, Lino Silva y José Manuel Amado, quienes toman a su cargo el Activo y Pasivo de la firma "Silva y Cía". — Reclamos ley y domicilio partes en el negocio.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.363-v.10|3|60

"I"

Por 5 días. Carapachay. Juan C. Marino, martillero público, avisa que Rosario Martorano, dueño del negocio de pizzería, bar y venta de helados, ins-

talado en la calle INDEPENDENCIA 3005, según edictos publicados el 12|3|958, en el diario "La Ribera" de Vicente López, y el 14|3|958, en el Boletín Oficial, toma como socios a los Sres. Enrique Giussepponi y Julio Marchetti, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio en mancomún con el señor Rosario Martorano. Reclamaciones de Ley, en mis oficinas, José E. Uriburu 278, Cap. Fed.

$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.357-v.10|3|60

"L"

De Nola Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 11 de marzo de 1960, a las 15 hs., rematarán la hojalatería mecánica, calle LAS PALMAS 2431. — Orden Moisés Gersztein. Reclamos de Ley en N/oficinas, Talcahuano 287.

$ 800.— e.5|3-Nº 26.340-v.10|3|60

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T.E. 37-3233, Juan José Ou, vende a Manuel García y Etelvino José Arias, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle LIBERTAD Nº 90, Capital, domicilio del vendedor en el negocio, domicilio de los compradores y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.286-v.10|3|60

"Q"

Fernández y Cía., martilleros, avisan al comercio que los señores Matías Feito y Antonio Feito, venden a los señores Inocencio Souto y Manuel Castro, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle QUITO 4318, Cap. Fed. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, calle Humberto 1º 1973, Cap. Fed.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.313-v.10|3|60

"S"

Río y Cía., balanceadores, Ofic. Sanabria 2501, Capital, avisan: José Maleru y Antonino Coronato, venden a Luis Méndez, negocio lechería y productos de granja, SIMBRON 5054, Cap., domic. partes recl. Ley n/ofic.

$ 800.— e.5|3-Nº 26.326-v.10|3|60

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Vicente Gianivelli, Jesús Soto, Jesús Andrés López e Inocencio Sánchez, venden a los señores Leonardo Pereira, Francisco Caneda, Ricardo Martínez, Zoilo González y Francisco Calvo, el negocio de concesión de buffet del Club del Progreso, sito en la Capital Federal, calle SARMIENTO número 1334, domicilio de las partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.315-v.10|3|60

Mariano Alonso, balanceador y martillero público, avisa: Andrés Avelino Blanco, vende libre de gravamen, su almacén, bar y despacho de bebidas, sito SEGUROLA 196, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas, San Juan 1653, Capital.

$ 800.— e.5|3-Nº 26.290-v.10|3|60

"V"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Nelson Iván Labarthe, vende a Constantino Ermelindo Vázquez, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle VILLARINO Nº 2302|08 esquina GONCALVES DIAZ Nº 1007, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Rivadavia 5784, y la compradora en esta Capital, calle Cachí número 163. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.5|3-Nº 26.323-v.10|3|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

I N S A

Inmobiliaria Sud Americana Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

EMISION DE ACCIONES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 4º del estatuto social y por el Decreto-Ley 852/55, y a los efectos del derecho de preferencia, se hace saber a los señores accionistas que se han emitido 30.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.—, clase A (5 votos) y 30.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.—, clase B (1 voto). Este último ofrecimiento se verá disminuído en la cantidad que se requiera para pagar el dividendo del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959. Las acciones emitidas si se suscriben antes del 30 de abril de 1960 llevarán adheridas el cupón Nº 5 y tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1959. La integración se hará cuando lo disponga el Directorio. — El Directorio.

$ 2.180.— e.5|3-Nº 26.331-v.8|3|60

LAS CLAVELLINAS

Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria Financiera e Inmobiliaria

AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Cumpliendo disposiciones estatutarias se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la compañía, el 29 de diciembre de 1959 elevó el capital autorizado de $ 2.000.000.— a $ 7.000.000.—, delegando en el Directorio las oportunidades de las emisiones y formas de suscribirlas e integrarlas.— El Directorio.

$ 320.— e.5|3-Nº 26.176-v.5|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2/3 al 2/3/60.

LAS CLAVELLINAS

Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria Financiera e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio el día 10 de diciembre de 1959 emitió las series 5ª a la 20ª inclusive del capital autorizado en acciones ordinarias del tipo "A" al portador. Notificaciones a los efectos del uso de los derechos de opción, a la gerencia de la compañía, Bonpland 1745, Capital. — El Directorio.

$ 320.— e.5|3-Nº 26.175-v.5|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2/3 al 2/3/60.

I N S A

Inmobiliaria Sud Americana Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL

Conforme a lo prescripto por el artículo 4º del estatuto social y por el Decreto-Ley 852/55, se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de febrero de 1960, ha aumentado el capital autorizado de INSA, Inmobiliaria Sud Americana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, fijándolo en m$n. 20.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.330-v.8|3|60

I N S A

Inmobiliaria Sud Americana Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

PAGO DE DIVIDENDO

A partir del 7 de marzo de 1960 se pondrá a disposición de los señores accionistas el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959. Contra presentación del cupón Nº 4 se pagará simultáneamente el 8 o|o en efectivo y el 20 o|o en acciones ordinarias, liberadas, al portador, clase B con derecho a 1 voto y a dividendo a partir del 1º de mayo de 1959. Las fracciones de acciones se pagarán en efectivo y al valor nominal. El pago se hará en la sede de la compañía, Tucumán Nº 1438, de esta ciudad. — El Directorio.

$ 400.— e.5|3-Nº 26.332-v.5|3|60

PEREZ SERRA, S. A.

Industrial y Comercial

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 7|1|60 resolvió el aumento del capital autorizado en la suma de $ 6.000.000.—, elevándose así el mismo a la suma de $ 10.000.000. — El aumento referido se emitirá, en fecha y condiciones que el Directorio fijará, en la siguiente proporción: pesos 2.500.000.— en acciones ordinarias al portador, clase "A" (5 votos); $ 3.000.000.— en acciones ordinarias al portador, clase "B" (1 voto) y pesos 500.000.— en acciones preferidas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.305-v.8|3|60

VARELA Y CIA., S.-A.

Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido acciones ordinarias por valor de pesos 1.200.000.— correspondientes a las Series K, L y M. — Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho que les acuerda el art. 5º; en un plazo de 15 días a contar de la última publicación. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.5|3-Nº 26.293-v.8|3|60

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que el día 26 de febrero de 1960 será puesto a su disposición en las oficinas del Banco de Galicia y Buenos Aires, Cangallo 415, contra entrega del cupón Nº 9, el dividendo de 25 o|o acordado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre último para el ejercicio Nº 51 cerrado el 30 de junio de 1959.

Dicho dividendo se abonará en la siguiente forma: 5 o|o en efectivo y 20 o|o en acciones liberadas de uno o cinco votos según las respectivas tenencias, o sea una acción por cada cinco de igual clase en poder del accionista, todas con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1959.

Las fracciones menores de diez acciones se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959.

Este pago de dividendo estará sujeto a las disposiciones impositivas en vigor. — El Directorio.

$ 1.680.— e.5|3-Nº 24.976-v.8|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25/2 al 27/2/60.

MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR

V. F. Grego, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 8 de enero de 1960, se ha procedido a elevar el capital autorizado de la sociedad a la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.5|3-Nº 26.300-v.8|3|60

LA BLANCA S. A.

Comercial e Industrial

Se hace saber a los Señores Accionistas que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de enero de 1960, se ha aumentado el capital autorizado, habiéndose emitido acciones por valor de $ 8.390.500.— m/n.

El derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.5|3-Nº 26.336-v.8|3|60

TIRABASSO Y RABAL S. A.

Ind. Com. Inm. y Fin.

A los efectos del Art. 3º de los Estatutos, se comunica a los accionistas que se ha resuelto emitir las series 10ª a 25ª de acciones ordinarias de Cien pesos cada una, por un valor total de m$n. 8.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.347-v.10|3|60

ATECO S. A.

Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Se abre la suscripción de $ 2.000.000.- de acciones a la par entre los días 15 y 31 de marzo de 1960. — Condiciones: 30 % al contado y saldo dos cuotas 30 - 60 días. Accionistas derecho preferencial. — El Directorio.

$ 720.— e.5|3-Nº 26.348-v.8|3|60

E M E R S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Al efecto del uso del derecho de preferencia se comunica la emisión de las series 6ª y 7ª de acciones ordinarias de 1 voto, o sea m$n. 400.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.5|3-Nº 26.351-v.8|3|60

CIA. ABASTECEDORA Y CONSTRUCTORA DEL SUD S. A.

EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de una serie de 8.000 acciones Clase A. De acuerdo al art. 7º, corresponde a los socios fundadores el 10 % en acciones liberadas. Derecho de preferencia ejercerlo dentro plazo estatutario sede social. — El Directorio.

$ 960.— e.5|3-Nº 26.352-v.8|3|60

DEL VALLE LTDA. SOC. ANON.

Comercial e Industrial

Hácese saber aumento capital autorizado a m$n. 30.000.000.—, en acciones ordinarias al portador categoría "B". — El Directorio.

$ 480.— e.5|3-Nº 26.358-v.8|3|60

SABATE S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los Sres. Accionistas que el Directorio en sesión del 11 de noviembre de 1959 ha resuelto la emisión de 10 series de acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos cada una, por un valor total de $ 1.000.000.-, lo que se les hace saber a fin de que puedan hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del estatuto dentro de los 15 días de vencida la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.369-v.8|3|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1 cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN TREVISANI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.119 D.T.-v.12|3|60

Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, del doctor Pedro J. Torrent cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE DUARTE. Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.26|2-Nº 27.957 D.T. v.10|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de IRENE MARIA ZOCCHI.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.796 D.T.-v.5|3|60

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy (Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN POUSA.

Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.916-v.9|3|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, Secretría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FERNANDEZ.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.27|2-Nº 27.996 D.T.-v.11|3|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil (Juzgado 3) por la Secretaría 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOROTEA LAFFONT o MARIA DOROTEA LAFFONT de POMMEY. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1600.- e.27|2-Nº 27.814 D.T.-v.11|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|2 al 5|3|60.

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil (Juzgado 3), por la Secretaría 5 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOROTEA LAFFONT o MARIA DOROTEA LAFFONT de POMMEY.

Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.22|2-Nº 27.814 D.T.-v.5|3|60

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, (Secretaría Nº 8), cita por cinco días en autos "Falcioni Ivelise Ilda c|Di Fulvio Fulvio Justino Lino, s|divorcio y separación de bienes", al demandado FULVIO JUSTINO LINO DI FULVIO a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días bajo apercibimiento de ser representado en autos por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.- e.27|2-Nº 26.070-v.5|3|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA AURELIA MACCHELLO de PERSICO.

Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 — e.22 -Nº 27.766 D.T.-v.5|3|60

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO FERNANDEZ o SANTIAGO FERNANDEZ RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.130 D.T.-v.12|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOTA o CALOGERA MICCICHE de RANDISI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.128 D.T.-v.12|3|60

Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11) cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDRO MARQUES o MARQUES SALA.

Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.

$ 1.600.- e.27|2-Nº 28.019 D.T.-v11|3|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría número 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER MARIA MARZORATI de SCHIAPPADINI.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1960.

$ 1.600 e.26|2-Nº 27.930 D.T. v.10|3|60

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de LEA ATLAS de SZPINDLER.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 24.918-v.7|3|60

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don KENNETH MAC DONALD FRAZER.
Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.807 D.T.-v.5|3|60

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz Juez en lo Civil (Juzgado Nº 7), secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PERIES.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.756 D.T.-v.5|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME MATARAZZO. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.115 D.T.-v.12|3|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en l Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA CARAZZONE de PATTERLINI.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — [illegible] lo Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600. -e.22|2-Nº [illegible] -v.26 2 60
$ 1.600.— e.27|2-Nº 24.841-v.5|3|60

El señor Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LOPEZ de SAN MART[illegible] (Juzgado Civil Nº 7. Secreta[illegible] a Nº 14).
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.802 D.T.-v.5|3|60

Nº 8

El Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA ANTONUCCI de FORESTIERE.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.839-D.T.-v.7|3|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional, a ca[illegible] del Juzgado Civil número 8, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA SAR MESTORINO de VELAZQUEZ.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959 — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.789-v.5|3 60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CERASULO.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — J[illegible] María Moncia, secretario.
$ 1.600.— e.2[illegible]2-Nº 27.769 D.T.-v.5|3 60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge E. Leonidas Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de OSVALDO EUGENIO ARRILLAGA (secretaría Nº 18). — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.107 D.T.-v.12|3|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA LAURA OTTONE de VALLONI y CARLOS VALLONI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.021 D.T. v.5|3|60

Jorge Roberto Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 9, (secretaría número 17), cita por diez días a herederos y acreedores de don AURELIO PEDRO TORRE.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.948 D.T. v.10|3|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de EVERARDO SANTAMARINA.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — El secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.919 D.T. v.10|3|60

Nº 10

La señora Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de OLIVIA IGLESIAS de GOMEZ. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Publíquese por diez días. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.183 D.T. v.14|3|60

La doctora María L. Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA SPINELLI de LALIA.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. (Publicar por diez días).
— Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.27|2-Nº 28.069 D.T.-v.11|3|60

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAFAEL ERIC VINENT. — (Publicar por diez días). res de Don Antonio Rafael Eric Vinent.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.27|2-Nº 28.033 D.T.-v.11|3|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA IRRERA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Publíquese por diez días. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.884-D.T.-v.9|3|60

La doctor María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Civil número 10, (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
B[illegible] Aires, febrero 16 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.799 D.T.-v.5|3|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a carg del Juzgado Civil número 10, (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA UGALDE de ENCISO. Publíquese, por diez días.
Buenos Aires, febrero 1[illegible] 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.798 D.T.-v.5|3|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE JUAN BAUTISTA MARCELLINI. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.090 D.T.-v.12|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Ernesto Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINA MACERA de BASSI. Buenos Aires, febrero dieciséis de 1960 — El secretario.
$ 1.600.- e.27|2-Nº 27.994 D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de EFROIM o EFRAIM WAJS.
Buenos Aires, diciembre veintinueve de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.935 D.T. v.10|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por el término de ley a herederos y acreedores de MIGUEL ARRUZZA o MIGUEL A. ARRUZZA o MIGUEL ARTURO ARRUZZA, habiendo dispuesto la publicación por diez días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960 — Marco Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.889-D.T.-v.9|3|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TORIBIO LUENGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero diez de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.986-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CAMILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.987-D.T.-v.11|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO QUINTANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.936 D.T. v.10|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BRICHETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.892-D.T.-v.9|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS TURANO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.126 D.T.-v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FICARRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.838-D.T.-v.7|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO ROMAHELLI. — Publíquese por diez días. — Secretaría Nº 24. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.22|2-Nº 27.775 D.T. v.5|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JESUS FERNANDEZ MARTINEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.843-D.T.-v.7|3|60

Nº 13

El Juez Civil doctor Jorge Garzón Maceda, por Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOMBARDI.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.259-v.8|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GREGORIA BRIONES de SAENZ. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.136 D.T.-v.12|3|60

El doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MICHAILOVA.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo prosecretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.106-v.5|3|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE AULENTA.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 27.950 D.T.-v.10|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE DE PAOLA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.921 D.T.-v.10|3|60

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOLORES GONZALEZ de MARTINEZ, por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.888-D.T.-v.9|3|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORINDO EMILIO ALBERTO COSENTINO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.898-D.T.-v.9|3|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ANGELA SFORZINI de FRONTERA o ANGELA SFORZINI o SFORZINI de FRONTERA.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.151 D.T. v.14|3|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LAZARO URWICZ. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.827 D.T. v.5|3|60

Nº 15

El señor Juez en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado número 15 (secretaría Nº 30), cita por 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO IZZO. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.081 D.T.-v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME FELIPE UNSAIN.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.057-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO ALFREDO ANDRES GUIDOTTI.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.899-D.T.-v.9|3|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO MAGLIONE. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.755 D.T. v.5|3|60

Nº 16

El doctor César Carlos San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROQUE ZACCAGNINO.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 — e.3|3-Nº 28.159 D.T. v.14|3|60

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SANTIN.
Buenos Aires, febrero once de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.877-D.T.-v.9|3|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, titular del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN VOLPE y doña SILVIA CASTELLINI de VOLPE.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 — e.3|3-Nº 28.153 D.T. v.14|3|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ALBERA y PEDRO ALBERA. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.125 D.T. v.12|3|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 17, Secretaría Nº 33, cita a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA RODRIGUEZ de GONZALEZ por el término de diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.011-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATERINA o CATALINA PLUTINO de SURACI.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.991-D.T.-v.11|3|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, Secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FEOLA de D'AMBROSIO.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.064-v.10|3|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado número 18, Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ANGELA CORINA MELLOGNO. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.208 v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don DANIEL TEIJEIRO.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.060-D.T.-v.11|3|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don UMBERTO GIANNULLO.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960 — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.051-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Juzgado 18, Secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de VELIA TULIA RONCHETTI.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.931 D.T.-v.10|3 60

El Juez Nacional Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de OLGA MONTMORENCY de MORRIS. (Juzgado 18, Secretaría 36).
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23 2-Nº 27.854-D.T.-v.7|3|60

El Dr. Héctor B Quesada Zapiola Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL CAYETANO CAFFARELLO. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.750 D.T. v.5|3|60

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don ORESTES PILADES PARDUCCI. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e. 22|2-Nº 24.816 5|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr Héctor B Quesada Zapiola, (Secretaría Nº 35), cita por 10 días a herederos y acreedores de ALBERTO GANDOLFO — Buenos Aires, febrero 17 de 1960 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.797 D.T. v.5|3|60

Nº 19

El Juez Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JUAN JOSE GRANOLLERS.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.992-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALLY ZION
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Alberto Nocetl, secretario
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.960 D.T.-v.10|3|60

L. M. Bunge Campos Juez del Juzgado Civil Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO FERRARI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.26 2-Nº 27.939 D.T.-v 10 3 60

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL DEFELICE
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Alberto Noceti, secretario
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.929 D.T.-v. 10|3|60

El Dr. Luis María Bunge Campos, titular del Juzgado Civil Nº 19 (Secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de BENEDICTO BUCK.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.910-D.T.-v.9|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN ZAMOLO.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.902-v.9|3|60

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FERNANDEZ de BUSTO. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27 819 D.T. v.5|3|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX WESOLOWSKI. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.139 D.T. v.12|3|60

Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 del doctor Juan Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA de la CONCEPCION CELDEIRO de GRAÑA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.042 D.T. v.11|3|60

El Juez doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VICTORINA MALLARINI de TABARES.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27 2-Nº 28.017 D.T. v.11 3 60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSVALDO AMADEO GARRE
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960 — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 24.991-v.10|3 60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña SALVADORA GARCIA de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.881 D.T.-v.9|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FILOMENA o FILOMENA CARRIZZO de DE TORO. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.22|2-N 27.776 D.T. v.5|3|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADO AUFIERI.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27 2-Nº 28.000 D.T. v.11|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO MIGUEL FERRARO.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.999 D.T. v.11|3 60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO PEDRO RAMOS. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.106 D.T. v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 22, doctor Roberto Ramé, y Secretaría número 43, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANO SUAREZ. — *Buenos Aires, febrero 24 de 1960.* — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28 098 D.T. v.12|3|60

Roberto Ramé, Juez en lo Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATO JOSE CAPURRO y CAPURRO. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.093 D.T. v.12|3|60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO FERNANDEZ o PABLO FERNANDEZ GAGO. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.087 D.T. v.12|3|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita a herederos y acreedores de doña MARIA CLORINDA FERRERO de BOERO. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.27 2-Nº 26.099-v.11 3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME URFELITO, EURFELITO PEREZ o EURFELITO BARTOLOME. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.911 D.T.-v.9|3|60

Roberto Ramé Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA ELISA MASSOLO de PICCININI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.874 D.T.-v.9|3|60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BIANCHI de CORSIGLIA. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— 2-|2-Nº 27 794 D.T. v.5|3|60

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME VAIN.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.169 D.T. v.14|3|60

El Juez Nacional Civil Dr. Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO o ALBERTO ISIDORO CIRILO JUAN BAUTISTA BOURREL. — Secretaría Número 45.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.173 D.T. v.14|3 60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA FERRARI de PAOLA.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.167 D.T. v.14|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARNEDA.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.164 D.T. v.14|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL DOS SANTOS o ABEL DOS SANTOS FERNANDEZ. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.116 D.T. v.12 3 60

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DAVID WAINTRAUB y de doña REBECA ELBAUM de WAINTRAUB.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.062 D.T. v.11-3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Juzgado 23, Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO SOBRINO FERNANDEZ.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.032 D.T. v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de DORINDA FERNANDEZ de DOMINGUEZ.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.861-D.T.-v.7|3 60

Nº 24

El Juez doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO JOSE TAVELLI. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Roberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº27.885 D.T.-v.9|3|60

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON NAVEIRA PICO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.831-D.T.-v.7|3|60

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 Secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VENTURA NICOLASA RODRIGUEZ de BACCHETTA. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.767 D.T. v.5|3|60

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SECCHI y de doña ROSA SECCHI. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.082 D.T. v.12|3|60

Nº 30

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA DOLORES EIRAS de D'AMATO. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.131 D.T. v.12|3|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EKATIERINA KUCIY de GAWRYLUK.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959 — Alberto Molina Zavalla, secretario
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.998 D.T. v.11 3 60

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA GARCIA SOBRIDO — Buenos Aires febrero 12 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.759 D.T. v.5|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE SOTO FARRAPEIRA y/o ENRIQUE SOTO.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.160 D.T.-v.8|3|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló (Juzgado Nº 3), cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO ANSO.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.145 D.T.-v.8|3|60

El doctor Jorge Bargalló Cirio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 3, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CASTELLANO de TREMOLI.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.059 D.T. v.5|3|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN CENTENO.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.008 D.T. v.5 3|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MADORMO o MADORNO.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1960 — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 800. — e.2|3-Nº 28.117 D.T.-v. 7|3.60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS FONTANA.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario
$ 800.— e.2|3-Nº 28.114 D.T.-v.7 3|60

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO ZERILLO.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 28.129 D.T.-v.7|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de CHABBAN MAHMOUD HASSAN.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 28.122 D.T.-v.7|3|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION COLACICCO de IVONE Y PABLO IVONE.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.254-v.8|3|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISA BERNINI de BAUSOLA.
Buenos Aires, feberro 16 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.149 D.T.-v.8|3|60

Nº 14

Juan A. González Calderón, juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de WALTER WOODGATE.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.172 D.T.-v.8|3|60

El doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN SOLVER. — Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.004 D.T. v.5|3|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MARQUEZ.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.049 D.T. v.5|3|60

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOMINGA MATILDE FONDOVILA.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Manuel C. Papá Rúa, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.180 D.T.-v.8|3|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 16, de la Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de doña CATALINA MALONE de POLETTI.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.237-v.8|3|60

Nº 17

El doctor Rodolfo Senet, Juez Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE VALENTINETTI.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — El secretario
$ 800 — e.3|3-Nº 28.257-v.8|3|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO CIACCI.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.171 D.T.-v.8|3|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLASA FORNI de RUIZ DIAZ y VICTORIA NELIDA RUIZ DIAZ.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.181 D.T.-v.8|3|60

El doctor Angel Daray a cargo del Juzgado de Paz 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de TINDARO SIDOTI.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800. — e.3|3-Nº 28.154 D.T.-v.8|3|60

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo, interinamente del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA CANTO de OTERO y de don JOSE OTERO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e 2|3-Nº 28.109 D.T.-v. 7|3|60

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROQUE o ROCCO ERARIO.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario
$ 800 — e.27|2-Nº 28.056 D.T.-v.5|3|60

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO BELLONI.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.054 D.T.-v.5|3|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANGELA ISGRO
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 27.988 D.T.-v.5|3|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA PANIZZA de LONGO.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.006 D.T.-v 5|3|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de Dn. GUILLERMO GRAS.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 26.201-v.7|3|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PASCUALINA CONTE de PRESTIA.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.101-v.5|3|60

El Juez Dr. Miguel O. Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO ROBERTO FERNANDEZ IRAMAIN.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960 — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.048 D.T.-v.5|3|60

Nº 30

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de MATEO DRANDICH.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.217-v.8|3|60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LIBERTAD PALMIRA DIAZ de CINGUINO.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 28.101 D.T.-v.7|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CASANOVAS de PORTA.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 28.102 D.T.-v.7|3|60

Nº 34

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX FERRARIO.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.144 D.T.-v.8.3|60

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN EGIDIO D'ANGELO.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Carlos A. ARIOSA, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.170 D.T.-v.8|3|60

Nº 35

El Juez Nacional doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PATRICIO FERNANDEZ FERRERA.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 28.121 D.T.-v.7|3|60

Nº 38

El Dr. Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS CANDIDO DEL SANTO o CARLOS DEL SANTO
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.026 D.T.-v.5|3|60

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a ESTHER LUISA ESCOBAR a comparecer en la causa Nº 30.169 que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.2|3-Nº 1.227-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a SALVATIERRA OFELIA ELIDA a comparecer en la causa Nº 30.076 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.2|3-Nº 1.228-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a SARAVIA CARLOS a comparecer en la causa Nº 30.031 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.2|3-Nº 1.229-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a SAUL GRINFELD a comparecer en la causa Nº 29.953 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.2|3-Nº 1.230-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a PABLO MAIDANA LASBISTES a comparecer en la causa Nº 30.124 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.2|3-Nº 1.231-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ARMANDO MANGIAMELLE a comparecer en la causa Nº 29.247 que se le sigue por hurto de automotores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.2|3-Nº 1.232-v.8|3|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a LAURA LEONOR QUIROGA a comparecer en la causa Nº 21.367 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, enero 18 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.2|3-Nº 1.233-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FELIX CALDERON a comparecer en la causa Nº 20.809 que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e. 2|3-Nº 1.234-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO PINAZO a comparecer en la causa Nº 20.809 que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.2|3-Nº 1.235-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO O. MONTENEGRO a comparecer en la causa Nº 20.809 que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.2|3-Nº 1.236-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO A. VIÑAS a comparecer en la causa Nº 20.809 que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, enero 29 de 1960. — Manuel A. Gallino, secretario.
e.2|3-Nº 1.237-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO OCHOA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.2|3-Nº 1.238-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO FLOCCO y JOSE VICTORIANO MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, febrero 1º de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.2|3-Nº 1.239-v.8|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DANIEL URBINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. Rafael Cullen, secretario.
e.2 3-Nº 1.240-v.8|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 20.809, que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.2 3-Nº 1.241-v.8|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MORANO, a comparecer en la causa Nº 20.809, que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.2 3-Nº 1.242 v.8|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CLEMENTE RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 20.809, que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.2|3-Nº 1.243 v.8|3|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA ESTHER FOSATI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 31.365), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.2|3-Nº 1.244 v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SERRA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 31.395), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.2|3-Nº 1.245-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS BARNES a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto (Causa Nº 31.401) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.2|3-Nº 1.246-v.8|3|60

N° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIO TURCO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 20.548, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 15 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|3-N° 1.247-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días al prófugo OSVALDO MARINO GARIATI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 20.495, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 12 de enero de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.2|3-N° 1.248-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Tiburcio Alvarez Prado, interinamente al cargo del Juzgado de Instrucción N° 5, se cita llama y emplaza por cinco días a FELIX ROGELIO CHIEMI, procesado por infracción a la Ley de Prendas, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. - Juan J. Devalle, secretario.
e.2|3-N° 1.249-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a BERNARDO DZIECKO GORETZKY, procesado por hurto y defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 20.546, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 1 8de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|3-N° 1.250-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza a MANUEL EMILIO a comparecer en la causa N° 25.397 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 115.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|3-N° 1.251-v.8|3|60

N° 6

Por disposición del señor Juez doctor T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a EVARISTO CISNEROS, a comparecer en la causa número 19.608, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercimiento de ser declarado rebelde en caso de no concurrir.
Buenos Aires 11 de febrero de 1960. · Ismael Sicardi, secretario.
e.2|3-N° 1.252-v.8|3|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARMEN ALBORNOZ, procesado por malversación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. · Ismael E. Sicardi, secretario.
e.2|3-N° 1.253-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN ZANABRIA a comparecer en la causa N° 20.347 que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 117.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.2|3-N° 1.254-v.8|3|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIO ASQUINASI, procesado por infracción al art. 263 C. P., para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Locadl del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.2|3-N° 1.255-v.8|3|60

N° 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JOSE ROMERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 125. Causa N° 10.677.
Buenos Aires, enero 28 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-N° 1.256-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JOSE MOREIRA a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 125. Causa N° 10.226.
Buenos Aires, 13 de enero de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-N° 1.257-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JULIO CESAR DEL VALLE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría N° 125.
Buenos Aires, enero 8 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3 N° 1.258-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a RAMON CARDOZO a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 125. — Causa N° 10.226.
Buenos Aires, 18 de enero de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-N° 1.259-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a RAUL DOMINGO AZCARAY a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 125.
Buenos Aires, enero 11 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-N° 1.260-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a AARON UMANSKY a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 125.
Buenos Aires, enero 11 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-N° 1.261-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ANTONIO GERARDO RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 125.
Buenos Aires, enero 20 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-N° 1.262-v.8|3|60

N° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Migue A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JULIO LEGUIZAMON a comparecer en la causa N° 69 que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 128.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.2|3-N° 1.263-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Migue A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a RAUL RODRIGUEZ a comparecer en la causa N° 102 que se le sigue por hurto, bajo aparcibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 127.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.2|3-N° 1.264-v.8|3|60

N° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado N° 10, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ALTMAN a comparecer en la causa N° 24.752 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 131.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|3-N° 1.265-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a NAPOLEON A. ARDITI a comparecer en la causa N° 25.768 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 130.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|3-N° 1.266-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR MAMANNA a comparecer en las causa N° 24.094 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 129.
Buenos Aires, febrero 15 de1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|3-N° 1.267-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de ley en el sumario N° 24.877 a LUISA LUBER de SLOBADINSKY, fin de que comparezca a estar a derecho en dicho sumario que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|3-N° 1.268-v.8|3|60

N° 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado 11, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL CEJAS, a comparecer en la causa N° 8 79, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 134.
Buenos Aires, 1° de febrero de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|3-N° 1.269-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO MALDONADO, a comparecer en la causa N° 8020 que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 134.
Buenos Aires, enero 27 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|3-N° 1.270-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga NICOLASA QUINTANA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|3-N° 1.271-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN ALONSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|3-N° 1.272-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO PLESKY, a comparecer en la causa N° 6992, que se le sigue por quiebra fraudulenta de la firma "Odatex S. R. L.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 133.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|3-N° 1.273-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LAZARO BARDIZBANIAN, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario
e.2|3 N° 1.274-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO EDUARDO DEMATTEI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|3-N° 1.275-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO GODOY, procesado por el delito de lesiones a su esposa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de enero de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|3-N° 1.276-v.8|3|60

N° 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a TERESA GLADIS CORTES, a comparecer en la causa N° 1063, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo, Secretaría N° 144.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.2|3-N° 1.277-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino interinamente a cargo Juzgado número 15, se emplaza por el término de cinco días a JUAN FATA a comparecer en la causa N° 812 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 146.
Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|3-N° 1.278-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo Juzgado número 15, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO URZI, a comparecer en la causa N° 971, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 146.
Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|3-N° 1.279-v.8|3|60

N° 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ZABALA, a comparecer en la causa N° 306 que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 148.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Jorge Fortich Ribero, secretario.
e.2|3-N 1.280-v.8|3|60

N° 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL EDUARDI PINO a comparecer en la causa N° 471 que se le sigue por robo con violencia en las personas, resistencia a la autoridad y lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser delarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 151.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.2|3-N° 1.281-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzún, se interinamente del Juzgado N° 17, se emplaza por el término de cinco días a HOMERO MOAVRO a comparecer en la causa N° 893 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 151.
Buenos Aires, enero 28 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.2|3-N° 1.282-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a PABLO CARLOSKA a comparecer en la causa N° 849, que se le sigue por robo y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 152.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.2|3-N° 1.283-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ARMANDO GONZALEZ, a comparecer en la causa N° 849 que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 152.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.2|3-N° 1.284-v.8|3|60

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR SARTORIS ARRIOLA a comparecer en la causa Nº 745 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.2|3-Nº 1.286-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino. Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a LUIS RICARDO BURASCHI a comparecer en la causa Nº 839 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. José Mancinelli, secretario.

e.2|3-Nº 1.287-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS BELLUCCI a comparecer en la causa Nº 853 que se le sigue por el delito de infracción al art. 173 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.2|3-Nº 1.288-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ORDOÑEZ a comparecer en la causa Nº 678 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.2|3-Nº 1.289-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALFREDO NADEO a comparecer en la causa Nº 728 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 28 de enero de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.2|3-Nº 1.290-v.8|3|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a LLORENZ, ANGEL a comparecer en la causa Nº 1031 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Miguel Escalada, secretario.

e.2|3-Nº 1.291-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO FUENTES, a comparecer en la causa Nº 1062, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. - Miguel Escalada, secretario.

e.2|3-Nº 1.292-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a PERLA NOEMI SUSZGARAYCOCHEA, a comparecer en la causa Nº 921 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Miguel Escalada, secretario.

e.2|3-Nº 1.293-v.8|3|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CARMELO LAZARTE a comparecer en la causa Nº 897 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Julio S. Soto, secretario.

e.2|3-Nº 1.294-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO PAOLUCORE, a comparecer en la causa Nº 970 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.2|3-Nº 1.295-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a IRMA ACOSTA o MARIA CONTRERAS a comparecer en la causa Nº 962, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.2|3-Nº 1.296-v.8|3|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MANUEL PERROTTO, a comparecer en la causa Nº 545, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, doce de febrero de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario

e.2|3-Nº 1.297-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos secretaría del señor Juan Antonio Freuler, se emplaza por el término de cinco días a OTELLO BRANDOLIN, a comparecer en la causa Nº 499, que se le sigue por el delito de falsedad ideológica en instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163

Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.2|3-Nº 1.298-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, de la Cap., se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CASTRO, a comparecer en la causa Nº 586, que se le sigue por infracción al art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.2|3-Nº 1.299-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos a cargo del Juzgado Nº 21, de la Cap., se emplaza por el término de cinco días a JOSE MAMMAMA, a comparecer en la causa Nº 576, que se le sigue por infracción art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1960 — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.2|3-Nº 1.300-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos a cargo del Juzgado Nº 21, Capital, se emplaza por el término de cinco días a MARTHA ELSA AYOS, a comparecer en la causa Nº 403, que se le sigue por Inf. al art. 239, del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.2|3-Nº 1.301-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos, a cargo del Juzgado Instr. Nº 21. Cap. Federal, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR FERNANDO SANTOS a comparecer en la causa número 702|60 que se le sigue por infracción Art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1960 — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.2|3-Nº 1.303-v.8|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a HUMBERTO DAVILA para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 164 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638. Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.30|1-Nº 937-v.7|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría número 12 del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "ALPI MUEBLES, RIELLO HERMANOS", en el cual se ha designado síndico al contador don Heraldo Trinidad Tremaglia, con domicilio en la calle Córdoba Nº 1866, piso 2º, Dep. "F" ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del término fijado de veinte días. Se señaló la audiencia del día 30 de mayo de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.400.— e.2|3-Nº 28.135 D.T.-v.7|3|60

Nº 5

LICITACION JUDICIAL PRIVADA

Por orden del Juez de Comercio Nº 5 Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13 … Ovuela en los autos "MENDEZ ESTHER CRISTINA —su quiebra" se llama a licitación judicial privada para la venta de dos inmuebles pertenecientes a esta quiebra ubicados en las calles Amenábar 1370 y Pampa 2654 de esta Capital Federal, bajo las siguientes condiciones: 1º) Inmueble Amenábar 1370 de 12 mts. de frente por 42 mts. de fondo, base m$n. 672.000.—; Inmueble Pampa 2654 de 25 mts. de frente por 50 mts de fondo. Base m$n. 1.666.666.66. — 2º) Las condiciones de compra son al contado, debiendo el que resulte adjudicatario, depositar antes de las 18 horas del día 23 de marzo de 1960, el 30o|o en concepto de seña en el Banco de la Nación Argentina (Tribunales), y acompañar en autos la boleta respectiva, el saldo resultante lo deberá depositar dentro de los 30 días siguientes al acto de la integración de la seña, bajo apercibimiento de producir automáticamente la anulación de la venta, adjudicándose el inmueble al ofertante que le siga en orden de prelación, quien a su vez, contraerá, por ese solo hecho las mismas obligaciones que el primer adjudicatario. — 3º) Las ofertas deberán ser presentadas por escrito, firmadas, aclarando nombre y domicilio y dirigidas a este Juzgado y Secretaría. Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso, Capital, con referencia a este juicio, y serán admitidas hasta las 18 horas del día 22 de marzo de 1960, No serán admitidas las ofertas que no se ajusten estrictamente a lo establecido en este punto y deberá ofertarse separadamente por cada inmueble. — 4º) El día 23 de marzo de 1960, a las 12 horas, el Actuario procederá a abrir todos los sobres conteniendo propuestas, en presencia de los interesados que concurran. La adjudicación se hará en el mismo acto, estableciéndose el orden de prelación entre los distintos ofertantes. — 5º) La posesión de los inmuebles se otorgará una vez satisfecho totalmente el precio de compra, realizado lo cual el Juzgado designará e escribano que otorgará la correspondiente escritura. — 6º) El señor Juez se reserva el derecho de rechazar todos los ofrecimientos si los considera inconvenientes para los intereses de la masa. — 7º) De presentarse dos o más ofertas en igualdad de condiciones, se consideran compradores a todos en igualdad de condiciones, debiendo integrar cada cual la parte proporcional de seña correspondiente. — 8º) Para cualquier dato aclaratorio dirigirse al Juzgado o bien al Banco de la Nación Argentina. Bartolomé Mitre 326, 2º piso local 213, Asesoría Legal. — Boletín Oficial. — 4 publicaciones.

Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.400 — e.2|3-Nº 28.094 D.T.-v.5|3|60

Nº 8

El Juez doctor Alejandro J. M. Labougle, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, cita y emplaza por cinco días a JOSE MALKIESMAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Felisa Turek de Abbas sobre escrituración bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda.

Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 28.158 D.T. v.8|3|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante Nº 1, secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de MARIA DUFFARD y ALEJANDRO DUFFARD, Sucesiones.

Formosa, 11 de febrero de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 25.000-v.10|3|60

Oliverio López Pereyra, por subrogación Juez Federal Primera Instancia Nº 2 de Formosa, cita, emplazando por diez días a herederos y acreedores de FRIDA PAETZ de CORTES, sucesorio.

Formosa, febrero 11 de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 24.861-v.7|3|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Acassuso 56 y 60 (San Isidro), entre Sáenz Peña y Alem. Casa con local, tres habitaciones, cocina, baño, edificada en terreno de 12m.99 de frente al N. E. 12m.75 en contrafrente al S. O., 31m.46 en costado S. E. y 29m.63 en N. O., rematarán, sobre la misma, el domingo trece (13) de marzo, a las 18 horas, los martilleros Russo-Escola, por mandato del señor Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría número 28 del suscripto, en autos "FREIRE, JUSTO c/NOCETI, CARLOS A., s/ejecución hipotecaria". Base pesos 112.000.—. A cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o. Más datos en el expediente y/o en Monroe 2763 (T. E. 73-9674). — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 3.200.- e.26|2-Nº 27.925 D.T.-v.8|3|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 35 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "ROLDAN, MARIA de los ANGELES o MARIA ANGELICA, s/testamentaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía. subastarán el 10 de marzo, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Virrey Melo 1832-36, de 8m66 frente al N. E. por 52m82 de fondo, ad corpus. Base $ 2.601.637.50 m/n., desocupada. Precio: podrá pagarse mitad al contado y el saldo a 1 año de plazo, con garantía hipotecaria en primer término con 12 o|o interés anual, pagadero por semestres anticipados. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 4.000.- e.26|2-Nº 27.977 D.T.-v.10|3|60

Nº 19

La Juez, Dra. María L. Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19) hace saber por cinco días en autos: "TOUCEDA MIGUENS, RAMON c/TORBANO DE TORRES PILAR, s|ejecución hipotecaria" que el martillero don Abel Néstor Borthaburu, rematará el día 27 de marzo de 1960, a las 18 horas, sobre la misma, la propiedad lote 20, manzana 70, calle 4 entre las de 29 y 30, de Punta Lara, Pcia. Buenos Aires, que mide 10 m. de frente al SO por 30 m. de fondo al NE. Superficie 300 m2. Al contado y al mejor postor. Base m$n. 27.756 65. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — El secretario.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.175-v.8|3|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, Juzgado 40, secretaría 40, se hace saber por cinco días, que el martillero Orlando P. Mercado, en autos "PIETRAPIANA de ABBATANGELO MARIA c|MONTED-OCA NICOLAS s|cobro hipotecario", rematará, sobre la misma el domingo 6 de marzo de 1960, a las 11 horas, la finca sita en la Pvcia. de Buenos Aires, Partido Quilmes, Berazategui, Barrio Parque El Jacarandá, calle Los Laureles, hoy 118, entre dos calles sin nombre, lote 22 m. 63, mide mts. 10 frente S. O. por mts. 44,49 fondo. Sup 444,90 mts2. — Base: $ 21.000. — Seña 8 o|o cuenta precio. Comisión 3 o|o. Contado. Datos: Olavarría 373, 1º.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.000 e.27|2-Nº 28.009 D.T. v.5|3|60

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, se hace saber por diez días que en autos: "GREGORINI Y BORDONE DE ISLAS, ELVIRA c|DE AMELIVIA VELAZ DE MEDRANO, JOSE MARIA s|ejecución prendaria" el martillero Carlos Humberto Gregorini, a propuesta de parte, subastará el 9 de marzo de 1960 a las 17 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de esquina de configuración cuadrada, que mide 43,30 m. de lado, sobre las calles 29 y Avenida Juan B. Justo de la ciudad de Miramar, cuartel quinto, Sección Cuarta, Circunscripción I, Sección C, Manzana 245, Parcela 3 del Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 1,874,89 m2. Base $ 250.000 m|n. — Seña 8 %. — Comisión 3%.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.800.- e.25|2-Nº 24.955-v.9|3|60

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, se hace saber por diez días que en autos "GREGORINI Y BORDONE, HUMBERTO c|DE AMELIVIA VELAZ de MEDRANO, JOSE MA-

RIA s|ejecución prendaria", el martillero Carlos Humberto Gregorini, a propuesta de parte, subastará el 9 de marzo de 1960, a las 16 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de esquina de configuración cuadrada, que mide 43,30 metros de lado sobre las calles 14 y 29 de la ciudad de Miramar, cuartel quinto, Sección cuarta, Circunscripción I, Sección C, Manzana 245, Parcela 4, del Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 1.874, 89 m2. — Base $ 350.000 m|n. — Seña: 8%. — Comisión 3%.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.000.- e.25|2-Nº 24.954-v.9|3|60

N° 27

JUDICIAL: El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado N° .7, Secretaría N° 54, a cargo del Dr. Jorge P. Funes Lastra, hace saber por diez días .0), que en los autos "DEL PI ORLANDO WASHINGTON c|SANZ, RAMON FELIX s|ejecución h .. el martillero Hernan A. Miceli, procederá a rematar el sábado 5 de marzo d .60 a las nueve horas en las of .as del martillero calle Avda Roque Sáenz Peña 846, 9° piso, of 910 y 911, el inmueble d la calle Pringles N° 276, que nsta en autos que se encuentra totalmente ocupado y sus inquilino an ... el propiet ... o demandado, boletos de compraventa, adquiriéndolos bajo el régimen de la ley 13.512. El edificio se encuentra construído sobre un terreno de 8.66 metros de frente, por 23,92 metros de fondo. Base: $ 363.000.—. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 5.600.— e.23|2-N° 24.915-v.7|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

N° 18

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado N° 18, en los autos "BAUDRON S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS c|ROSELLI, DANIEL E. s|c ejecutivo" se hace saber por tres días que el martillero Luis M. Echavarría, rematará, una heladera eléctrica tamaño familiar marca "Aper" sin funcionar con motor desarmado parcialmente. El día viernes 11 de marzo de 1960 a las 18 y 30 horas, en la calle Moreno 1441, donde se exhibe. Sin base Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.3|3-N° 26.280-v.5|3|60

N° 22

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado N° 22, se hace saber por cinco días, en autos "BUSTOS, MARTIN, su sucesión", que el martillero Adolfo H. Silvano, designado a propuesta de parte, rematará el sábado 12 de marzo, a las 17 hs., en el mismo, el inmueble ubicado en la zona Sur de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, calle Echeandía N° 4656 entre las de Escalada y Guardia Nacional, lote 9 de la manzana K, compuesto de 8.66 m. de frente al N.O. por 26.23 m. de fondo. Ocupado por uno de los herederos, no habiendo inquilinos ni subinquilinos. Base $ 22.200 m|n. al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. Exp. D.G.I. N° 35.626. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Carlos M. Maldana secretario.

$ 2.000.— e.3|3-N° 28.160 D.T.-v.8|3|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ACEROTRAFIL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 16 de marzo de 1960, horas 10, 25 de Mayo 578, 4° piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentos artículo 347, inc. 1° C. de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1959;

2° Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.— El Directorio.

$ 1.600.— e.3|3-N° 26.236-v.8|3|60

AGUIRRE, MASTRO Y CIA. S. A. Com., Ind. y Mandataria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el domicilio social calle Uriarte N° 2349, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital autorizado;

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto Social a los efectos del depósito de las acciones.

$ 2.000.— e.3|3-N° 26.250-v.8|3|60

ASOCIACION ISRAELITA RELIGIOSA Y CULTURAL DE VILLA URQUIZA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Israelita R. y C. de Villa Urquiza, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de marzo de 1960 a las 17 horas, en la sede social Veldenegro 3470, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de la Memoria del presidente;

2° Consideración del Balance General, Inventario, cuenta de gastos y recursos, e informe de los revisores de cuentas;

3° Elección de C. Directiva: Por dos años: 1 presidente, 1 pro secretario, 1 tesorero, 1 secretario de actas, 3 vocales y 1 vocal suplente. Por un año: 3 vocales en reemplazo de los renunciantes señores S. Pavalotsky, M. Guldin y S. Karten; 1 vocal suplente en reemplazo del renunciante, señor L. Faerman. Por un año: 3 revisores de cuentas;

4° Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

Nota: De no haber número a la hora fijada, se llamará a segunda convocatoria para una hora después y la Asamblea tendrá lugar con el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1960.

$ 2.640.— e.3|3-N° 26.226-v.5|3|60

ASCA SOCIEDAD ANONIMA Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria día 10 de marzo de 1960, 16 hs., en Venezuela 671, Capital, para tratar: documentos artículo 347 del Código de Comercio ejercicio 30|9|59, elección de un Director titular, síndicos titular y suplente y dos accionistas firma del acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|2-N° 26.044-v.5|3|60

ALGODONERA PLATENSE Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de Marzo de 1960, horas 17, en Avda. Pte. R. S. Peña 852, 3° piso, para tratar:

1° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2° Consideración del retiro de cotización de las acciones de la empresa en las Bolsas de Comercio del país.

3° Aumento del capital social.

4° Modificación de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 14° de los estatutos a los efectos de su concurrencia a la Asamblea.

Esta publicación está ajustada a las disposiciones del Decreto 1793|56. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|2-N° 26.074-v.5|3|60

"B"

BENAP S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1960, a las 18 horas, en Chacabuco N° 77, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar documentos artículo 347, inc. 1° del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2° Elegir dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|3-N° 26.253-v.8|3|60

"C"

CANTIERI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S. A. C. I.

- CONVOCATORIA

El Directorio ha dispuesto convocar a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 18 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo 1171, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959.

2° Elección de dos directores y de síndico titular y suplente, en reemplazo de los que finalizan el mandato.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|3-N° 26.242-v.8|3|60

CALOR LIQUIDO S. A. Ind. y Com.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de marzo de 1960 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 1110, para tratar:

1° Considerar Doc. Art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|59.

2° Elección y retribución directores y síndicos y elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|3-N° 26.162.-v.7|3|60

"CLARIDGE HOTEL" S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase Asamblea Ordinaria día 12 marzo 1960, 12 horas, en Tucumán 535, para considerar:

1° Documentos artículo 347, inc. 1° Código Comercio ejercicio 31|12|59;

2° Distribución utilidades;

3° Resolver número miembros futuro Directorio;

4° Elegir directores, síndicos y accionistas.

Firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|2-N° 26.097-v.5|3|60

COMPAÑIA EDITORA ESPASA - CALPE ARGENTINA, S. A.

N° 3.430

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo, a las 11 y 30 en el local social, calle Tacuarí N° 328, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria anual

2° Aprobación del inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1959 e informe del síndico.

3° Distribución de la utilidad.

4° Elección de los directores.

5° Elección del síndico.

6° Remuneración del síndico.

7° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 2.800.— e.27|2-N° 26.088-v.5|3|60

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES (Sociedad Anónima)

N. 1.648

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 22° del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 10 de marzo de 1960, en las oficinas de la Compañía, en esta capital, calle Santiago del Estero N° 217, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente, un Director y el Síndico;

2° Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, destino de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 39° ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1959;

3° Elección de seis Directores titulares y de dos Directores suplentes;

4° Elección de Síndico y de Síndico suplente.

De acuerdo con el artículo 27° del Estatuto, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o los certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle Santiago del Estero N° 217, lo que podrán hacer por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.27|2-N° 26.113-v.5|3|60

"D"

D Y B E M Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día diecisiete de marzo de 1960, a las 18 horas, en Bolívar 391, 3° "E", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar la modificación del artículo 4° de los estatutos sociales.

2° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|3-N° 26.241-v.8|3|60

DIADEMA ARGENTINA, S. A. DE PETROLEO

N° 1.850

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23° del Estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de marzo de 1960, a las 11.30 en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788 (7° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital;

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|3-N° 26.197-v.7|3|60

DIADEMA ARGENTINA S. A. DE PETROLEO

N° 1.850

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22° del Estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 1960, a las 11 en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788 (7° piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959;

2° Distribución de utilidades;

3° Fijación del número de directores y elección de los mismos y de dos directores suplentes, todos por un año;

4° Nombramiento de síndico y síndico suplente;

5° Remuneración de directores y síndico;

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.2|3-N° 26.198-v.7|3|60

DI PAOLO HNOS. Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Moreno 1252, 1er. piso, Capital Federal, el día 10 de marzo de 1960, a las 16.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2° Cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 14, inc. C de los Estatutos.

3° Fijación del número de miembros y elección del Directorio; elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos asambleístas para que suscriban y aprueben el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos, sobre el depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|2-N° 26.119-v.5|3|60

DARRE, S. A., C. I. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de marzo de 1960, horas 18, en Montevideo 513, 1° piso, para tratar:

1° Considerar documentos Art. 347 inc. 1° del Código de Comercio; ejercicio 30|9|59;

2° Aumento del capital autorizado;

3° Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|2-N° 26.112-v.5|3|60

"E"

ETCHEGARAY, ARRIARAN Y CIA. Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas el 12 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Alsina 934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 6° ejercicio social vencido el 30 de noviembre de 1959.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de directores y síndicos.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 20 de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|3-N° 26.246-v.8|3|60

E S A D E EMPRESA SUIZO ARGENTINA DE EDIFICACION SOC. ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea Extraordinaria para día 9 Marzo 1960, 11 horas sede Corrientes 456 piso 19 para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Adquisición del activo y pasivo de Esade SRL.;

b) Autorización al Directorio para designar gerentes y sus remuneraciones;

c) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|2-N° 26.104-v.5|3|60

"F"

F I N A C O Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de marzo de 1960, a las 16 horas, en Avenida Corrientes 485, piso 3°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento de capital. Reformas artículo 6, 12 y 16.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del estatuto social. — El Directorio.

$ 1.440.— e.3|3-N° 26.283-v.5|3|60

"G"

GERMAN BANET S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8|3|1960, a las 10 horas, en Lavalle 1523, piso 3º, of. 35, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 1958 y el 31 de agosto de 1959 y distribución de utilidades.

2º Remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Remuneraciones por funciones especiales a los directores.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|2-Nº 26.130-v.5|3|60

"I"

I N D U P A
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 15 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones para pago de bienes aportados por Pechiney, Compagnie de Produits Chimiques et Electrometallurgiques - Paris.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósito emitidos por una institución bancaria o asimiladas del país o del extranjero, en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|2-Nº 26.120-v.5|3|60

INSTITUTO ARGENTINO DE RELACIONES INDUSTRIALES

Se cita a los señores asociados fundadores y activos a la Asamblea General Extraordinaria, el 14 de marzo de 1960, hora 18.30, en Tucumán 1665, piso 1º.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos 2, 3, 4, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 32, 47, 51 y 54 del estatuto actual e inclusión de los nuevos artículos 16, 17, 47 y una disposición transitoria.

Nota: Art. 17 y 48: Tienen voz y voto los asociados fundadores y activos al día con Tesorería. — El Consejo Directivo.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.207-v.5|3|60

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 28 de Marzo de 1960, a las 20 horas, en la Iglesia "Boca" sita en la calle Irala Nº 849 Capital a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de las cuentas de gastos y recursos e inventario al 31 de diciembre de 1959.

2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea.

$ 3.840.— e.27|2-Nº 26.096-v.9|3|60

"L"

LUIS SCALA Y CIA., S. A.,
Comercial, Agrícola y Ganadera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de marzo de 1960, a las 17 horas, en el local Sarmiento 320, 4º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos art. 347 del Cód. de Comercio, ejercicio 31|12|1959 y distribución utilidades.

2º Elección directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.177-v.7|3|60

"M"

MARFICO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el día 19 de marzo de 1960, horas 11; 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1959.

2º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.235-v.8|3|60

MANUFACTURA DE TABACOS PASCUAL PENNA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Marzo de 1960, a las 19 horas en Acoyte Nº 26, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Causas de la demora en la citación a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 5º.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

3º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 1958 y 31 de Diciembre de 1959.

4º Remuneraciones por cargos a los Directores.

5º Elección tres directores titulares, síndicos titular y suplente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda Art. 15 Estatuto Social.

$ 2.800.— e.27|2-Nº 26.093-v.5|3|60

MELLER S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 1960, en Avda. Cruz 1666, Cap. Fed., a las 8 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 3er. ejercicio e informe del Síndico:

2º Remuneración del Directorio y Síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de un Director Suplente Síndico Titular y Suplente;

5º Designación de dos accionistas para firma el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|2-Nº 26.137-v.5|3|60

"R"

RECONQUISTA
Sociedad Anónima
Marítima - Comercial - Industrial
Financiera e Inmobiliaria
Reconquista 336 - Capital
Número de Registro: 6.057-N
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de marzo de 1960 a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, piso 12º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta, en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones contenidas en el artículo 22º del estatuto.

$ 2.800.— e.3|3-Nº 26.251-v.8|3|60

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MATE (SASYM)
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de marzo de 1960, hora 16, en Hipólito Yrigoyen 3666, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio cerrado 30 de noviembre de 1959;

2º Elección de Directores Suplentes, Síndico Titular y Suplente;

3º Fijación honorarios del Síndico;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.— e.27|2-Nº 26.129-v.5|3|60

"T"

TELENO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nro. 6473
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1960, a las 19 horas, en Avenida Vélez Sársfield 1760.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º y 14º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.205-v.7|3|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Emilio Tome y Silverio Tome venden a José Gatti, Julio Ferreiro y Hambleto Segundo Loza, bar, pizzería y heladería, Avda. FRANCISCO BEIRO 5775|77, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.3|3-Nº 26.223-v.8|3|60

Francisco J. Savignano y Santiago Ballesty, martillero público, avisan que: Membrino y Cía., Cerámica Alemana, con administración en la calle ACHA Nº 4775, de esta capital, venden a Rasumer S. A., su negocio de cerámica, sito en la calle Isola y 9 de Julio de Florencio Varela, provincia de Bs. As. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas. San Martín 522, 1º p., Esc. 1|20, Capital.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.258-v.8|3|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio los señores Domingo Beronio y Carlos Beronio, venden a los señores Ulises Fariña, Benedicto García, Ramón Rey y Ramón Juventino Fontenla el negocio de fábrica de pastas y fiambrería, sito Avenida SAN JUAN 3909 domicilio vendedores. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.267-v.8|3|60

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital, T. E. 63-9644, avisa que por su intermedio los señores Salvador y Victorio Pisani, transfieren en venta libre de toda deuda y|o gravamen al señor Rafael Soler, el negocio de artefactos eléctricos, sito en la calle ALVAREZ THOMAS número 2691|95 de esta capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.270-v.8|3|60

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233; Sofía Visitación Caballero de Bello, vende a Francisco García Vilas, Manuel Alvarez Casanova y Manuel Alvite, libre de deuda y gravámenes, el negocio de hotel, sito en la calle ALSINA Nº 2915, Capital, domicilio de la vendedora en el negocio, domicilio de la parte compradora en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 5129, Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.181-v.7|3|60

Emilio Rodríguez, martillero público, oficinas Arregui Nº 3615, T. E. 50-2968, avisa que los señores Manuel González, Ceferino Fernández, José Martínez, José Testón, Amaro Testón, Graciano Testón, venden a los señores Alberto Díaz, Armando Irago, Maximino Rico, Antonio Ostuni, Jorge Bao y Salvador Acevedo, Enrique Diz, su negocio de pizzería, café, bar, heladería y casa de lunch denominado las Rosas, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 6201|03 esq. NUÑEZ número 6399, domicilio de las partes, reclamos de ley, término legal, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.165-v.7|3|60

Julio Alvarez y Cía., S. R. Ltda., mart. Púb. Cangallo 1739, avisan que: María Luisa López de Croce, vende a Juan Manuel Rucci y Luis Delgrande su neg. desp., pan y ventas helados, de AVDA. JUAN B. JUSTO 6394|6400. — Reclamo del ley, n ofcs., domicilio las partes.

$ 800.— e.27|2-Nº 26.077-v.5|3|60

González y García, martilleros, Bmé Mitre 722 P. 1º T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que por error material se modifica el aviso publicado con fecha 30|1|60 recibo Nº 23.665 en la parte que se detalla, los representantes de "El Retiro" Soc. de Resp. Ltda. (en formación) Capital m$n. 726.000.00, donde dice "Rafael Espósito" debe leerse "Antonio Joaquín Espósito", ramo negocio comedor para Obreros dependiente del Ministerio de Transportes de la Nación (Adm. Nac. de Puertos) Dársena "A" en el Nuevo Puerto, Cap. Fed. Av. Tomás Edison s|n.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 26.075-v.5|3|60

Cocheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención, la señora María de la Misericordia Giménez Sánchez, vende a la señora Haydée Delorenzo de Pan su negocio de despacho de pan, venta de helados y golosinas situado en la calle AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1684 de esta Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.105-v.5|3|60

Luciani, Marchesano & Cía., martilleros públicos, Santiago del Estero 447, T. E. 38-0242, avisan que Dositeo López, Manuel María Troncoso, José Francisco Suárez, Jesús Fernández, José Otero y Carmen Alejo Galván, venden a José Rico, Domingo Rebutto, Benito Rosendo, José Manuel Alvarez, Edelmiro Alvarez y Alfredo Carlos Viña, Hotel y despacho bebidas alcohólicas BRANDSEN 239|47, domicilio de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.107-v.5|3|60

Aron Apessoha vende a Jorge Romár San Martín, su librería y juguetería de BONPLAND Nº 1580, Capital. — Reclamos de ley: Bonpland Nº 1594, Capital, domicilio de las partes.

$ 800.— e.27|2-Nº 26.058-v.5|3|60

Gabriela Seibert, avisa que vende y transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad Gabriela Seibert Soc. de Resp. Ltda., con domicilio legal BOUCHARD 644, Capital, del negocio de distribución de revistas de su propiedad, sito en el domicilio indicado. — Reclamos de ley en la calle Bouchard 644.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.089-v.5|3|60

"B"

Mario G. Napolitano y Cía., martilleros público, con oficinas en la calle Alvarez Jonte 3214, T. E. 59-8136, Capital, avisan al comercio en general, que los señores Ernesto Reinaldo Llano y Luis Rivarola, venden libre de toda deuda y gravamen, su negocio de despensa, compra venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle BRAGADO 5501 (Capital), al señor Francisco Escalada. De acuerdo a la ley 11.867 y en cumplimiento de la misma, domicilio de las partes, reclamos de ley, en nuestra oficina.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.278-v.8|3|60

J. Mateo Musso y Cía., balanc. y martillero, oficina Gándara 3150, Capital avisa que Rosa Gilda Babini de Trinch vende libre deuda a Emma Emilia Arhuri de Martos negocio de peluquería de damas, sito calle BEBEDERO 5524, Cap., domicilio y reclamo ley, nuestra oficina.

$ 800.— e.2|3-Nº 26.174-v.7|3|60

Se hace saber que Amadeo Rossi y Francisco Moreno, venden y transfieren su taller metalúrgico "Fabricación Iru", calle BALLIVIAN Nº 3267, a Fábrica Argentina de Productos Electromecánicos S. R. L. Ind. y Com., la que se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley Doctor Mario Jorge d'Amato calle Uruguay 466, piso 9º, esc. 191

$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.146-v.5|3|60

"C"

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Magdalena González de Arborio vende a Manuel Rodríguez, elaboración y venta de pastas frescas, CABILDO 4665, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.3|3-Nº 26.223-v.8|3|60

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento Nº 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691 Capital Federal, que José Butera y Francisco Gallucci venden a Juan Sosa y David Ramos el negocio de despensa ubicado en la calle CENTENERA Nº 3209|13, Capital, donde se domicilian los vendedores. Domicilio de los compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.211-v.7|3|60

Se comunica, que "Banet, Maizlisz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de tejidos generales y afines, de la calle CANNING número 444, transfiere su activo y pasivo a la sociedad anónima "Maiba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con igual domicilio, Canning número 444 de esta Ciudad. — Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, piso 1º A, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.159-v.7|3|60

"CH"

Juan Villagrasa y Cía., Balanc. y Mart. Públicos, oficinas Uruguay Nº 60, 1º "A", Capital, avisan que Luis Simonet, vende a Manuel Vilar, Gumersindo Alvarez, Domingo Alvarez y José Vilar, su negocio de bar, lunch y restaurant, CHILE número 1100 esquina LIMA, Capital. Reclamos de ley n|ofic., domicilio partes en negocio.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.216-v.8|3|60

"D"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Alfredo Bagedelli, vende a José Vila, despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, DIRECTORIO 1652 esquina THORNE, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 800.— e.3|3-Nº 26.224-v.8|3|60

Blanco Alvarez Feijoó & Cía., balanceadores, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2do. piso, avisan que: Elsa Nelly García, vende a Valentina Giménez, Amparo Navarro y María Soledad López Rodríguez la despensa, situada

en DRAGONES Nº 1899 esq. SUCRE. Domicilio de las partes; reclamos ley, en n.oficinas.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.264-v.8|3|60

"F"

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital, T. E. 63-9644, avisa que por su intermedio el señor José Mario Todaro, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen a los señores Leticia Antonia Bellagamba y Alberto Loiácono, el negocio de hotel alojamiento sito en la calle FRAY LUIS BELTRAN Nº 107 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.271-v.8|3|60

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 46-2253, avisa: Gino Podestá y Victorio Cogorno, domiciliados Lapride 1640 venden a Francisco Vallone y Francisco Antonio Vallone domiciliados en Güemes 4217 su carnicería y anexos FRENCH 2700. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.252-v.8|3|60

"G"

Avisa Mario Agustín Cariola, que es a Julio César Molinari y Nicolás Franco Bruno Di Nanno, su taller mecánico de automóviles, sito en GUATEMALA 5167|69. Domicilio partes y reclamos legales estudio doctor Aquiles Oscar Fermi, abogado, Tucumán 1424, 5º "C".
$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.156-v.7|3|60

Se avisa que la sociedad comercial colectiva "Pedro Fernández e Hijos", constituida por los señores Pedro Fernández Rodríguez, Alfredo Teófilo Fernández, Humberto Fernández y Emilio Fernández, instalada con taller de fundición en la calle GIBSON Nros. 4029 al 4051, se disuelve totalmente, transfiriéndose su activo y pasivo a la nueva sociedad "Fernández y Compañía. Sociedad en Comandita por Acciones" que se constituye por acto simultáneo entre los mismos socios y con el mismo domicilio. Reclamos: Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 26.124-v.5|3|60

"H"

Mencía, Gómez, Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, piso 4º, of. 35, avisan: Manuel Álvarez Álvarez, vende a Juventino José López, Ramón Cano, Avelino Alvarez y Cirilo López (sus condóminos) su quinta parte indivisa café, bar, HIPOLITO YRIGOYEN 981. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.238-v.8|3|60

Mario G. Napolitano y Cía., martilleros públicos, con oficina en la calle Alvarez Jonte 3214, T. E. 59-8136, Capital, avisan al comercio en general, que la señora Delia Simó, vende, libre de toda deuda y|o gravamen, su negocio de despensa y fiambrería con venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle HABANA Nº 4401|07 (Capital) al señor Marcelino Marcos. — De acuerdo a la Ley 11.867 y en cumplimiento de la misma, los reclamos de ley, se atenderán en Bragado 5502, Capital.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.277-v.8|3|60

Aviso: La sociedad colectiva "Salustiano Villanueva y Compañía", domiciliada HIPOLITO IRIGOYEN 1440, se transformará en "Salustiano Villanueva y Compañía. Sociedad en Comandita por Acciones", con el mismo domicilio y capital de $ 3.500.000. — Oposiciones en término ley en escribanía Hugo A. Chiocci Siri, calle Viamonte 965, piso 7º.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.171-v.7|3|60

"I"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 avisan: Gumersindo Covelo vende a Vito Scisci negocio fiambrería denominado "Gloria", sito en esta ciudad, calle INDEPENDENCIA Nº 2501 esquina ALBERTI. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
Nota: Esta publicación anula la de fecha 26|1|60 por error de nombres.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.187-v.7|3|60

"J"

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: quedó nula y sin efecto la venta de la despensa, sita en JUNTA número 2402 esquina RIVERA INDARTE 811, Capital que Miguel Alija vendía a Teodoro Enrique Gilardi. — Domicilio partes, n|oficinas.
$ 800.— e.2|3-Nº 26.157-v.7|3|60

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros, con oficinas Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan que Estanislao Dragoset y Mario Rubén González, venden a Juan José Amen el negoc. semillería, sito calle J. B. ALBERDI 7024, Capital. Domic. partes y recl. ley, n.oficinas.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.121-v.5|3|60

"M"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Antonio Macho, vende al señor Juan Pedro Spranda el negocio de almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle MELINCUE 3898, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.268-v.8|3|60

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros, con oficinas Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan que Domingo Francisco García vende a Chaim Wiszniacki el negocio "Quesería y Fiambrería", sito calle MANUEL ARTIGAS Nº 7199, Capital. Domic. partes y recl. ley n|oficinas.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.122-v.5|3|60

Sabino Nosti Alonso. Corredor y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 294 5º "A", T. E. 87-8690, avisa que la Sra. Isabel P. de Cavero, vende su despacho de pan y factura sito en esta Capital, calle MALVINAS 394, a la Sra. Jesús Regueira Vda. de Bousados, domicilio de las partes para reclamos de ley, en mi oficina. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1960.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.092-v.5|3|60

"P"

Tomás E. Rodríguez Escalera, martillero público con oficinas en la calle Manuela Pedraza Nº 1781 de esta Capital. — Avisa al comercio que por su intermedio el señor Eduardo Poggio, vende su mitad parte indivisa del negocio de panadería mecánica, sito en la calle PAVON Nº 3143|45 Capital al señor Héctor Díaz, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, mismo negocio.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.172-v.7|3|60

José Galvagno, martillero público, Avda. de Mayo 1365, piso 3, oficina 28, comunica que Salvador Andrés Lanzat vende a la señorita Elvira Montesinos su negocio de Peluquería para Damas, ubicada en la calle PARAGUAY 1329, de esta Capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.110-v.5|3|60

"Q"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, avisan: Luis Rodríguez y Rafael Rodríguez, venden a José Otero, despensa de comestibles, QUESADA Nº 3791 esquina WASHINGTON, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 800. — e.3|3-Nº 26.220-v.8|3|60

"R"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que los señores Lindor Eliseire y Miguel Carlos Antonio Carlucio, venden al señor Victorino Fernández su negocio de garage y|o afines, sito en ROSETI Nº 108|112|116, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.3|3-Nº 26.230-v.8|3|60

Se avisa que el señor José Hernández vende el treinta por ciento del hotel, alojamiento sito en la calle RECONQUISTA 1178, a la señorita Alicia Hernández Fernández. Reclamaciones de ley en el mismo negocio, que es de las partes.
$ 800. — e.3|3-Nº 26.276-v.8|3|60

"S"

Alonso & Cía., bal. y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Manuel Maceira, transfiere a Higinio Ceberino Carpineta y Ramón Alvarez, negocio "despensa" sito SANTIAGO DEL ESTERO 710, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.245-v.8|3|60

Se avisa que don Juan Marcos Copello, cede y transfiere todos los derechos y acciones del negocio de bar, copetín, y restaurante, sito en SERRANO 2463, Capital, a favor de los señores Arnaldo I. Paggetta, José Ares Fraga y Julio César Ayala Torales. Reclamos de ley, doctor Eusebio F. Spessot, Bartolomé Mitre 1773, oficina 403|404, Capital. Las partes constituyen el mismo domicilio.
$ 1.200. — e.3|3-Nº 26.263-v.8|3|60

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 80-0500 avisan que Vicente Costa, Manuel Castro y Lisardo Bernárdez, venden a José Blanco, Ricardo Amor, Francisco Juncal y Manuel Gómez, restaurante y bar sito en Capital, SALGUERO 2692 esq. CERVIÑO. Los compradores se hacen cargo del Activo y Pasivo existente al 18|7|59. Reclamos de ley, renovación de vales y domicilio de las partes en el negocio.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.179-v.7|3|60

Al comercio: Se avisa que "Zupay", Soc. Resp. Ltada. Capital $ 500.000.— compuesta por José Antonio Polledo y Manuel Aníbal Agustín Brea, únicos socios, venden libre deudas y gravámenes a Horacio Ereros, José María Cabaleiro, Máximo José Ereros, Rubinel Ereros y Carlos Alberto Haedo, su negocio de elaboración y venta de empanadas al por mayor y menor, denominado "Zupay", sito en SANTIAGO DEL ESTERO 1007, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos Ley 11.867, oficinas martillero Horacio J. Haedo, sitas Hipólito Yrigoyen 658, Capital Federal.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.178-v.7|3|60

Blanco, Alvarez, Feijóo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, avisan que: Hussein Diabb Takko, vende a Marcelino Iglesia el café, bar, restaurante y billares, situado en SAN PEDRITO Nº 693|699 esquina FRANCISCO BILBAO, domicilio de las partes. — Reclamos ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.108-v.5|3|60

Se hace saber por cinco días que don Victorio Filipcich vende a don Emilio Lachi la parte mitad indivisa del negocio de Pizzería y Bar que ambos poseen en la calle SEGUROLA Nº 879|83, de esta Capital. Reclamos de ley: Escribanía Defelice, Avda de Mayo 580, Capital.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.117-v.5|3|60

"T"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Filemón Besteiro, Jesús Díaz y Alberto Amílcar Gandiani, venden a Héctor Eduardo Perini, Manuel Santiago Costa y Daniel Alvarez, café al paso, TUCUMAN 1479, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800. — e.3|3-Nº 26.219-v.8|3|60

"U"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, avisan que Isabel Bonifacini Vda. de Liberti, vende a Angel Dimeo su hospedaje, sito calle URUGUAY número 950, 5º piso, Dto. 10 de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.164-v.7|3|60

"T"

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros, con oficinas Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan que la señora Fatme Chali Awada vende a Rodolfo Mole La Terra el negocio Carnicería, sito calle TAPALQUE 6943, Capital. Domic. partes y recl. ley n|oficinas.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.123-v.5|3|60

"V"

Avisan: Bernengo y Berlanga, martilleros públicos, que José María di Pietro, vende la cuarta parte indivisa que tiene y le corresponde a sus socios Francisco Antonio Salvia, Domingo Celi y el señor Constantino Sessa, quienes toman a su cargo activo y pasivo del restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, VENEZUELA 4099, domicilio partes. Reclamos n|oficinas Avellaneda 179, Capital.
$ 1.200. — e.3|3-Nº 26.279-v.8|3|60

Luis E. Rosado vende a Anunciación E. Valcarce Moldes, Bar "Mogambo", VIAMONTE 335. Recl. y dom. partes, Dr. Dener N. Pelosi, Junín 52, 7º, Cap.
$ 400.— e.27|2-Nº 26.131-v.5|3|60

"Y"

Avisa: Jesús Costa, martillero público de la Organización Alba, con oficinas en Uruguay Nº 654, 8º piso, of. 806, T. E. 40-4935 que: Nelly Olga Pérez y Celia Ofelia Pérez de Cerase, venden a José López, Manuel Lago, Alberto Pérez Llana, Oscar Pérez Llana y Horacio Pedro Saint Jean, negocio de hotel, alojamiento, sito YERBAL Nº 2837, Capital, libre de toda deuda. Domicilio partes mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 1.200. — e.3|3-Nº 26.239-v.8|3|60

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

De Noia Hnos, martilleros públicos, avisan que el día 9 de marzo de 1960, a las 15 hs., rematarán el taller mecánico, calle FITZ ROY 1965. — Orden Miguel López Pediavilla. — Reclamos de Ley en n|oficinas, Talcahuano 287.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.213-v.8|3|60

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233: Eladio Fernández y José Vázquez venden a Marcelino Abuín, libre de deuda, gravámenes y empleados, el negocio de hotel pensión, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1910, piso 4º, Dptos. A y B., Capital, domicilio de la parte vendedora en el negocio, domicilio de la parte compradora y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 24.957-v.7|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|2 al 27|2|60.

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 4 de marzo próximo se abonará en la Oficina Títulos el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio 1959, a razón de 15 pesos moneda legal por acción, contra presentación del cupón Nº 26.

El 12 % en acciones liberadas será puesto a disposición de los señores accionistas cuando se hayan cumplido los trámites inherentes a su aprobación por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva referentes a la individualización de tenedores de acciones. — El Directorio.
$ 1.440.— e.3|3-Nº 26.272-v.5|3|60

DE ANGELIS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial de Representaciones, Financiera e Inmobiliaria

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que las acciones que se entregarán con motivo de la suscripción llamada para el período 2 al 17 de marzo de 1960, llevarán cupones adheridos desde el Nº 6 en adelante y no desde el Nº 5 como erróneamente se comunicó. — El Directorio.
$ 960.— e.3|3-Nº 26.262-v.5|3|60

CREDITO BOULOGNE S. A.

Se informa la emisión de las series 9ª y 10ª de Acciones Ordinarias, Clase A, con derecho a 5 votos y de las series 15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 19ª y 20ª de Clase B, 1 voto. — Las series 18ª, 19ª y 20ª gozarán de dividendo a partir de 1|7|1959. — El Directorio.
$ 720.— e.3|3-Nº 26.269-v.5|3|60

MIGUEL SANTARELLI E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

El Directorio comunica a los señores accionistas, que ha emitido cuatro series de acciones ordinarias al portador, por un valor total y en conjunto de cuatro millones de pesos moneda nacional.

Conforme a los Estatutos Sociales, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas series en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho antes de los diez días de vencida la última publicación.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.318-v.5|3|60

ESTANCIAS MARRE

Soc. Anón. Ind. Agrop.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los Sres. Accionistas que el Directorio en uso de las facultades que le acuerda el artículo 3º de los Estatutos, ha resuelto abrir una suscripción privada por v$n. 1.462.000, pudiéndose hacer uso del derecho de suscripción desde el día 3 hasta el 23 de marzo de 1960, a prorrata de sus tenencias y en la proporción de 1 cada 4 acciones ordinarias. Los pedidos de suscripción se recibirán en la sede social Valentín Gómez 3227, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas. — El Directorio.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.232-v.5|3|60

ACROW ARGENTINA, S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de marzo próximo se pagará en acciones el dividendo del 16 o|o correspondiente al 8º ejercicio cerrado el 30|6|58 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 21 de enero de 1959. — Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Compañía, Azopardo 1324, Capital, contra la presentación del cupón correspondiente. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones sobre retenciones de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|3-Nº 26.155-v.7|3|60